



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
11 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos tercero y cuarto que los Estados partes  
debían presentar en 2009

**Alemania**\* \*\*

[20 de octubre de 2010]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no ha sido editado.

\*\* Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–6	4
I. Medidas generales de aplicación.....	7–56	4
A. Medidas para dar efectividad a los derechos del niño (artículos 4 y 41) .....	11–12	5
B. Divulgación de información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 42).....	43–52	15
C. Información sobre la difusión de informes relativos a la aplicación de la Convención (artículo 44) .....	53–56	18
II. Definición de niño.....	57–60	18
III. Principios generales .....	61–103	19
A. No discriminación (artículo 2).....	64–75	20
B. El interés superior del niño (artículo 3) .....	76–79	24
C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6) .....	80	26
D. La consideración de las opiniones del niño (artículo 12).....	81–103	26
IV. Derechos y libertades civiles.....	104–125	34
A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7).....	105–106	34
B. Mantenimiento de la identidad .....	107–108	35
C. Derecho a la libertad de expresión (artículo 13).....	109	35
D. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14) .....	110–113	35
E. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15) .....	114	36
F. Protección de la privacidad (artículo 16).....	115	36
G. Acceso a información pertinente (artículo 17).....	116–124	36
H. Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a).....	125	40
V. Estructura familiar y cuidado alternativo .....	126–176	40
A. Orientación parental (artículo 5), responsabilidad de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2), separación de los padres (artículo 9) .....	127–135	41
B. Reunión de la familia (artículo 10).....	136	43
C. Traslados ilícitos y retención ilícita (artículo 11) .....	137–142	43
D. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4).....	143–144	45
E. Niños privados de su medio familiar (artículo 20).....	145–146	45
F. Adopción (artículo 21).....	147–149	46
G. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25).....	150–152	47
H. Malos tratos y descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39) .....	153–176	47

VI.	Salud básica y bienestar .....	177–232	54
	A. Niños con discapacidad (artículo 23).....	181–190	55
	B. Salud y servicios sanitarios (artículo 24).....	191–215	58
	C. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3) .....	216–232	64
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales .....	233–268	69
	A. Educación .....	234–262	70
	B. Objetivos de la educación (artículo 29) .....	263	78
	C. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31) .....	264–268	78
VIII.	Medidas especiales de protección .....	269–309	80
	A. Niños refugiados (artículo 22) y niños solicitantes de asilo.....	271–293	80
	B. Los niños y los conflictos armados (artículo 38), su recuperación física y emocional y su reintegración social (artículo 39) .....	294–296	88
	C. Abuso sexual y trata de seres humanos (artículo 34).....	297–301	89
	D. Jurisdicción del tribunal de menores (artículo 40).....	302–309	90

## Introducción

1. La República Federal de Alemania presenta al Comité de los Derechos del Niño sus informes tercero y cuarto combinados, con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En principio, esos informes abarcan el período comprendido entre abril de 1999 y abril de 2009. En determinados casos se indica la situación actual con respecto a dicho período. También se presenta información sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que entró en vigor para la República Federal de Alemania en 2004.

2. La República Federal de Alemania ha adoptado, asimismo, el segundo Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor para Alemania el 15 de agosto de 2009.

3. En noviembre de 1995 se recibieron las observaciones finales relativas al primer informe sobre la Convención sobre los Derechos del Niño presentado en 1994. El segundo informe de Alemania, elaborado en 2003, se presentó al Comité en enero de 2004.

4. Con respecto a los informes combinados tercero y cuarto, la República Federal de Alemania aplicó el nuevo procedimiento para la presentación de informes relativos a los acuerdos internacionales sobre derechos humanos, establecido en las "Directrices Armonizadas" de 21 de mayo de 2007.

5. En consecuencia, por primera vez el informe consta de dos partes: el documento básico común (transmitido por la República Federal de Alemania el 13 de agosto de 2009), y el informe sobre tratados específicos (informe especializado) que aquí se presenta. Esos documentos deben leerse juntos. El informe sobre tratados específicos se ha elaborado de conformidad con las Orientaciones Generales (CRC/C/58/Rev.1) y las Directrices Armonizadas (HRI/MC/2006/3).

6. Con este informe, el Gobierno federal hace una declaración enumerativa sobre las observaciones finales del Comité, de 30 de enero de 2004 (CRC/C/15/Add.226, párr. 22) y las observaciones finales de 1 de febrero de 2008, con arreglo al artículo 8 del Protocolo facultativo (CRC/C/OPAC/DEU/CO/1). Por otro lado, el informe da cuenta del interés especial de la política alemana en favor de la infancia y la juventud en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. A pesar de presentarse en versión más abreviada, de conformidad con las Directrices Armonizadas, el informe aborda todas las cuestiones temáticas principales. El Gobierno federal confía en que el Comité hará llegar sus indicaciones con suficiente antelación en caso de que considere conveniente incluir un examen de nuevos temas.

## I. Medidas generales de aplicación

7. Se hace referencia a la información detallada relativa a la aceptación y ratificación de acuerdos internacionales de derechos humanos fundamentales que figura en la sección B.I.1 del documento básico común.

8. Alemania tiene gran interés en el establecimiento de un procedimiento de presentación de quejas de particulares, que promueva el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. En diciembre de 2009 Alemania se adhirió al grupo básico interregional integrado por ocho Estados que deseaban contribuir particularmente al establecimiento de dicho procedimiento.

9. El Gobierno federal considera su política en favor de la infancia y la juventud como una tarea intersectorial, de largo plazo y a futuro, con influencia en todos los ámbitos políticos de interés para las futuras generaciones. El cambio demográfico también exige que en la evaluación de las decisiones políticas se tenga en cuenta si favorecen los intereses y el desarrollo de las próximas generaciones, si promueven el interés superior del niño y los jóvenes y si fortalecen la cohesión de las generaciones y, en consecuencia, de la sociedad en general.

10. Las medidas adoptadas por el Gobierno federal se centran en la "promoción desde el principio" y en la prestación de ayuda a los niños, los jóvenes y sus familias. Todos los niños y jóvenes deben tener la posibilidad de desarrollar sus múltiples aptitudes y talentos. En el segundo informe (CRC/C/83/Add.7, párrs. 13 y ss.)<sup>1</sup> se hace una descripción detallada de los principios de la política sobre los derechos del niño en Alemania, y de las estructuras, organismos e instituciones en ese ámbito.

#### A. Medidas para dar efectividad a los derechos del niño (artículos 4 y 41)

11. Sobre la base de esos principios rectores, el Gobierno federal aplicó concretamente las siguientes medidas para dar efectividad a los derechos del niño durante el período al que corresponde el presente informe:

- Ley de prohibición de la violencia en la educación (*Gesetz zur Ächtung der Gewalt in der Erziehung*)
  - Entrada en vigor: 2 de noviembre de 2000;
- Ley de ampliación de los servicios de guardería (*Tagesbetreuungsausbaugesetz – TAG*);
  - Entrada en vigor: 1 de enero de 2005;
- Prestaciones suplementarias por hijo a cargo (Ley federal relativa a las prestaciones por hijo a cargo – *Bundeskindergeldgesetz*)
  - Entrada en vigor: 1 de enero de 2005;
- Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes (*Kinder- und Jugendhilfweiterentwicklungsgesetz – KICK*)
  - Entrada en vigor: 1 de octubre de 2005;
- Ley federal de subsidio parental y Ley de licencia parental (*Bundeselterngeld- und Elternzeitgesetz*)
  - Entrada en vigor: 1 de enero de 2007;
- Ley para facilitar la adopción de medidas en los tribunales de familia en caso de peligro para el interés superior del niño (*Gesetz zur Erleichterung familiengerichtlicher Maßnahmen bei Gefährdung des Kindeswohls*)
  - Entrada en vigor: 12 de julio de 2008;
- Ley de fomento y cuidado de los niños menores de 3 años (*Kinderförderungsgesetz – KifoG*)
  - Entrada en vigor: 16 de diciembre de 2008;

<sup>1</sup> Véase [www.kinder-jugendhilfe.info](http://www.kinder-jugendhilfe.info) en relación con la estructura de la política en favor de la infancia y la juventud, y la política sobre el bienestar de los niños y jóvenes en Alemania.

- Ley sobre el impuesto a la renta (*Einkommensteuergesetz*)/Ley federal relativa a las prestaciones por hijo a cargo (*Bundes-kindergeldgesetz*): las prestaciones por hijo a cargo se aumentarán gradualmente
  - El aumento entró en vigor el 1 de enero de 2009;
  - Nuevo aumento de las prestaciones por hijo a cargo vigentes desde el 1 de enero de 2010 en virtud de la Ley para la aceleración económica (*Wachstumsbeschleunigungsgesetz*);
- Ley de reforma del proceso en materia de familia y en asuntos de jurisdicción voluntaria (*Gesetz zur Reform des Verfahrens in Familiensachen und in den Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit – FGg-RG*)
  - Entrada en vigor: 1 de septiembre de 2009;
- Ley sobre la protección de los jóvenes (*Jugendschutzgesetz – JuSchG*) y Acuerdo interestatal sobre la protección de los niños en los medios de comunicación (*Jugendmedienschutz-Staatsvertrag der Länder – JMStV*) de 23 de julio de 2002
  - Entrada en vigor: 1 de abril de 2003;
- Primera Ley de enmienda de la Ley sobre la protección de los jóvenes (*Erstes Gesetz zur Änderung des Jugendschutzgesetzes*) de 24 de junio de 2008
  - Entrada en vigor: 1 de julio de 2008.

12. Los planes de acción de mayor importancia para la aplicación de los derechos del niño aprobados en el período que abarca el presente informe fueron:

- "*Aktionsplan zum Schutz von Kindern und Jugendlichen vor sexueller Gewalt und Ausbeutung*" (Plan de acción para la protección de los niños y los jóvenes contra la violencia y explotación sexuales) (de 29 de enero de 2003);
- "*Nationaler Aktionsplan für ein kindergerechtes Deutschland 2005-2010*" (Plan de acción nacional en pro de una Alemania apta para los niños 2005-2010) (de 16 de febrero de 2005).

## 1. Medidas generales de aplicación

### Plan de acción nacional en pro de una Alemania apta para los niños<sup>2</sup> (párrafo 14, CRC/C/15/Add.226)

13. El Plan de acción titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de mayo de 2002 recomienda, entre otras cosas, la formulación de planes de acción nacionales para el cumplimiento de sus objetivos al nivel nacional. El Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño recomienda también ese tipo de Plan de acción nacional para Alemania. El Gobierno federal ha cumplido esas recomendaciones, y el 16 de febrero de 2005 aprobó un Plan de acción nacional titulado "En pro de una Alemania apta para los niños 2005-2010" (*Für ein kindergerechtes Deutschland 2005-2010*). El objetivo del Plan de acción nacional es propiciar un profundo cambio en la sociedad, por lo que comprende diversas disciplinas y ámbitos de acción de importancia para el desarrollo de los niños y los jóvenes en todas las esferas de la vida. La elaboración del Plan contó con aportaciones de la Federación, los *Länder* y las municipalidades, el Comité de la Infancia del *Bundestag*, las organizaciones no gubernamentales, el sector académico, y los niños y los jóvenes.

<sup>2</sup> [www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=95352.html](http://www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=95352.html); al respecto véase también el anexo 2, N° 1a, re I.

También en cumplimiento de las obligaciones internacionales, Alemania presentó una serie de medidas destinadas a mejorar la situación de los niños y sus familias. El Plan de acción nacional incluye estrategias y objetivos para el fortalecimiento de los derechos del niño en Alemania, así como objetivos relativos a la política sobre la infancia, al nivel internacional.

14. El Plan de acción nacional contiene seis esferas de acción que incluyen aproximadamente 170 medidas para mejorar la situación de los niños, los jóvenes y las familias en Alemania:

1. Igualdad de oportunidades a través de la educación;
2. Crianza sin violencia;
3. Promoción de un estilo de vida sano y de un entorno saludable;
4. Participación de los niños y los jóvenes;
5. Garantía de un nivel de vida adecuado para todos los niños; y
6. Obligaciones internacionales.

15. Además de las actividades políticas al nivel federal, el Plan de acción nacional se aplica por conducto de una amplia alianza de poderes políticos y sociales. Ello exige cooperación entre las distintas partes interesadas al nivel federal, de los *Länder* y de las autoridades locales. Las asociaciones, organizaciones e instituciones independientes también desempeñan una importante función. El Gobierno federal asigna particular importancia a la participación de los niños y los jóvenes en los procesos relacionados con el Plan de acción nacional; véase, al respecto, la información detallada que figura en la sección D.III. En el informe sobre los niños y los jóvenes, elaborado en relación con el Plan de acción nacional, cientos de jóvenes presentaron sus ideas y propuestas relativas al Plan y a su ulterior desarrollo. La presentación del informe al Gabinete federal en junio de 2006 corrobora la importancia que el Gobierno federal atribuye a la participación de los niños y los jóvenes.

**Mecanismo de coordinación y vigilancia del Plan de acción nacional (párrafo 14, CRC/C/15/Add.226)**

16. Un grupo directivo, integrado por representantes políticos de la Federación, los *Länder* y las autoridades locales, así como de las asociaciones y partes interesadas de la sociedad, coordina la aplicación del Plan de acción nacional. Investigadores y expertos profesionales de una amplia gama de disciplinas han efectuado aportes a la elaboración del Plan de acción nacional y continúan participando en el proceso de aplicación. Los niños y los jóvenes participan activamente en todos los eventos y en la elaboración del Informe final.

17. El informe provisional sobre la aplicación del Plan de acción nacional "En pro de una Alemania apta para los niños 2005-2010", aprobado por el Gabinete Federal el 3 de diciembre de 2008, se refiere a la situación relativa a la aplicación de las medidas del Plan de acción nacional. El informe provisional fue objeto de examen en Berlín el 4 de diciembre de 2008 en el marco del congreso nacional de expertos titulado "Protección, promoción, participación – en pro de una Alemania apta para los niños". Con el propósito de alcanzar progresos firmes y promover un entorno favorable a los niños en las seis esferas centrales del Plan de acción nacional, en la primavera de 2007 se establecieron los correspondientes grupos de trabajo. El informe final se presentará a fines de 2010, e incluirá una conclusión general y resultados globales. Un congreso de expertos, a celebrarse

en diciembre de 2010, definirá las perspectivas para perfeccionar los objetivos del Plan de acción nacional con vistas a crear una Alemania apta para los niños<sup>3</sup>.

**Retirada de la declaración sobre la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>  
(párrafo 8, CRC/C/15/Add. 226)**

18. La República Federal de Alemania reconoce sin restricciones los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con el objeto de hacer llegar la importante señal política del cumplimiento sin reservas de los derechos del niño, el Gobierno federal ha hecho reiterados llamamientos a los *Länder* en diversas instancias políticas para la retirada de la declaración. Sin embargo, dado que la Convención sobre los Derechos del Niño también afecta los ámbitos nacionales de competencia exclusiva de los *Länder*, sus puntos de vista son, asimismo, de particular importancia para el Gobierno federal. Los *Länder* dieron su consentimiento a la ratificación de la Convención con la salvedad de que la declaración tuviera por objeto contrarrestar el riesgo de interpretaciones erróneas de las disposiciones de la Convención. No obstante, dado que el *Bundesrat*, en el que están representados todos los *Länder* y por conducto del cual estos contribuyen a la elaboración de la legislación de la Federación, acogió con agrado la intención de retirar las declaraciones en una resolución de fecha 26 de marzo de 2010<sup>5</sup>, están dadas las condiciones para una pronta retirada de la declaración.

**Incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la Ley Fundamental (Grundgesetz – GG) (párrafo 10, CRC/C/15/Add.226) e incorporación de los derechos del niño en la Ley Fundamental y en el derecho primario de la Unión Europea**

*Nivel federal*

19. La Ley Fundamental de Alemania ofrece amplia protección a los niños y los jóvenes. Al igual que los adultos, los niños y jóvenes son titulares de derechos fundamentales. La protección de los niños y los jóvenes goza de plena jerarquía constitucional en virtud de la legislación<sup>6</sup>. El Tribunal Constitucional Federal ha declarado que por niño se entiende "un ser humano poseedor de su propia dignidad humana y del derecho independiente al desarrollo de su personalidad, conforme a lo enunciado en el artículo 1, párrafo 1, y en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley Fundamental"<sup>7</sup>. Más aún, las disposiciones del artículo 6 de la Ley Fundamental obligan a los progenitores a ocuparse del cuidado y la crianza de sus hijos; el Estado supervisa sus actividades. Si los

<sup>3</sup> Para información en alemán sobre la situación de la aplicación del Plan de acción nacional véase Informe provisional sobre el Plan de acción nacional de 2008, en: [www.bmfsfj.de/RedaktionBMFSFJ/Abteilung5/Pdf-Anlagen/nap-zwischenbericht.property=pdf,bereich=bmfsfj,sprache=de,rwb=true.pdf](http://www.bmfsfj.de/RedaktionBMFSFJ/Abteilung5/Pdf-Anlagen/nap-zwischenbericht.property=pdf,bereich=bmfsfj,sprache=de,rwb=true.pdf); cf., anexo 2, N° 1b re I.

<sup>4</sup> Para información general sobre todos los puntos de la declaración consúltese el documento básico común, sección B.I.1.b. En particular, la denominada Declaración sobre los extranjeros (*Ausländervorbehalt*) ha ocupado un lugar destacado en los debates políticos de actualidad. La declaración IV de 5 de abril de 1992 (presentada para ratificación) se lee como sigue: "Nada de lo dispuesto en la Convención se interpretará en el sentido de que legitima la entrada y presencia ilegales en el territorio de la República Federal de Alemania de ningún súbdito extranjero, ni se interpretará ninguna disposición en el sentido de que restringe el derecho de la República Federal de Alemania a promulgar leyes y reglamentos concernientes a la entrada de extranjeros y a las condiciones de su permanencia o a hacer distinciones entre nacionales y extranjeros". Véase también, al respecto, la sección B.I.1.b del documento básico común.

<sup>5</sup> Documento impreso, 829/09.

<sup>6</sup> Véase documento titulado *Bundestag (BT-Drs.) 12/6000*, pág. 60.

<sup>7</sup> Decisiones del Tribunal Constitucional Federal (*Entscheidungen des Bundesverfassungsgerichts – BVerfGE*) 24, 119, 144; al respecto, véase también anexo 2, N° 2, re I.



progenitores no están en condiciones de cumplir esa responsabilidad, la comunidad estatal asume la responsabilidad parental con carácter subsidiario en virtud de su función de tutela. De ese modo, el Estado puede proteger y promover la responsabilidad parental y supervisar su ejercicio pero no abolirla ni limitarla. La función de tutela se orienta, como en el caso del derecho parental, hacia el interés superior del niño. En sus diversos dictámenes<sup>8</sup> el Tribunal Constitucional Federal ha declarado que, en caso de un conflicto de intereses entre niños y progenitores, prevalecerá el "interés superior del niño", al que asignará prioridad fundamental. El Gobierno federal procura fortalecer los derechos del niño, que deben ser reconocidos con mayor firmeza por los adultos. El Gobierno federal tiene la intención de crear circunstancias favorables para los niños en todas las esferas, particularmente en relación con los derechos a la protección, la promoción y la participación. Sin embargo, ello no exige enmiendas de la Constitución.

20. En su dictamen de 1 de abril de 2008 (1 BvR 1620/04)<sup>9</sup>, el Tribunal Constitucional Federal afirmó contundentemente que el derecho parental fundamental que se señala en la primera oración del artículo 6, párrafo 2, de la Ley Fundamental es también un derecho fundamental del niño. El elemento central objeto de protección en virtud del artículo 6 de la Ley Fundamental es el interés superior del niño. En consecuencia, el Tribunal Constitucional Federal dictaminó explícitamente, por primera vez, que la obligación parental relativa al cuidado y la crianza de los hijos no solo existe con respecto al Estado, sino que los progenitores también tienen una obligación directa con sus hijos. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional Federal considera que el derecho del niño a la crianza parental se enuncia en la primera oración del artículo 6, párrafo 2, de la Ley Fundamental. Por ende, el niño no es solamente el objeto del ejercicio de los derechos parentales; es también el objeto jurídico y el titular de derechos fundamentales.

*Al nivel de los Länder*

21. Durante el período comprendido hasta marzo de 2010, los derechos del niño en Alemania se incluyeron explícitamente en las constituciones de todos los *Länder*, con excepción de Hamburgo y Hesse.

*Al nivel de la UE*

22. El artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea enuncia explícitamente los derechos del niño en general. Esa Carta adquirió carácter vinculante con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009. El artículo 6, párrafo 1, del Tratado de la Unión Europea estipula que la Unión reconoce los derechos, las libertades y los principios consignados en la Carta y, además, que la Carta y los Tratados tienen el mismo valor jurídico. De conformidad con el Reglamento del Consejo (CE) N° 168/2007 de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, dicha Agencia deberá prestar asistencia a las instituciones y a las autoridades competentes de la Comunidad (actualmente: Unión Europea) y a sus Estados miembros cuando apliquen el derecho comunitario (actualmente Derecho de la Unión) relativo a los derechos fundamentales.

**Plena consonancia de todas las leyes nacionales y de los *Länder* con la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 10, CRC/C/15/Add.226)**

23. En opinión del Gobierno federal, todas las leyes federales están en consonancia con la Convención. Lo mismo cabe decir de la legislación alemana sobre los extranjeros y el asilo. La declaración interpretativa referente al artículo 22 de la Convención sobre los

<sup>8</sup> BVerfGE 68, 176, 188; 75, 201, 218; véase también anexo 2, N° 3a y N° 3b, re I.

<sup>9</sup> BVerfGE 121, 69-108; véase también anexo 2, N° 4, re I.

Derechos del Niño no modifica nada en ese sentido<sup>10</sup> (al respecto, véase también la secc. A de la parte VIII).

**Institución encargada de vigilar y evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 16, CRC/C/15/Add.226)**

24. Alemania cuenta con las estructuras adecuadas para coordinar la política sobre la infancia, la juventud y la familia. La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño es coordinada por diversos órganos, entre ellos la Conferencia de Ministros y Senadores de la Juventud y la Familia de los *Länder* Federales, la Asociación de Máximas Autoridades de los *Länder* para la Juventud y la Familia, así como el Comité del Parlamento de Alemania encargado de proteger los intereses de la infancia<sup>11</sup> (la Comisión de la Infancia) y el Comité de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria del Parlamento de Alemania.

25. La recomendación del Comité de los Derechos del Niño relativa al establecimiento de un sistema de evaluación y vigilancia que abarque todas las esferas de la Convención sobre los Derechos del Niño (párr. 16, CRC/C/15/Add.226) se refleja en el Plan de Acción Nacional "en pro de una Alemania apta para los niños 2005-2010" del Gobierno federal. Como se indica en la parte I.A.1, *supra*, el Plan de Acción Nacional es coordinado por un grupo directivo en el que están representados los niveles políticos de la Federación, los *Länder* y las autoridades locales, así como las asociaciones y los interesados directos de la sociedad. El informe provisional se presentó en diciembre de 2008. El informe final se examinará a finales de 2010 (consúltese también, al respecto, la parte A.I.1, *supra*).

**Sistema de reunión de datos – indicadores de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 18, CRC/C/15/Add.226)**

26. Los datos estadísticos que se recogen en Alemania ofrecen información sobre la situación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el anexo puede consultarse información general sobre las estadísticas pertinentes elaboradas en Alemania<sup>12</sup>. La situación general de los servicios sociales para los niños y jóvenes puede consultarse en el "Informe sobre la situación de los jóvenes y sobre las prestaciones que ofrecen los servicios de bienestar para los niños y jóvenes en Alemania" (informe sobre la infancia y la juventud, artículo 84 del Libro VIII del Código Social [*SGB VIII*]<sup>13</sup>). Ese informe es presentado en cada período legislativo por una comisión de expertos designada por el Gobierno federal. Los informes se complementan con una declaración del Gobierno federal. El actual 13º informe sobre la infancia y la juventud se titula "Mejores oportunidades para una crianza saludable – actividades de los servicios de prevención y promoción de la salud de los niños y jóvenes"<sup>14</sup>.

27. Cabe mencionar aquí como indicadores específicos comprendidos en las estadísticas oficiales sobre el bienestar de la infancia y la juventud, lo siguiente:

- Utilización de los servicios de bienestar de la infancia y la juventud (se incluye información sobre la distribución por edad y género, si está disponible);

<sup>10</sup> Declaración IV de 5 de abril de 1992 (sobre ratificación); véase *supra*, nota de pie de página 4.

<sup>11</sup> En el segundo informe (párrs. 16 y ss., CRC/C/83/Add.7) figura una descripción detallada de la institución denominada "Comisión de la Infancia".

<sup>12</sup> Anexo 1, reseña estadística.

<sup>13</sup> Libro VIII del Código Social – Bienestar de los niños y los jóvenes; al respecto, véase también anexo 2 N° 4, re III.

<sup>14</sup> El Gabinete Federal tomó nota de ese informe el 29 de abril de 2009; puede consultarse en [www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=128950.html](http://www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=128950.html); al respecto, véase también el anexo 2, N° 5, re I.

- Número de niños y jóvenes con discapacidad en centros o instituciones;
- Dotación de personal de los servicios de bienestar de la infancia y la juventud;
- Financiación de los servicios de bienestar de la infancia y la juventud.

28. El Gobierno federal considera que la recopilación de datos al nivel nacional refleja las circunstancias y el desarrollo de las niñas y niños en pequeña escala; se requiere un enfoque pormenorizado para, entre otras cosas, combatir eficazmente la pobreza infantil. Al respecto, el Gobierno federal ha puesto en práctica un sistema de módulos de datos orientados al nivel de las autoridades locales, relativo a las circunstancias de las familias y los niños en 2003. Se han realizado ya los primeros ensayos sobre el terreno de la presentación de informes sociales sobre la base del sistema de módulos de datos.

29. Durante el período comprendido en el presente informe el Servicio Federal de Empleo perfeccionó también diversos sistemas para recabar estadísticas sobre el mercado laboral y las prestaciones básicas de seguridad social. Dichos sistemas permiten, asimismo, contar con indicadores diferenciados relativos a los niños y jóvenes no mayores de 18 años, que se publican periódicamente. Las estadísticas, diferenciadas por regiones, proporcionan información desglosada por edad, género y nacionalidad, entre otros factores. En particular, se publican indicadores de prestaciones básicas de seguridad social relativas a niños no mayores de 18 años<sup>15</sup>. El microcenso recoge datos anuales sobre los niños y jóvenes no mayores de 18 años. También es posible llevar a cabo análisis diferenciados por género, edad, región y nacionalidad u origen inmigrante.

30. De conformidad con un nuevo formato para los informes de evaluación preliminares anuales, a partir de 2010 se documentarán los adelantos cuantitativos y cualitativos de la ampliación de las guarderías infantiles (art. 24, párr. 3, del Libro VIII del Código Social). Las fuentes centrales de datos para las evaluaciones son las estadísticas sobre el bienestar social de los niños y jóvenes, así como otras encuestas entre las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes y las guarderías infantiles, que revelan aspectos relativos a la calidad estructural y del proceso.

## 2. Cooperación internacional

31. El Gobierno federal considera la reducción de la pobreza como una tarea nacional prioritaria y su obligación internacional más importante (párr. 22, CRC/C/15/Add.226). Las declaraciones fundamentales sobre las actividades de cooperación para el desarrollo que realiza Alemania pueden consultarse en el documento básico común, secciones A.I.5.c y B.II.10 (incluido un cuadro sobre los gastos de Alemania en el sector de la cooperación para el desarrollo, organizado por esferas de promoción). El incremento de los gastos por concepto de actividades oficiales de desarrollo, del 0,28% en 2004 al 0,38% de la renta nacional bruta en 2008, es uno de los principales logros de la política de desarrollo alemana. Más aún, en el marco de los objetivos de la UE relativos a la AOD<sup>16</sup> el Gobierno federal ha decidido aumentar el gasto en cooperación pública para el desarrollo al 0,7% a más tardar en 2015. El Gobierno federal ya ha iniciado ese proyecto, aumentando la financiación de la cooperación para el desarrollo para 2009 con el aporte de otros 800 millones de euros.

32. Alemania cumple rigurosamente sus obligaciones internacionales relativas a la aplicación de la Declaración del Milenio y la consecución de los Objetivos de Desarrollo

<sup>15</sup> Estadísticas del Servicio Federal de Empleo.

<sup>16</sup> Objetivos de la UE en relación con la AOD para el aumento del gasto público en proyectos de desarrollo (asistencia oficial para el desarrollo); adoptados en Bruselas en mayo de 2005 durante la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la Unión Europea.

del Milenio (ODM)<sup>17</sup>. Ante todo, la expansión de los servicios sociales básicos es una inquietud fundamental de la política de desarrollo alemana (párr. 22, CRC/C/15/Add.226). Cuatro de un total de ocho de los ODM apuntan al logro de ese propósito, dos de los objetivos (ODM 2: educación, y ODM 4: mortalidad infantil) se refieren exclusivamente a los niños; muchos otros objetivos parciales e indicadores se refieren a los niños y los jóvenes directamente, en particular en los ámbitos de la salud, la alimentación y el empleo.

33. Por conducto de su participación en el plano internacional, la República Federal de Alemania contribuye sustancialmente a la aplicación de la prohibición del trabajo infantil. En el marco de las actividades de cooperación para el desarrollo, Alemania ejecuta el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC) desde comienzos del decenio de 1990. Actualmente desarrolla una activa labor en más de 80 países y presta apoyo a los gobiernos en la aplicación de medidas para abolir el trabajo infantil, entre las que se cuentan disposiciones jurídicas, formación, adscripción de inspectores laborales, actividades de relaciones públicas y de ayuda para los niños concernidos y sus familiares. Por ejemplo:

- Por conducto de su proyecto titulado "Lucha contra la trata de niños y las peores formas de trabajo infantil en Côte d'Ivoire", Alemania presta asistencia al Gobierno de ese país para alcanzar mayores progresos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto, que finalizó en diciembre de 2009, fue de gran ayuda para que el Gobierno de Côte d'Ivoire cesara de negar los problemas relacionados con la trata de niños y el trabajo en condiciones de explotación. Se han aprobado un Plan de acción nacional de lucha contra la esclavitud y el trabajo infantil, 2007, y un Programa de acción nacional contra la trata de niños y el trabajo infantil. La financiación total para actividades de promoción ascendió a 2 millones de euros.
- En representación del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, la Cooperación Técnica Alemana para el Desarrollo (*Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit*) dirige y ejecuta varios proyectos en África Occidental que, entre otras cosas, promueven la aplicación de las normas básicas laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que prohíben las peores manifestaciones del trabajo infantil como parte de la aplicación de normas voluntarias de sostenibilidad en la agricultura.

34. Las actividades de cooperación internacional de Alemania abarcan distintos ámbitos, siempre con la intención de aumentar el número de niños que asisten a la escuela primaria y alcanzar así el objetivo de la "educación para todos" a más tardar en 2015. Por ejemplo, con financiamiento aportado por el *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (Instituto de Crédito a la Reconstrucción), se han construido 830 salones de clases dotados del equipamiento necesario en las regiones de Kaolack y Fatick del Senegal. El trabajo de construcción estuvo a cargo de pequeñas y medianas empresas locales. Los progenitores también contribuyeron a financiar el 10% de los gastos generales del proyecto, a través de su propio trabajo. Esa participación comunitaria refuerza la identificación con el proyecto y crea un sentido de responsabilidad por el mantenimiento de las aulas.

35. Con respecto al asesoramiento en relación con la política sobre los niños y los jóvenes, entre 1994 y 2006, por ejemplo, Alemania emprendió un proyecto de amplia base en Uganda, destinado especialmente al desarrollo de la capacidad, la participación de los

<sup>17</sup> Objetivos de Desarrollo del Milenio: ocho objetivos cuantificados en los ámbitos de la pobreza, la educación, la salud, el género, el medio ambiente y las asociaciones para el desarrollo; dimanantes de la Declaración del Milenio, aprobada en septiembre de 2000 durante la mayor cumbre de las Naciones Unidas hasta entonces, celebrada en Nueva York con la participación de 189 Jefes de Estado y de Gobierno.

jóvenes, el establecimiento de centros para jóvenes, el empleo para jóvenes, la prevención del VIH y el trabajo de los jóvenes que se desplazan de un lugar a otro. La financiación total ascendió a 5.488.585 euros.

36. En sus programas de promoción de la asistencia humanitaria<sup>18</sup>, el Gobierno federal hace énfasis en los niños como grupo especialmente vulnerable, cuyas necesidades se tienen particularmente en cuenta en las medidas de ayuda que financia Alemania. En el contexto de la política internacional relativa a la salud infantil, Alemania presta apoyo al Plan Europeo de Acción sobre Medio Ambiente y Salud Infantil de la OMS. En 2007 Alemania elaboró un amplio informe sobre la aplicación del plan al nivel nacional<sup>19</sup>.

**Defensa de los derechos de los niños utilizados en conflictos armados (párrafo 20, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

37. Alemania aborda la protección de los niños utilizados en conflictos armados, tanto al nivel de las Naciones Unidas como en el contexto europeo, de distintas maneras:

- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 25 de mayo de 2000, relativo a la participación de niños en los conflictos armados entró en vigor para Alemania el 13 de diciembre de 2004.
- Desde la publicación del denominado Estudio Machel, que fue el primero que logró que los Estados Miembros de las Naciones Unidas centraran gran atención en el tema de los niños y los conflictos armados, Alemania desempeña una función activa en la protección de los niños utilizados en conflictos armados. Alemania fue uno de los primeros países en aportar financiación para la revisión del Estudio Machel en 2006.
- Alemania coopera estrechamente con la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los niños y los conflictos armados. También prestó ayuda financiera a la Oficina de la Representante Especial cuando dicha funcionaria asumió sus funciones. Alemania aportará los recursos necesarios para un puesto de experto consultor en la Oficina en 2010.
- *Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del niño*<sup>20</sup>

Las Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del niño, elaboradas bajo la presidencia alemana del Consejo de la UE en el primer semestre de 2007, fueron aprobadas por el Consejo Europeo en diciembre de 2007. El propósito de las Directrices es propiciar un mayor compromiso con la observancia de los derechos del niño en las relaciones exteriores de la UE.

- *Orientaciones de la UE sobre los Niños y los Conflictos Armados*<sup>21</sup>

En diciembre de 2003 la UE aprobó las Orientaciones sobre los niños y los conflictos armados. En el primer semestre de 2007, bajo la presidencia alemana del

<sup>18</sup> En vigor desde el 1 de enero de 2008; el proyecto puede consultarse en alemán en: <http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Aussenpolitik/Themen/HumanitaereHilfe/downloads/FoerderkonzeptProjekteHH.pdf>.

<sup>19</sup> Publicado por el Ministerio Federal de Salud y el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear, 2007; puede consultarse en: [www.bmg.bund.de/cln\\_169/nn\\_1168258/SharedDocs/Downloads/DE/Gesundheit/Umwelt-und-Gesundheit/who-d-bericht.html?\\_nnn=true](http://www.bmg.bund.de/cln_169/nn_1168258/SharedDocs/Downloads/DE/Gesundheit/Umwelt-und-Gesundheit/who-d-bericht.html?_nnn=true); al respecto véase también anexo 2, N° 6 re I.

<sup>20</sup> Orientaciones de la UE para la promoción y protección de los derechos del niño (16031/07 LIMITE COHOM 121).

<sup>21</sup> Orientaciones de la UE sobre los Niños y los Conflictos Armados (15634/03 COHOM 47, PESC 762, CIVCOM 201, COSDP 731).

Consejo de la Unión Europea, se elaboraron estrategias para la aplicación de las Orientaciones en 13 países en particular, así como un documento general sobre los proyectos que ejecutan en todo el mundo los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea en la esfera de los niños y los conflictos armados. Actualmente las Orientaciones, actualizadas en 2008, se aplican en 19 países.

- *Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia*<sup>22</sup>

El 4 de julio de 2006 se publicó la Comunicación de la Comisión titulada "Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia". Se explica allí la manera de desarrollar una amplia estrategia de largo plazo de la UE para promover y proteger los derechos del niño, mejorar la coordinación entre las partes interesadas pertinentes y tener sistemáticamente en cuenta los derechos del niño en todas las políticas de la UE. En dicha comunicación, la UE se compromete a promover el establecimiento de redes y la representación de los niños en la UE y en todo el mundo, y a incluirlos gradualmente, sobre una base oficial, en todas las consultas y medidas que tengan repercusión en sus derechos y necesidades. También se proponen indicadores relativos a los derechos del niño y una mayor supervisión de las repercusiones de las medidas en curso en el bienestar de los niños.

38. Con respecto a los proyectos de prestación de ayuda a los niños utilizados en conflictos armados, Alemania promueve alrededor de 20 proyectos relacionados con el grupo de "niños soldados", especialmente en la región africana de los Grandes Lagos. Los proyectos que se ejecutan en África con el apoyo del Gobierno federal para la reintegración de los niños soldados cuentan con una financiación que supera con creces los 100 millones de euros. Cabe mencionar los siguientes ejemplos:

- El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo presta apoyo, por conducto de la Cooperación Técnica Alemana para el Desarrollo, al proyecto titulado "Promoción del empleo de jóvenes marginados", que promueve el retorno de jóvenes refugiados de guerra a sus hogares en Sierra Leona, y su reinserción social. El objetivo del proyecto, que se ejecutará hasta 2013, es que los niños y adultos jóvenes de sectores desfavorecidos participen activamente en las actividades sociales, económicas y políticas de sus comunidades.
- Por conducto del proyecto que se ejecutará hasta 2011, titulado "Integración de los niños soldados (Etapa I) y reintegración económica de niños y adultos jóvenes de sectores desfavorecidos en Maniema (Etapa II)", el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo promueve, con la ayuda de la Cooperación Técnica Alemana para el Desarrollo, la reintegración social y económica de los niños soldados en el Congo. En este caso, el interés se centra en promover la educación primaria, impartir formación para el empleo, crear infraestructura y prestar apoyo para el establecimiento de pequeñas empresas. El presupuesto total para la promoción del proyecto es de 5,5 millones de euros.

39. Otros proyectos del Gobierno federal en la esfera del "Desarme, la desmovilización y la reintegración", como los que se llevan a cabo en Burundi, Rwanda y el Sudán, incluyen componentes relativos a la reintegración de los niños soldados o apoyan directamente a los niños afectados por conflictos —como por ejemplo en Liberia o Nepal. Por último, el Gobierno federal también promueve proyectos que si bien no se centran exclusivamente en los niños soldados, sí redundan en su beneficio<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia (COM (2006) 367 final).

<sup>23</sup> Por ejemplo, en Angola, Burundi, Liberia, la República Democrática del Congo, Rwanda y el Sudán.

40. Todos los años Alemania presenta una resolución sobre los derechos del niño, que también incluye el tema de los niños y los conflictos armados, en los períodos de sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, junto con asociados europeos y latinoamericanos. El 18 diciembre de 2009 la Asamblea General aprobó por consenso la resolución más reciente sobre ese tema.

**Creación de conciencia entre los contingentes militares en relación con el problema de los "niños soldados" (párrafo 21, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

41. Abordar el tema de los "niños soldados" exige impartir entrenamiento adecuado a los soldados de las Fuerzas Armadas federales (*Bundeswehr*) para su despliegue especial en el extranjero. Ese entrenamiento se ofrece en sesiones de capacitación previas al despliegue. La asistencia a esos cursos de capacitación es obligatoria; el examen de la participación y la matrícula en los cursos tienen lugar en el contexto de las actividades de control. Las Fuerzas Armadas federales impartieron formación adicional en la capacitación previa al despliegue del contingente alemán para la operación dirigida por la UE en la República Democrática del Congo sobre el tema "El trato con los niños soldados". Los elementos del programa de capacitación fueron la ética y la moral en el trato con los niños soldados, la base jurídica del despliegue, la información geográfica y los aspectos psicológicos del trato con los niños soldados.

**Prohibición específica con respecto a la venta de armas cuando se sepa que el país de destino final recluta o utiliza, o puede reclutar o utilizar, niños en hostilidades (párrafo 23, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

42. El Gobierno federal ha cumplido con la sugerencia de que se examine la posibilidad de dictar ese tipo de prohibición. La política de control de la exportación de armas del Gobierno federal se basa en los principios políticos relativos a la exportación de armas y otro tipo de equipo militar publicados el 19 de enero de 2000. Los principios políticos hacen una distinción entre exportación de armas a los países de la OTAN, los Estados miembros de la UE y los países en pie de igualdad con la OTAN (Australia, el Japón, Nueva Zelandia y Suiza), que en principio no debe estar sujeta a restricciones, y las exportaciones a todos los demás países (los denominados países terceros). La exportación de armas y otros equipos militares a esos países está sujeta a restricciones. Las solicitudes de licencias de exportación se tramitan individualmente tras un detenido examen, sobre todo, de los argumentos relativos a política exterior, seguridad y derechos humanos. Los criterios principales de cada decisión son, entre otros, la prevención de conflictos y el respeto de los derechos humanos en el país receptor. No se conceden licencias de exportación si la situación en el país receptor lo desaconseja, como sucede en el caso de los conflictos armados internos o internacionales.

**B. Divulgación de información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 42)**

**Actividades de la Federación en materia de divulgación de información sobre la Convención (párrafo 20, CRC/C/15/Add.226; párrafo 7, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

43. Para obtener información general sobre las actividades de divulgación de información y distribución de las convenciones y sobre publicaciones del ámbito de los derechos humanos, consúltese la sección B.II.7, y la sección C.III del documento básico común. La Federación también proporciona información sobre las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y da a conocer los informes que publica en calidad de Estado parte. Esos informes pueden obtenerse gratuitamente como documentos

impresos o consultarse en Internet<sup>24</sup>. El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud ofrece una publicación para niños (en versión impresa y en línea) que explica la Convención sobre los Derechos del Niño de manera fácilmente comprensible<sup>25</sup>. Además, la Federación publica un folleto titulado "Un mundo apto para los niños", que también puede consultarse en Internet<sup>26</sup>.

44. En un sitio web especial para niños ([www.kinder-ministerium.de](http://www.kinder-ministerium.de)), el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud presenta las actividades del Ministerio, informa a los niños acerca de sus derechos, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre esferas normativas de actualidad. Ese sitio web, con funciones interactivas, está a disposición de los niños y sus progenitores desde 2010. Por otro lado, en cooperación con el UNICEF, GEOLino y el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, en noviembre de 2009 se publicó un suplemento de GEOLino con motivo del jubileo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que contiene información destinada a los niños.

45. Un elemento de fundamental importancia para el Gobierno federal es la aplicación del Plan de acción nacional en pro de una Alemania apta para los niños 2005-2010, al que se hace referencia en la parte A.I.1, *supra*, vinculado al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002 (Cumbre Mundial en favor de la Infancia (2002)). Ese documento también está disponible en versión impresa y en línea<sup>27</sup>.

46. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados puede consultarse en alemán en el sitio web de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores<sup>28</sup>. El octavo informe del Gobierno de la República Federal de Alemania sobre su política de derechos humanos en el contexto de las relaciones exteriores y otras esferas de la política nacional, contiene una reseña de las disposiciones más importantes del Protocolo facultativo<sup>29</sup>. En el sitio web [www.kinder.diplo.de](http://www.kinder.diplo.de) puede consultarse una versión para niños del Protocolo facultativo.

#### **Actividades de los *Länder* y de las autoridades locales en materia de divulgación de información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño**

47. Algunos *Länder* han iniciado programas destinados a crear un mayor nivel de concienciación en la sociedad en relación con los "derechos del niño". Por ejemplo, se han establecido sitios web sobre ese tema, aunque aquí solo se mencionan los de Renania-Palatinado y Berlín:

- [www.kinderrechte.rlp.de](http://www.kinderrechte.rlp.de);
- [www.jugendnetz-Berlin.de](http://www.jugendnetz-Berlin.de).

<sup>24</sup> Por ejemplo, en la página web del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud: <http://www.bmfsfj.bund.de/bmfsfj/generator/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationsliste,did=3836.html>; o en la página de presentación de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores: <http://www.auswaertigesamt.de/diplo/de/Aussenpolitik/Themen/Menschenrechte/KinderrechteUebersicht.html>.

<sup>25</sup> <http://www.bmfsfj.bund.de/bmfsfj/generator/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=3844.html>; al respecto, véase también el anexo 2, N° 7, re I.

<sup>26</sup> <http://www.bmfsfj.bund.de/bmfsfj/generator/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationsliste,did=19168.html>; al respecto, véase también el anexo 2, N° 8, re I.

<sup>27</sup> <http://www.bmfsfj.bund.de/bmfsfj/generator/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=76550.html>.

<sup>28</sup> [http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Aussenpolitik/Themen/Menschenrechte/Download/Fakultativprotokoll\\_Kinder-soldaten.pdf](http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Aussenpolitik/Themen/Menschenrechte/Download/Fakultativprotokoll_Kinder-soldaten.pdf).

<sup>29</sup> Puede consultarse en [www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Infoservice/Broschueren/MRB8.pdf](http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Infoservice/Broschueren/MRB8.pdf).



48. Las autoridades locales ofrecen información sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño por diversos medios, tales como:

- Campañas sobre el "Año de los Derechos del Niño", como la organizada en Munich (mayo de 2009 a abril de 2010), en la que se examinaron distintos derechos del niño cada mes;
- Grupos de trabajo sobre el bienestar de los niños y los jóvenes;
- Actividades de las alianzas (*Welcome Alliance for Children, Alliance for the Family*);
- Actividades de instituciones autónomas del ámbito del bienestar de los jóvenes, como la celebración del Día de la Niña;
- Publicaciones y labor de relaciones públicas de las respectivas autoridades locales;
- Caravanas de niños, que llevan a cabo eventos y facilitan información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **Actividades de las asociaciones**

49. Son numerosas las iniciativas que ponen en práctica las asociaciones y los medios de comunicación para dar a conocer los derechos del niño en Alemania. Cabe destacar en particular:

- La "Coalición Nacional" establecida en Alemania en 1995 para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Se trata de una alianza de alrededor de 100 organizaciones e iniciativas de nivel nacional que facilitan información sobre dicha Convención. La entidad legalmente responsable por la Coalición Nacional es el "Grupo de trabajo para el bienestar de la infancia y la juventud". Se ocupa, entre otras cosas, de organizar, en diversos ámbitos de la sociedad, un amplio diálogo sobre temas relativos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Directrices de Caritas sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de julio de 2008.
- Para más información consúltense, por ejemplo, los siguientes sitios web:
  - [www.kinderbuendnis.de](http://www.kinderbuendnis.de);
  - [www.kinderrechte.de](http://www.kinderrechte.de);
  - [www.kinderschutz-zentren.org](http://www.kinderschutz-zentren.org);
  - [www.dksb.de](http://www.dksb.de).

#### **Programas de formación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos del niño (párrafo 20, CRC/C/15/Add.226)**

50. Un grupo de trabajo establecido por el Ministerio Federal de Justicia recomienda en su informe final, de fecha 17 de noviembre de 2006, la ampliación de los programas de perfeccionamiento profesional para jueces de los tribunales de familia de modo que se incluyan, en particular, la función de las ciencias sociales y humanas en el desarrollo del niño, los riesgos para el interés superior del niño y los medios de ayuda para la crianza, y su eficacia. El grupo de trabajo se ocupó, una vez más, del tema del perfeccionamiento profesional en su informe final de fecha 14 de julio de 2009.

51. Esos aspectos se pusieron de relieve recientemente en el contexto del perfeccionamiento profesional de expertos jurídicos. Cabe mencionar aquí, asimismo, el

programa de perfeccionamiento profesional para expertos titulado "Una maleta llena de derechos del niño", del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, que organiza un taller de aprendizaje móvil a través de 25 medios seleccionados para los niños, los maestros y las personas que se ocupan de los niños<sup>30</sup>.

52. Al nivel de los *Länder* y de las autoridades locales existen diversas oportunidades de formación básica y perfeccionamiento profesional de expertos, en particular profesores, educadores y trabajadores sociales, como por ejemplo:

- [www.kinderrechte.rlp.de](http://www.kinderrechte.rlp.de);
- [www.caritasnet.de](http://www.caritasnet.de).

### C. Información sobre la difusión de informes relativos a la aplicación de la Convención (artículo 44)

53. En la sección B.II.7 del documento básico común se explica el procedimiento que sigue el Gobierno federal para elaborar los informes que presenta a las Naciones Unidas de conformidad con sus obligaciones dimanantes de las respectivas convenciones.

54. Por ejemplo, la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania ha publicado en su sitio web los textos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y de los dos Protocolos facultativos, así como el segundo informe del Estado parte sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de mayo de 2001<sup>31</sup>.

55. Más aún, el anteriormente mencionado octavo informe del Gobierno sobre su política de derechos humanos en el contexto de las relaciones exteriores y otros ámbitos de la política nacional<sup>32</sup>, titulado "Los niños y los conflictos armados", se refiere a las observaciones finales e incluye una breve reseña de su contenido.

56. En la Conferencia de Ministros del Interior de los *Länder*, celebrada en 2008, el Ministerio Federal del Interior ofreció información sobre el Protocolo facultativo y la aplicación de sus observaciones finales por conducto de la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados. La Conferencia aprobó una resolución que señala que "se promoverá un mayor nivel de concienciación acerca de la situación particular de los "niños refugiados" que se han visto involucrados en conflictos armados o han sido víctimas de esos conflictos". Además, en 2009 el Ministerio Federal del Interior se refirió al Protocolo facultativo y a las observaciones finales en una deliberación celebrada entre expertos de los *Länder* sobre la política de inmigración y pidió a los *Länder* que tomaran nota del Protocolo facultativo y aplicaran las recomendaciones del Comité.

## II. Definición de niño

57. Los niños y los jóvenes son personalidades independientes, poseedores de numerosas aptitudes y de derechos que les son propios. El desarrollo de la personalidad y el perfeccionamiento individual son los objetivos de todas las medidas normativas del Gobierno federal relativas a los niños y jóvenes. Dichas medidas se centran en las diferentes circunstancias y necesidades de los niños y los jóvenes.

<sup>30</sup> Véase, al respecto: [www.kiko.de/projekte](http://www.kiko.de/projekte), o la página de presentación [www.kiko.de](http://www.kiko.de).

<sup>31</sup> <http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/de/Aussenpolitik/Themen/Menschenrechte/KinderrechteUebersicht.html>.

<sup>32</sup> Como versión en línea, *loc. cit.*, y en versión impresa; véase el anexo 2, N° 9, re I.

58. La definición del término "niño" que se utiliza en Alemania figura en los informes primero y segundo<sup>33</sup>. En estatutos nacionales más recientes, por ejemplo en el artículo 7, párrafos 1 y 2, del Libro VIII del Código Social, el grupo de menores de edad (personas menores de 18 años) se subdivide en niños (de 0 a menos de 14 años) y jóvenes (de 14 a menos de 18 años). La definición de minoría de edad en la que se basa el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño corresponde a la que recoge la legislación alemana. Por menores de edad se entienden los niños y jóvenes, es decir, las personas que aún no han cumplido la edad de 18 años.

59. Sobre la base del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en cumplimiento del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entre otros instrumentos, el límite de edad aplicable al "abuso sexual" de jóvenes a cambio de dinero y/o a través de la "explotación de una situación coercitiva" (art. 182, párrs. 1 y 2, del Código Penal [*StGB*]) se aumentó de 16 a 18 años<sup>34</sup>. El aumento de la edad límite de 16 a 18 años en las disposiciones del Código de Procedimiento Penal (*Strafprozessordnung*) y de la Ley de constitución de los tribunales (*Gerichtsverfassungsgesetz*), que incluye una función de protección de los niños y jóvenes víctimas, también está en consonancia con las disposiciones del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>35</sup>.

60. A modo de explicación inicial de la situación jurídica de los niños extranjeros que alcanzan la edad de 16 años en Alemania, se hace referencia a la parte VIII.A.1, párrafos 790 y ss., y a la parte III.B del segundo informe. La situación especial de los niños extranjeros no acompañados que han cumplido los 16 años se puso claramente en conocimiento de los encargados de la adopción de decisiones políticas y de la sociedad en el período comprendido en el presente informe. Son cada vez más numerosas las medidas que adopta Alemania en apoyo y ayuda de esos niños, como también para la aplicación de la recomendación contenida en el párrafo 54 del documento CRC/C/15/Add.226. En la parte VIII. A (Medidas especiales de protección – niños refugiados y niños solicitantes de asilo) figura una descripción detallada al respecto.

### III. Principios generales

61. La sección C del documento básico común contiene información detallada sobre la no discriminación y la igualdad —en relación con la consolidación legal e institucional, los programas educativos, las campañas de información y los recursos jurídicos. La igualdad de oportunidades para todos los niños y jóvenes es el objetivo declarado de las actividades del Gobierno federal. Los niños y jóvenes deben crecer libres de la pobreza y en condiciones que les permitan desarrollar sus numerosas aptitudes y talentos. El Gobierno federal considera que la igualdad de oportunidades y la educación son los elementos de mayor importancia para que la sociedad esté bien preparada para encarar el futuro. La educación, la promoción óptima y la igualdad de oportunidades para crecer en condiciones saludables son tareas de fundamental importancia para establecer la igualdad de oportunidades para todos los niños y jóvenes (véanse, al respecto, seccs. A y B de la parte VII, y seccs. B y C de la parte VI).

<sup>33</sup> Primer informe, párr. 8; segundo informe, párr. 118.

<sup>34</sup> "Ley de transposición de la decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil", de 20 de junio de 2008, que entró en vigor el 5 de noviembre de 2008, *Gaceta de Legislación Federal (BGBl.)* 2008, pág. 2149; véase, al respecto, la descripción detallada que figura en la sección V.H.

<sup>35</sup> Segunda Ley de reforma de la Ley sobre las víctimas (*Opferrechtsreformgesetz*), Ley de 29 de julio de 2009, *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 2280, que entró en vigor el 1 de octubre de 2009, véase, al respecto, la declaración pormenorizada que figura en la sección III. B.

62. Los niños que crecen en circunstancias difíciles y expuestos a peligros necesitan ayuda especial. En consecuencia, el Gobierno federal se ocupa, sobre todo, de mejorar las estructuras de apoyo a los niños y sus progenitores, que incluyen educación y fomento de la sensibilización, asesoramiento, redes fiables y asistencia temprana.

63. Las oportunidades de participación en igualdad de condiciones, la buena educación para todos desde un comienzo, y las oportunidades de integración equitativas son los aspectos centrales de una política para la juventud que favorezca una sociedad justa. La política para la juventud del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud alienta a los jóvenes a dar a conocer sus propias inquietudes, promueve el diálogo entre las generaciones y señala los ámbitos en los cuales los jóvenes pueden tener una participación activa, animándolos a aprovechar esas oportunidades. La experiencia internacional y el aprendizaje intercultural sirven para mejorar las aptitudes para la vida y para inculcar en muchos jóvenes la motivación necesaria para tomar las riendas de su propia vida, para participar y para intervenir.

#### A. No discriminación (artículo 2)

64. En los párrafos 351 y ss. del segundo informe (CRC/C/83/Add.7)<sup>36</sup> figura una descripción detallada de la "no discriminación". Se considera que los niños de familias de inmigrantes y los niños con discapacidad pueden constituir grupos particularmente vulnerables, que necesitan ayuda y apoyo. En los párrafos 125 y ss. del segundo informe (CRC/C/83/Add.7) figura información fundamental relativa a la base jurídica general aplicable a los niños de familias de inmigrantes.

65. El Gobierno federal estima necesario adoptar medidas contra la discriminación en todos los niveles políticos. El objetivo es remediar tanto las causas estructurales de la discriminación como eliminar los recelos, los prejuicios, la xenofobia y el racismo entre todas las personas. La intención del Gobierno federal es proteger a todos los niños y jóvenes contra la discriminación. En consecuencia, se considera obligado a adoptar las medidas necesarias para prevenir el trato desigual y discriminatorio de los niños y jóvenes extranjeros y a facilitar el acceso a la educación para mejorar sus perspectivas en el futuro. El Plan nacional de integración<sup>37</sup> aprobado en el verano de 2007 situó las iniciativas de integración que aplican la Federación, los *Länder*, las autoridades locales y la sociedad civil en igualdad de condiciones por primera vez. El Plan fue resultado de un diálogo entre representantes de todos los niveles estatales, las organizaciones no gubernamentales más importantes y los migrantes. En el contexto del Plan nacional de integración, todas las partes interesadas se han comprometido a adoptar y aplicar medidas apropiadas para una mejor integración. La política de integración alemana hace particular hincapié en la Ley de inmigración y en un diálogo institucionalizado con los migrantes. El Plan de integración comprende 400 medidas, y ha dado lugar a una gran variedad de iniciativas, proyectos y debates en todos los niveles de la actividad pública y la vida civil en Alemania.

<sup>36</sup> Además de los principios generales de igualdad y no discriminación en Alemania, incluido su establecimiento en la Constitución de Alemania —la Ley Básica— consúltese la sección C.I del documento básico común, que también contiene la expresión no constitucional del principio, como la Ley general sobre la igualdad de trato (*Allgemeines Gleichbehandlungsgesetz – AGG*) por la que se aplican las directivas de la CE de lucha contra la discriminación (2000/43/CE, 2000/78/CE, 2002/73/CE y 2004/113/CE) de 14 de agosto de 2006 (*Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 1897), enmendada en virtud del artículo 8 de la Ley de 2 de diciembre de 2006 (*Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 2742). La base institucional de la protección contra la discriminación en Alemania se explica también en la sección C.II del documento básico común.

<sup>37</sup> [http://www.bmj.bund.de/enid/Themen/Nationaler\\_Integration\\_Plan\\_1d9.html](http://www.bmj.bund.de/enid/Themen/Nationaler_Integration_Plan_1d9.html).

**Medidas de lucha contra la discriminación (párrafo 24, CRC/C/15/Add.226)**

66. El 15 de junio de 2009 el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud puso en marcha la iniciativa encaminada a fortalecer la situación de los jóvenes. Con esa iniciativa, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud consolida y amplía sus actividades en el ámbito de la integración social de los niños y jóvenes de familias de inmigrantes. La situación especial de los niños extranjeros no acompañados y las medidas de ayuda destinadas a esos niños se describen en la sección VIII.A<sup>38</sup>.

67. Por conducto de una campaña basada en carteles, destinada a crear concienciación y modificar las actitudes, que utiliza el lema "Amplitud de criterio en vez de inflexibilidad", el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación señaló a la atención de todo el país, en los meses de noviembre y diciembre de 2009, la situación de los grupos de población afectados por la discriminación. Unos carteles en los que se lee "Quiero estar en el centro de la acción – si me lo permiten", tienen por objeto crear concienciación con respecto a los niños (con discapacidad).

68. El proyecto a cargo del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, denominado "SELBST – Empoderamiento de las niñas y mujeres con discapacidad"<sup>39</sup> se ejecutó desde octubre de 2003 hasta diciembre de 2006. Los resultados del proyecto fueron, entre otros, la elaboración de un programa de prácticas para potenciar la autopercepción de las niñas y mujeres afectadas o en riesgo de discapacidad y su evaluación mediante ejercicios de prueba. En el marco del proyecto se elaboraron normas de calidad basadas en trabajos de investigación, que atienden a las demandas de las niñas y mujeres concernidas, como ejercicios y cursos, y que tienen también en cuenta los requisitos previos en materia de rehabilitación a través del deporte, en el sentido de la Ley sobre la rehabilitación.

69. Bajo el lema "Aprendiendo juntos – con y sin discapacidad", en 2009 se otorgó por primera vez el premio Jakob Muth a la escolarización integradora a las escuelas que ofrecían programas ejemplares de enseñanza conjunta para niños con discapacidad y niños sin discapacidad. Aportaron financiación para el proyecto, entre otros, la ex Comisionada Federal sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, Karin Evers-Meyer (MdB), la Fundación Bertelsmann y la Comisión Alemana de la UNESCO. Dado el gran éxito alcanzado por el proyecto, el premio se concederá nuevamente en noviembre de 2010.

70. Los *Länder* y las autoridades municipales también adoptaron un gran número de medidas en el período objeto del presente informe, destinadas a prevenir y combatir las desigualdades discriminatorias. Cabe mencionar lo siguiente:

- En 2007 Berlín adoptó el concepto de integración titulado "Promoción de la diversidad – fortalecimiento de la cohesión", que incluye las medidas establecidas por todas las administraciones para la prevención y la lucha contra las desigualdades discriminatorias que afectan a los niños y los jóvenes. El Senado de Berlín centra sus esfuerzos en 45 proyectos que revisten importancia decisiva para la consecución de los objetivos de la política de integración.
- Desde el año escolar 2003/04 en la Baja Sajonia se promueve la enseñanza del alemán desde el jardín de la infancia entre los niños mayores de 3 años que no son de lengua materna alemana y los niños pertenecientes a grupos de población

<sup>38</sup> Para datos estadísticos véase la reseña estadística, anexo 1, cuadros 1 a 3.

<sup>39</sup> Ejecutado por el Instituto Friederike Fließner, el Institute for Practice Research in the Health and Social Sector del Rheinland-Westfalen-Lippe Protestant College y el Comité Paralímpico Alemán como asociados para la cooperación.

desfavorecidos, para lo cual se aportan fondos destinados a la contratación de expertos. Esas actividades se complementan con un programa de formación intensiva. Además, durante el año anterior al ingreso a la escuela, los niños respecto de los cuales se ha determinado que necesitan ayuda para el aprendizaje del idioma, tienen derecho a una clase por semana, que es impartida por profesores de las escuelas primarias.

- La Conferencia de especialistas sobre los derechos del niño, celebrada en 2009 en Renania-Palatinado, cuyo tema fue el "Derecho a la protección contra la discriminación", de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, creó concienciación con respecto a las diferencias existentes y ofreció acertados ejemplos prácticos sobre el modo de mejorar las oportunidades en materia de igualdad.
- Las autoridades locales intensificaron su compromiso de lucha contra el extremismo de derecha en el período objeto del presente informe. Las autoridades locales están estableciendo un número cada vez mayor de "Redes contra la extrema derecha". Por ejemplo, la región de Alta Lusatia/Baja Silesia trabaja en estrecha cooperación con la "Red contra la extrema derecha" de Sajonia ("Sajonia Cosmopolita"). Se han celebrado eventos en cooperación con la "Red contra la extrema derecha", en los que importantes interlocutores (profesores, alcaldes y organizaciones que se ocupan del bienestar de los jóvenes) compartieron sus conocimientos sobre cuestiones relacionadas con el extremismo de derecha y las posibles estrategias para combatirlo.

**Promoción de una cultura de entendimiento y tolerancia (párrafos 25 y 31, CRC/C/15/Add.226)**

71. Durante el período objeto del presente informe, el Gobierno federal aplicó diversas medidas y proyectos destinados a los niños, los progenitores y otras personas, con el propósito de desarrollar una cultura de entendimiento y tolerancia. Cabe mencionar las siguientes medidas y programas federales, entre otros:

- 1999-2000: programa de acción titulado "El trabajo de los jóvenes en las zonas rurales de Alemania Oriental", para desarrollar y ensayar formas innovadoras de trabajar con los jóvenes en las regiones rurales de los nuevos *Länder* federales (Mecklenburgo-Pomerania Occidental, Brandeburgo, Sajonia-Anhalt, Sajonia, Turingia y Berlín). Este programa permitió, entre otras cosas, mejorar la confianza del personal de los servicios de bienestar social para niños y jóvenes, en términos de las medidas a adoptar con respecto a actividades racistas y xenófobas entre los jóvenes. El "Plan Federal para la Infancia y la Juventud" aportó 115 millones de marcos alemanes para este programa de acción.
- 2001-2006: programa de acción titulado "Jóvenes por la tolerancia y la democracia: contra la ideología de extrema derecha, la xenofobia y el antisemitismo", destinado a fortalecer el comportamiento democrático y el compromiso civil, sobre todo entre los jóvenes, además de promover la tolerancia y el cosmopolitismo. El programa de acción tiene tres secciones:
  - "ENTIMON – Juntos contra la violencia y la ideología de extrema derecha", que promueve un gran número de iniciativas, concursos, campamentos, deportes y otras actividades educativas al aire libre, concursos de producción de películas y carteles y cursos de formación interculturales para dar a los jóvenes la posibilidad de asumir una posición en favor de la equidad y el respeto;

- "CIVITAS – Acción en contra de la ideología de extrema derecha en los nuevos *Länder* federales", que apoya, en particular, las actividades de asesoramiento, capacitación y apoyo a las iniciativas democráticas y de base popular de la sociedad civil;
- "XENOS – Vivir y Trabajar en la Diversidad", que promueve la aplicación de medidas orientadas al mercado laboral para establecer una comprensión mutua, y ayudar a los jóvenes a estudiar y trabajar juntos.

El programa de acción "Jóvenes por la Tolerancia y la Democracia: Contra la ideología de extrema derecha, la xenofobia y el antisemitismo", recibió un total de 310,44 millones de euros.

- 2007-2013: El nuevo programa federal titulado "XENOS – Integración y Diversidad", que perfecciona el concepto original del anterior programa XENOS, se centra en la prevención de la discriminación, la xenofobia y el racismo. El propósito es fortalecer las aptitudes profesionales e interculturales de los jóvenes y adultos jóvenes de sectores desfavorecidos, pertenecientes o no a familias de inmigrantes, con el fin de ayudarlos a ingresar al mercado laboral y a integrarse en la sociedad de manera sostenible y a largo plazo.
  - El programa especial XENOS titulado "Salir para entrar", comprende iniciativas y actividades destinadas a contrarrestar las tendencias de extrema derecha al nivel popular y desarrollar nuevas ideas para ayudar a las personas que tienen la intención de abandonar esa ideología y encontrar su camino de regreso a la sociedad, el trabajo y la formación;
  - El programa especial XENOS titulado "Programa federal de apoyo para el ingreso al mercado laboral a las personas con derecho a permanecer y a los refugiados", promueve la formación de redes integradas por instituciones que aportan financiación para prestaciones de seguridad social básicas, organizaciones de autoayuda para migrantes, instituciones que financian la ayuda a los refugiados, instituciones que imparten educación, e instituciones de bienestar social que apoyan la integración de las personas con derecho a permanecer y de los refugiados mediante la formación para el ingreso al mercado laboral.
- Desde 2007, por conducto del programa federal titulado "La diversidad te beneficia: Jóvenes por la diversidad, la tolerancia y la democracia", el Gobierno federal intenta crear concienciación en relación con los valores fundamentales comunes y la diversidad cultural, y promover el respeto de la dignidad humana para combatir así todas las formas de extremismo, xenofobia y antisemitismo. El objetivo es establecer la diversidad, la tolerancia y la democracia como valores centrales de la sociedad en general, y en particular lograr que los niños y los jóvenes adopten desde muy temprano esas normas fundamentales para una coexistencia pacífica y democrática. El programa presta apoyo a 90 planes de acción, a cargo de las autoridades locales, destinados a intensificar el desarrollo democrático comunitario. Además, se están promoviendo 90 proyectos modelo que tienen por objeto establecer y poner a prueba nuevos métodos para fortalecer la diversidad, la tolerancia y la democracia ([www.vielfalt-tut-gut.de](http://www.vielfalt-tut-gut.de)). La actual etapa de promoción del programa federal finaliza en 2010. El Gobierno federal aporta 19 millones de euros para las actividades promocionales de este programa.
- El programa federal titulado "Por la democracia – Red de asesoramiento contra el extremismo de derecha", presta ayuda a personas que atraviesan situaciones difíciles a causa de antecedentes extremistas, xenófobos o antisemíticos, ofreciendo asesoramiento especializado competente. Se han creado redes de asesoramiento

(www.kompetent-fuer-demokratie.de) en los 16 *Länder* federales. La actual etapa promocional de este programa federal, al que el Gobierno federal asigna 5 millones de euros anuales, termina en 2010.

- La "Alianza para la democracia y la tolerancia – En contra del extremismo y la violencia", establecida en mayo de 2000, comprende iniciativas estatales y no estatales para prevenir y combatir la violencia extremista, la xenofobia y el antisemitismo; la Alianza organiza un concurso anual titulado "Comportamiento activo a favor de la democracia y la tolerancia" entre las iniciativas de la sociedad civil en las que participan los jóvenes. A modo de apoyo para esas iniciativas se otorgan premios en efectivo y se concede a los participantes más destacados el título de "Embajador de la Tolerancia" en el contexto de un "Congreso de los Jóvenes" que se celebra todos los años, y en el que participan alrededor de 400 jóvenes.

### **Actividades de Alemania en el plano internacional**

72. Bajo el lema "Todos diferentes – todos iguales", en junio de 2006 el Consejo de Europa puso en marcha una campaña dirigida especialmente a los jóvenes, titulada "Por la diversidad, los derechos humanos y la participación", con el patrocinio de la Ministra Federal para la Familia, Dra. Ursula von der Leyen, que finalizó en septiembre de 2007. Participaron los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, así como Belarús y el Vaticano. El objetivo principal de la campaña fue alentar a los jóvenes a contraer un compromiso conjunto con otros interesados a favor de la diversidad y en contra de la discriminación.

73. Junto con los países de la UE, Alemania ha acordado aplicar ciertas prioridades para promover el programa de la UE denominado Jóvenes en Acción 2007-2013, destinado a jóvenes que tienen necesidades especiales, ofreciéndoles un mejor acceso a encuentros de jóvenes europeos y al Servicio Voluntario Europeo. En ese contexto, desde comienzos de 2009 Alemania tiene en marcha un proyecto modelo titulado "Jóvenes procedentes de un entorno de inmigración como voluntarios europeos en centros sociales, ecológicos y culturales".

74. En la elaboración del nuevo marco de la política en favor de la juventud en el contexto de la cooperación en Europa, desde la presidencia alemana del Consejo de la UE en 2007 Alemania favorece explícitamente los temas de la igualdad de participación y la igualdad de oportunidades para todos, haciendo así una importante contribución a la renovada estrategia de la UE relativa a la juventud.

75. Por otro lado, al nivel bilateral el Gobierno federal aboga por la universalidad de los derechos humanos, junto con sus asociados de la UE, en los órganos de derechos humanos, el Comité Directivo para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre del Consejo de Europa, y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación. Además, el Gobierno federal promueve proyectos concretos para fortalecer los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de condiciones, lo que significa eliminar toda restricción a sus derechos<sup>40</sup>. Esos proyectos se centran, en particular, en las medidas para eliminar las restricciones de los derechos de las niñas y las mujeres basadas en motivos religiosos.

## **B. El interés superior del niño (artículo 3)**

76. El interés superior del niño es uno de los principios rectores del orden jurídico alemán. Tiene precedencia en relación con el ejercicio de la responsabilidad parental de

<sup>40</sup> *Bundestag*, documento impreso 16/10009 (pág. 6).



crianza y con la función de tutela del Estado en defensa de los peligros para el interés superior del niño (párr. 26, CRC/C/15/Add.226).

77. En la sección B.I.1.b del documento básico común se señala, asimismo, que el Gobierno federal se vale de la Convención sobre los Derechos del Niño para aplicar medidas que favorezcan el interés superior del niño. Según se indica en el la sección A.III.1, la situación jurídica de los niños y jóvenes ha mejorado considerablemente: la interpretación explícita que hace el Tribunal Constitucional Federal en su dictamen de 1 de abril de 2008<sup>41</sup> anteriormente mencionado, deja en claro que los niños no son únicamente los sujetos de la disposición contenida en el artículo 6 de la Ley Fundamental, sino también titulares de los derechos fundamentales enunciados en la primera frase del artículo 6, párrafo 2, de la Ley Fundamental<sup>42</sup>.

78. Desde la reforma de la legislación de Alemania sobre las relaciones entre padres e hijos, de 1 de julio de 1998, las diferencias jurídicas entre los niños nacidos dentro y fuera del matrimonio se han reducido considerablemente gracias a nuevas disposiciones sobre la custodia. No es necesario ya que los términos del divorcio y la custodia queden absolutamente esclarecidos en el marco de un mismo procedimiento. Por el contrario, se mantiene el régimen de custodia compartida en caso de no solicitarse la custodia exclusiva. De ese modo se asegura que, ante todo, sean los propios progenitores los que decidan si desean ocuparse conjuntamente de la custodia del niño tras una separación o divorcio<sup>43</sup>. Asimismo, las familias monoparentales que poseen custodia compartida sobre la base de una declaración de custodia conjunta efectuada por ambos progenitores pueden conservar ese tipo de custodia en caso de separación<sup>44</sup>. Tanto para los progenitores casados como para los progenitores sin pareja, esto depende de que ambos progenitores estén dispuestos a continuar asumiendo la responsabilidad conjunta por sus hijos tras la separación o el divorcio. Las estadísticas revelan que la continuación de la custodia compartida tras una separación o divorcio ha pasado a ser la norma de facto cuando los progenitores tenían la custodia compartida antes de su separación.

79. En función de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular del artículo 1, la segunda Ley de reforma de la Ley sobre las víctimas<sup>45</sup>, destinada a fortalecer los derechos de los niños y los jóvenes que han sido víctimas de delitos penales o que deben prestar declaración en calidad de testigos en causas penales ha aumentado de 16 a 18 años la edad mínima de ese grupo de personas, a través de diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penal y de la Ley de constitución de los tribunales (art. 58a, párr. 1, art. 241a, párr. 1, art. 247, segunda oración, art. 255, párr. 2, del Código de Procedimiento Penal, y art. 172 de la Ley de constitución de los tribunales). Ese límite es más adecuado si se considera el estrés que sufren los niños. También se ajusta a la edad límite establecida en numerosos acuerdos internacionales sobre la protección de los niños y los jóvenes. Con el propósito de eliminar el temor a denunciar el delito que sienten las víctimas jóvenes, el Ministerio Federal de Justicia ha publicado el folleto titulado "Tengo derechos – Guía de procedimiento en causas penales en las que declaran jóvenes en calidad

<sup>41</sup> BVerfG 1 BvR 1620/04; al respecto, véase también el anexo 2, N° 4, re I.

<sup>42</sup> Primera frase del párrafo 2 del artículo 6 de la Ley Básica: "El cuidado y la educación de los hijos son el derecho natural de los padres y el deber que les incumbe prioritariamente a ellos".

<sup>43</sup> BVerfGE 61, 258, 376, 377; al respecto, véase también el anexo 2, N° 1, re III.

<sup>44</sup> Ya en 1982 el Tribunal Federal Constitucional declaró el carácter inconstitucional de la combinación obligatoria de divorcio y custodia exclusiva, según la cual debe otorgarse la custodia exclusiva a uno de los progenitores (BVerfGE 61, 358, 376 y ss.). A partir de ese dictamen, la custodia se puede otorgar tanto a uno solo de los progenitores como a ambos conjuntamente. Sin embargo, no existía una base estatutaria hasta la reforma de la Ley sobre las relaciones entre padres e hijos.

<sup>45</sup> Ley de 29 de julio de 2009, *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 2280; fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 2009.

de testigos<sup>46</sup>. La intención de ese folleto es prestar apoyo a las niñas y niños mediante la afirmación eficaz de sus derechos, y proporcionarles información sobre el modo de solicitar ayuda.

### C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6)

80. Con respecto a la integración de los derechos humanos en el sistema jurídico alemán, incluida la incorporación del derecho a la vida en la Ley Fundamental, se hace referencia a la sección B.II.1.a.aa del documento básico común. Las características demográficas de Alemania, incluidas las tasas de natalidad y mortalidad, se describen también en la sección A.I.3.a, 3.b del documento básico común. Información general sobre la tasa de mortalidad infantil y materna puede consultarse en la parte I.4.b de dicho documento.

### D. La consideración de las opiniones del niño (artículo 12)

81. A través de un gran número de estudios e informes de entidades gubernamentales y de la sociedad civil se puede tener una idea del modo en que piensan, sienten y viven los niños de Alemania. Esas publicaciones dan voz a la generación más joven del país. En el "Informe sobre la situación de los servicios de bienestar social para los niños y jóvenes de Alemania" (Informe sobre la Infancia y la Juventud, art. 84 del Libro VIII del Código Social)<sup>47</sup>, al que ya se hace alusión en el la sección I.A.1, se ofrece una explicación de la situación general en ese ámbito. El primer estudio *World Vision* sobre la infancia, de 2007, por ejemplo, reunió información sobre los niños no mayores de 11 años en una encuesta representativa de todo el país. Otro ejemplo es el "barómetro del bienestar de los niños", un estudio bianual, representativo y de carácter transversal<sup>48</sup>. En ese estudio, elaborado bajo el patrocinio de la entonces Ministra Federal para la Familia, por encargo de la Oficina Federal de las Caja de Ahorros de los *Länder* en cooperación con la Sociedad Alemana de Protección de los Niños, los propios niños proporcionan información sobre su situación.

#### La participación de los niños y los jóvenes como elemento central de la política de Alemania

82. Ofrecer posibilidades a los niños y alentarlos a participar activamente en la modelación de su entorno y de la sociedad en la que viven son algunas de las principales inquietudes del Estado y de la sociedad<sup>49</sup>. La participación de los niños en las decisiones que les conciernen reviste enorme importancia para el Gobierno federal, que ha declarado

<sup>46</sup> [http://www.bmj.de/enid/7ca0aa833c21488823cb5b2264f45a99,0/Publikationen/Ich\\_habe\\_Rechte\\_qb.html](http://www.bmj.de/enid/7ca0aa833c21488823cb5b2264f45a99,0/Publikationen/Ich_habe_Rechte_qb.html); al respecto, véase también el anexo 2, N° 2, re III.

<sup>47</sup> Libro VIII del Código Social (*SGB VIII*) – Bienestar de los niños y los jóvenes; puede consultarse en: [www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationsliste,did=3578.html](http://www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationsliste,did=3578.html); el actual 13° informe sobre la infancia y la juventud corresponde a junio de 2009; puede consultarse en: [www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=128950.html](http://www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationen,did=128950.html); véase anexo 2, N° 4, re III; al respecto, véase también el anexo 2, N° 5, re I.

<sup>48</sup> Puede consultarse en: [www.lbs.de/bw/die-lbs/initiative-junge-familie/lbs-kinderbarometer/daten-fakten-aussichten](http://www.lbs.de/bw/die-lbs/initiative-junge-familie/lbs-kinderbarometer/daten-fakten-aussichten); al respecto, véase también el anexo 2, N° 8, re III; el informe actual corresponde a 2009.

<sup>49</sup> La publicación del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud titulada "Los derechos de participación de los niños y los jóvenes en Alemania", publicada por DKHW e.V., Berlín 2009, contiene información general sobre los derechos de participación de los niños y jóvenes; puede consultarse en: [www.kinderpolitik.de/aktuell/beteiligungsbrochure.php](http://www.kinderpolitik.de/aktuell/beteiligungsbrochure.php); al respecto véase también el anexo 2, N° 10, re III.

explícitamente que uno de sus objetivos principales es lograr una mayor participación de los niños y los jóvenes. La Federación, los *Länder*, las autoridades locales y las asociaciones han elaborado nuevos criterios para la eficaz participación de los niños y los jóvenes (párr. 29, CRC/C/15/Add.226). El Gobierno federal considera que la participación de los jóvenes es uno de los principales elementos de la sociedad y del ámbito político, así como un instrumento prioritario para promover convicciones democráticas.

83. En consecuencia, en su declaración<sup>50</sup> del 30 de junio de 2009 sobre la participación de los niños y los jóvenes, la Junta Federal para los Jóvenes se manifestó también a favor del desarrollo de una estrategia general coordinada entre los centros de educación, de cuidados y de crianza de niños (en particular al nivel de las escuelas y los centros de bienestar de los niños y jóvenes), así como en los niveles políticos de las autoridades locales, los *Länder*, la Federación y la Unión Europea. La Junta Federal para los Jóvenes considera particularmente importante que la oportunidad de participar no se reserve únicamente para los niños y jóvenes que poseen un nivel de educación más elevado<sup>51</sup>.

### **Derecho al voto de los niños y los jóvenes**

84. El concepto de la participación de los niños y los jóvenes en todos los niveles de las decisiones que les conciernen está arraigado en numerosas disposiciones federales, de los *Länder* y de las autoridades locales. La participación en las elecciones es la forma más clara de participación política<sup>52</sup>. El derecho al voto de los niños y jóvenes fue objeto de intenso debate en Alemania durante el período que abarca el presente informe; al respecto, se han efectuado enmiendas al nivel de los *Länder* y de las autoridades locales.

- El derecho al voto en los *Länder* se obtiene a partir de la edad de 18 años. Cabe señalar que Bremen fue el primer *Land* federal que instituyó el derecho al voto a partir de los 16 años, el 29 de octubre de 2009. La Ley electoral (*Wahlgesetz*) enmendada se aplicará por primera vez en las elecciones parlamentarias de 2011.
- Con respecto al derecho al voto al nivel local, la posibilidad de que los jóvenes ejerzan su derecho al voto se fortaleció considerablemente durante el período objeto del informe: por ejemplo, en Baja Sajonia, Berlín, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Renania del Norte-Westfalia, Sajonia-Anhalt y Schleswig-Holstein, la edad mínima para ejercer el derecho al voto se ha reducido a 16 años<sup>53</sup>.

### **Participación en los procesos políticos**

85. Una de las prioridades específicas de la política del Gobierno federal relativa a la participación política de los niños y jóvenes es familiarizarlos con los procesos políticos a la edad más temprana posible y despertar su interés en esas actividades. Por lo tanto, una tarea muy importante del Gobierno federal fue la elaboración de un informe sobre los niños y los jóvenes como parte de los informes tercero y cuarto del Estado presentados por la Coalición Nacional. Los niños y los jóvenes participan directamente en el procedimiento de elaboración del informe sobre la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>54</sup>. Ese informe

<sup>50</sup> Puede consultarse en: [www.bundesjugendkuratorium.de/](http://www.bundesjugendkuratorium.de/); al respecto, véase también anexo 2, N° 3, re III.

<sup>51</sup> <http://www.bundesjugendkuratorium.de>, comunicados de prensa.

<sup>52</sup> Informe presentado por la República Federal de Alemania a la Comisión de la Unión Europea – Participación de los jóvenes en 2005. Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, Berlín 2006, pág. 5.

<sup>53</sup> En Bremen, desde noviembre de 2009, los jóvenes que han cumplido los 16 años tienen derecho a participar en las elecciones parlamentarias distritales, así como en las elecciones parlamentarias locales en Bremen y Bremerhaven.

<sup>54</sup> [www.national-coalition.de](http://www.national-coalition.de).

envía representa una señal política y social en relación con la participación de dicho grupo. También promueve la importancia de las opiniones de los jóvenes como instrumento de formulación de políticas. El informe sobre los niños y los jóvenes alienta a los niños, los jóvenes y los adultos a continuar su labor de fortalecimiento de los derechos del niño en los planos local, de los *Länder* y federal. En dicho informe, los niños y jóvenes evalúan la situación relativa a la observancia de los derechos del niño desde sus propios puntos de vista. Alrededor de 3.000 niños y jóvenes participaron en la elaboración del informe (respondiendo a cuestionarios, asistiendo a reuniones de trabajo y participando en proyectos).

86. Así pues, un elemento particularmente importante como complemento del plan de acción nacional del Gobierno federal fue el informe sobre los niños y los jóvenes, que se describe en la parte I.A.1, encomendado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud. En 2006, cientos de jóvenes participaron en el "Informe sobre los niños y los jóvenes para el Plan de acción nacional en pro de una Alemania apta para los niños" y, además de hacer sugerencias para el perfeccionamiento del Plan de acción nacional, formularon sus propias ideas sobre el proyecto de crear una Alemania apta para los niños. Desde abril de 2008 está en marcha, asimismo, un proyecto de amplia base sobre la participación de los niños y los jóvenes en la aplicación del Plan de acción nacional, a cargo del Consejo Federal de la Juventud de Alemania (DBJR) en cooperación con el Servicio para la participación de los jóvenes. En el marco del proyecto se alienta a los niños y jóvenes a examinar los temas y prioridades del Plan de acción nacional, a emprender sus propias actividades y a formular demandas concretas.

87. El diálogo estructurado entre los jóvenes y los representantes del sector político, acordado en 2006 como parte de la cooperación en materia de la política para los jóvenes en Europa, se aplica en Alemania desde 2009 mediante un concepto elaborado conjuntamente por el Consejo Federal de la Juventud de Alemania y la Juventud con Europa, el organismo nacional que se encarga de la aplicación del programa de la UE Jóvenes en Acción 2007-2013. El objetivo que se persigue es exponer con toda claridad ante los encargados de la adopción de decisiones las circunstancias a que hacen frente los jóvenes, lograr la aplicación clara y activa de la política europea en los planos local y regional y asegurar el carácter sostenible de los procesos que se han puesto en marcha.

88. Desde 2005, dos delegados juveniles forman parte de la delegación oficial alemana que asiste a la reunión anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, en la que exponen las inquietudes de los jóvenes junto con los delegados juveniles de otros países. En el período previo a la Asamblea General, los delegados juveniles hacen un recorrido por Alemania, en el que examinan junto con otros jóvenes de las escuelas y clubes para jóvenes temas que guardan relación con la política sobre los jóvenes y con las Naciones Unidas.

89. El Parlamento alemán —*Bundestag*— se ocupa ya de dar a conocer a los niños sus actividades y su funcionamiento. Por ejemplo, organiza los denominados "días del niño" cuatro veces al año, en los que se ofrecen visitas guiadas por los locales del Parlamento a grupos de niños de edades comprendidas entre los 6 y 14 años. Además, en 2007 el Parlamento estableció un portal en línea denominado "*Kuppelkucker*" (observadores de la cúpula de cristal) en el que se explican los procedimientos parlamentarios a los niños de manera fácilmente comprensible ([www.kuppelkucker.de](http://www.kuppelkucker.de)). Los jóvenes usuarios también pueden establecer contacto por correo electrónico con su representante en el Parlamento, la Comisión de la Infancia.

### **Consolidación jurídica de la participación de los niños y los jóvenes**

90. En Alemania existen disposiciones jurídicas sobre la participación de los niños y los jóvenes en un gran número de ámbitos, como la Ley sobre el bienestar de los niños y los

jóvenes (Libro VIII del Código Social)<sup>55</sup>, o la Ley sobre la construcción. Esas leyes regulan la participación de modos muy distintos. El Libro VIII del Código Social exhorta a los organismos encargados del bienestar de los niños y los jóvenes a desempeñar un papel activo en el establecimiento de entornos de vida favorables para los niños y los jóvenes y a crear distintas perspectivas de participación.

- El artículo 1 del Libro VIII del Código Social, por ejemplo, pide el establecimiento de "condiciones de vida positivas para los jóvenes y sus familias, así como la creación y el mantenimiento de un entorno propicio para los niños y sus familias".
- La participación de los niños y los jóvenes se exige expresamente en la legislación federal, en el artículo 8, párrafo 1, del Libro VIII del Código Social: "los niños y los jóvenes [...] participarán, de manera acorde con su nivel de desarrollo, en todas las decisiones de interés para ellos, que puedan adoptar los servicios públicos de bienestar social para jóvenes". En el artículo 9, párrafo 2, del Libro VIII del Código Social se señala, asimismo, que en el establecimiento de los servicios y la realización de las tareas se tendrán en cuenta "la creciente capacidad y necesidad de los niños y los jóvenes de actuar de manera independiente y responsable, así como las respectivas necesidades y características sociales y culturales de los jóvenes y sus familias". El artículo 11, párrafo 1, del Libro VIII del Código Social estipula, además, que "los jóvenes deberán recibir de los servicios de trabajo para jóvenes los elementos necesarios para promover su desarrollo. Esos servicios tendrán en cuenta los intereses de los jóvenes y pondrán a su alcance los medios que les permitan actuar de manera autónoma, y los alentarán y guiarán de modo que puedan asumir las responsabilidades y compromisos sociales comunes".
- Al nivel de la legislación nacional existen también, por ejemplo, reglamentos de la Ley de la construcción que estipulan, en particular, la necesidad de tener en cuenta los intereses de los niños y los jóvenes, como el artículo 1, párrafo 5, del Código de la Construcción (*Baugesetzbuch – BauGB*), que se refiere a la "responsabilidad hacia las futuras generaciones", o el artículo 1, párrafo 6, apartado 2, del Código de la Construcción, que señala que se tendrán particularmente en cuenta las necesidades de "los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad".
- En las orientaciones del Plan Federal para la Infancia y la Juventud<sup>56</sup> se señala, por ejemplo en el artículo I, párrafo 4, que "Con respecto a las tareas específicas relacionadas con los programas, se promoverá la participación de los niños y los jóvenes y se procurará asegurar que las posibilidades que se les ofrecen estén en consonancia con las edades de los niños y los jóvenes".
- Durante el período objeto del presente informe se ampliaron considerablemente los derechos de participación de los niños y los jóvenes enunciados en los Códigos Municipales de los *Länder*. A título de ejemplo se hace referencia a lo siguiente:
  - Al nivel de los *Länder*, los artículos 47 y ss. del Código Municipal de Schleswig-Holstein (*Gemeindeordnung Schleswig-Holstein - GO SH*). De conformidad con la primera oración del artículo 47 f), apartado 1, del Código Municipal de Schleswig-Holstein, la municipalidad deberá "promover la adecuada participación de los niños y los jóvenes en los planes y proyectos que afecten sus intereses". Además, en el apartado 2 se estipula que: "En el contexto de la ejecución de los planes y proyectos que afecten los intereses de los niños y jóvenes, la municipalidad deberá explicar adecuadamente de

<sup>55</sup> <http://www.bmfsfj.de/BMFSFJ/Service/Publikationen/publikationsliste,did=3578.html>; al respecto, véase también el anexo 2, N° 4 re III.

<sup>56</sup> De fecha 28 de agosto de 2009.

qué manera tiene en cuenta esos intereses y el modo en que pone en práctica la participación de conformidad con el artículo 1 del Código Municipal de Schleswig-Holstein".

- El Código Municipal de Renania-Palatinado también contiene una disposición fundamental en el artículo 16, párrafo c): "La municipalidad deberá promover la adecuada participación de los niños y los jóvenes en los planes y proyectos que afecten sus intereses. Para ello, elaborará y aplicará procedimientos adecuados teniendo como modelo la participación de los residentes prevista en estos estatutos". Además, el Código Municipal prevé el establecimiento de un órgano representativo de los jóvenes. El artículo 56, párrafo b), estipula lo siguiente: "Se establecerá en las municipalidades, en función de los estatutos, un órgano de representación de los jóvenes". Dicho órgano podrá deliberar sobre todas las cuestiones que tienen repercusión en las inquietudes de los jóvenes que representa.
- Con respecto a la participación de los niños y los jóvenes en las cuestiones que los afectan, cabe señalar que desde julio de 2007, en el artículo 5, párrafo 4, de la Ley de aplicación de la Ley de servicios sociales para la infancia y la juventud (*Gesetz zur Ausführung des Kinder - und Jugendhilfegesetzes – AGKJHG*)<sup>57</sup> del Land de Brandeburgo, se señala que: "Además de los miembros del consejo distrital o de los participantes en las reuniones del consejo municipal, el órgano representativo podrá elegir como miembros del comité sobre el bienestar de los jóvenes a hombres y mujeres que posean experiencia en ese sector, así como a jóvenes no menores de 14 años en la fecha de las elecciones".
- En la Baja Sajonia, el artículo 22, párrafo e), del Código Municipal estipula que: "La municipalidad promoverá la participación adecuada de los niños y los jóvenes en los planes y proyectos que afectan sus intereses. Con esos fines, la municipalidad deberá elaborar y aplicar procedimientos apropiados tomando como modelo la participación de los residentes prevista en los presentes estatutos".

91. La participación de los niños y los jóvenes en los procedimientos ante los tribunales está codificada en diversos reglamentos de Alemania:

- De conformidad con el artículo 159 de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y en cuestiones de litigio no contenciosas (*Gesetz über das Verfahren in Familiensachen und in den Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit – FamFG*), el juez de familia tiene la obligación de escuchar personalmente al niño en los procedimientos de derecho de familia si las inclinaciones, los vínculos o la voluntad del niño pueden revestir importancia para el dictamen o si, por otras razones, conviene celebrar una audiencia personal. En la sección A.V figura una exposición detallada de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y en cuestiones de litigio no contenciosas.
- En las actuaciones del tribunal de familia los niños que han alcanzado la edad de 14 años pueden ejercer el derecho a presentar quejas en relación con cualquier cuestión que les afecte, sin que sea necesaria la participación de su representante legal (art. 60 de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y en cuestiones de litigio no contenciosas).

<sup>57</sup> Primera Ley de aplicación del Libro VIII del Código Social – Bienestar de los niños y los jóvenes del Land Brandeburgo.

- La jurisprudencia del Tribunal Federal Constitucional, del Tribunal Federal de Justicia y de los tribunales supremos regionales da por sentado que los tribunales tienen la obligación de escuchar personalmente a los niños desde la edad de 3 a 4 años<sup>58</sup>. Esa obligación judicial de escuchar a los niños de corta edad no solo ha sido establecida por el Tribunal Constitucional Federal en virtud de disposiciones de rango no constitucional, sino que se deriva también del derecho del niño a la personalidad (art. 2, párr. 1, leído conjuntamente con el art. 1, párr. 1, de la Ley Fundamental), que estipula que los niños como titulares de sus propios derechos fundamentales, en particular en actuaciones judiciales relativas a la custodia, deben tener la posibilidad de explicar claramente su relación personal con sus progenitores y hermanos al tribunal que dicta la sentencia<sup>59</sup>. En términos muy generales, ello está en consonancia con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, Alemania ha asumido una "función pionera" en todo el mundo, tanto con respecto a la obligación de que el niño sea escuchado por el juez en persona, como en relación con el hecho de que inclusive el niño de edad preescolar debe ser escuchado por el juez.

### Participación en las instalaciones escolares

92. Los planes de educación de los *Länder* en relación con las guarderías infantiles asignan distinta importancia a la "participación". Algunos *Länder* le atribuyen gran importancia como variable fundamental y criterio de calidad en materia de educación y crianza. Los *Länder* hacen hincapié en la participación como un derecho del niño, que conlleva requisitos exigibles a los expertos. En otros *Länder* se exhorta a los expertos a facilitar la participación de todos los niños y desarrollar estructuras democráticas. Algunos *Länder* federales proponen posibilidades de participación para contribuir a mejorar los procedimientos cotidianos o el diseño de las instalaciones, y para ejercer influencia.

93. También hay pronunciadas diferencias entre los *Länder* de Alemania con respecto a los derechos de codeterminación de las escuelas<sup>60</sup>. En algunos *Länder* federales, por ejemplo, la elección de un vocero de la clase es obligatoria desde el primer grado (**Bremen, Hamburgo, Mecklenburgo-Pomerania Occidental y Schleswig-Holstein**), pero en otros solo a partir de los grados tercero, cuarto o quinto. El régimen aplicable a la participación en las conferencias que se dictan en las clases y en las escuelas también es muy distinto.

94. El programa modelo titulado "Aprendiendo y aplicando la democracia", de la Comisión del Gobierno federal y los *Länder* para la Planificación de la Educación y la Promoción de la Investigación, fundada conjuntamente por la Federación y los *Länder*, tiene como objetivo general el establecimiento de la democracia como una forma de vida en las escuelas: al nivel institucional, mediante la creación de una cultura escolar democrática, y al nivel individual mediante el desarrollo de aptitudes democráticas. Entre 2002 y 2007, período de ejecución del programa, participaron 175 escuelas de educación general y profesional de 13 *Länder*. Como regla, hubo un apoyo de amplia base para el programa, habiéndose adoptado también un gran número de medidas en las escuelas. La cultura de las escuelas y el entorno escolar demostraron ser firmes indicadores del desarrollo de aptitudes favorables para la democracia. Los *Länder* decidieron aprovechar la experiencia adquirida

<sup>58</sup> BVerfG, sala primera del senado, dictamen de 23 de marzo de 2007 – 1 BvR 156/07; FamRZ 2007, 1078f; véase también el anexo 2, N° 5, re III.

<sup>59</sup> Básicamente, BVerfGE 55, 191 y ss. = NJW 1981, 217; FamRZ 1981, 126; establecida desde entonces como jurisprudencia; al respecto, véase también el anexo 2, N° 6, re III.

<sup>60</sup> Véase también, al respecto, el estudio promovido por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud titulado "Los derechos de participación de los niños y los jóvenes en Alemania", ed. DKHW e.V., Berlín 2009; puede consultarse en: [www.kinderpolitik.de/aktuel/beteiligungsbrochuere.php](http://www.kinderpolitik.de/aktuel/beteiligungsbrochuere.php); véase también el anexo 2, N° 10, re III.

por conducto del programa modelo en futuros proyectos conjuntos de la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura.

### **Proyectos y medidas para promover la participación de los niños y los jóvenes**

95. En Alemania hay numerosos proyectos de participación que dan la posibilidad a los niños y jóvenes de influir en su futuro, y que los ayudan a adoptar decisiones que tienen en cuenta las circunstancias del futuro<sup>61</sup>.

96. Bajo el lema "Solo si haces algo puedes cambiar algo", el "Programa de acción para una mayor participación de los jóvenes" promovió iniciativas y proyectos en los que jóvenes de edades comprendidas entre los 6 y 27 años desempeñaron una importante función en los procesos de adopción de decisiones (durante la etapa de promoción que abarcó desde el otoño de 2006 hasta junio de 2009). El Programa de acción fue iniciado conjuntamente por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, el Organismo Federal para la Educación Cívica y el Consejo Federal de la Juventud de Alemania. Los aspectos prioritarios fueron "el valor de la generación de los jóvenes en la sociedad", "los niños y los jóvenes de familias desfavorecidas", "los niños y los jóvenes de familias de inmigrantes", "el cambio demográfico" y "la compensación multigeneracional." A través de 895 proyectos, del sitio web y de actividades de relaciones públicas, se logró la participación de alrededor de 500.000 niños y jóvenes. Uno de los puntos destacados del Programa de acción fue el festival de juventud y política denominado "Berlín 08". El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud financia el Programa de acción con una aportación de 5 millones de euros. Determinados componentes del proyecto siguen a cargo de los asociados del Programa de acción tras concluir la etapa de promoción.

97. Al nivel de los *Länder* y de las autoridades locales se han adoptado, asimismo, diversas medidas relativas a la participación de los niños y jóvenes, como por ejemplo:

- El establecimiento en 1999 de la "Oficina Central de Participación" en Renania-Palatinado, cuyo objetivo es afirmar en todo el *Land* la participación de los jóvenes en todas las actividades relacionadas con su vida, y estructurar esa participación de manera sostenible<sup>62</sup>.
- Munich: Además de la oficina de contacto de los Comisionados del niño, la división de trabajo social y la Oficina municipal para el bienestar de los niños y los jóvenes tienen representantes voluntarios de los intereses del niño en los 25 distritos de la ciudad de Munich; también hay voluntarios en los departamentos municipales, en diversas instituciones y en las empresas.
- Por encargo de los Comisionados del niño se elaboró el conjunto de métodos para la participación denominado "Es una cuestión de perspectiva. Los niños de Munich tienen voz", constituido por dos elementos: la "Maleta de Acción para los Niños" y la Unidad móvil de planificación y construcción. Lo que se pretende, entre otras cosas, es resolver las inquietudes, poner en práctica las aplicaciones sin dilación y en el mayor grado posible, y lograr que el proceso esté bien gestionado y documentado.
- Para obtener información sobre otras iniciativas puede consultarse:
  - Baden-Württemberg: [www.gelingende-beteiligung.de](http://www.gelingende-beteiligung.de) y [www.kinderland.de](http://www.kinderland.de);
  - Renania-Palatinado: [www.spielleitplanung.de](http://www.spielleitplanung.de).

<sup>61</sup> Para obtener información general sobre determinados proyectos de participación en Alemania consúltese: [www.bildungsserver.de/zeigen.html?seite=4427](http://www.bildungsserver.de/zeigen.html?seite=4427); véase también, al respecto, anexo 2, N° 7, re III.

<sup>62</sup> Consúltese [www.net-part.rlp.de](http://www.net-part.rlp.de).



### **Consolidación institucional de la participación de los niños y jóvenes, en particular de los puntos de contacto para los niños**

98. Los servicios que se ocupan de este tipo de actividades de protección de los intereses de los niños y los jóvenes revisten gran importancia. En ese contexto, los puntos de contacto y los órganos en los cuales los niños pueden expresar sus opiniones son valiosos instrumentos para contribuir al desarrollo de los niños en un mundo dominado por adultos. Los puntos de contacto para los niños, al nivel de los *Länder* y de las autoridades locales son muy distintos. Los modelos más comunes son los comisionados del niño, las oficinas del niño y los organismos para los niños y los jóvenes.

99. La anterior Ministra Federal para la Familia realizó activas gestiones ante la Comisión de la Infancia para promocionar la aplicación de los derechos de participación de los niños y jóvenes en la adopción de las decisiones que afectan la situación de ese grupo. Examinó la cuestión de la estructura y la calidad de los puntos de contacto para los niños en la reunión de la Asociación de autoridades supremas de los *Länder* en el sector de los niños y los jóvenes, celebrada en marzo de 2009. Las "Normas generales de calidad relativas a la participación de los niños y los jóvenes", elaboradas para el Plan de acción nacional deben contribuir a mantener una calidad de servicio uniforme en todos los contextos de participación institucional.

100. Ejemplos de la integración institucional de las posibilidades de participación de los niños y los jóvenes en Alemania al nivel de los *Länder* son, por ejemplo, la Comisión de la Infancia establecida en el marco del parlamento estatal de Baviera (*Landtag*) el 24 de noviembre de 2009 y los parlamentos de los niños y los jóvenes, como los de Renania del Norte-Westfalia. También hay parlamentos de niños y jóvenes en muchas ciudades y municipalidades (por ejemplo, en el distrito de Erzgebirge y en la región de Prignitz).

### **Actividades de la sociedad civil para la participación de los niños y los jóvenes**

101. Las asociaciones juveniles desempeñan una función especial en lo que atañe a la participación. Esa función especial está estipulada en el artículo 12, párrafos 1 y 2, del Libro VIII del Código Social: "Han de promoverse las actividades de las asociaciones y grupos para jóvenes, respetándose su legalidad de conformidad con el artículo 74 del Libro VIII del Código Social. En el contexto de las asociaciones y grupos de jóvenes, los propios jóvenes organizan sus actividades y asumen una responsabilidad conjunta. Su trabajo se establece sobre una base a largo plazo y, en general, se realiza a favor de sus propios miembros, aunque también puede favorecer a jóvenes no miembros de esas asociaciones. Las inquietudes e intereses de los jóvenes se expresarán y representarán en todas las asociaciones para jóvenes y sus federaciones".

102. Las asociaciones juveniles se han unido al nivel nacional para constituir el anteriormente mencionado Consejo Federal de la Juventud de Alemania (DBJR), cuya labor se centra en los intereses de los niños y jóvenes del país. El Consejo Federal es una sólida red de asociaciones de jóvenes. Según datos proporcionados por esa institución, aproximadamente 5,5 millones de jóvenes participan en sus 24 asociaciones miembros, 5 asociaciones asociadas y 16 consejos de jóvenes de los *Länder*.

103. A título de ejemplo se mencionan a continuación algunas de las actividades que realizan las asociaciones para los niños en Alemania:

- En 2009 la organización de beneficencia a favor de los niños de Alemania (DKHW), llevó a cabo el proyecto titulado "Elementos básicos para una Alemania apta para los niños y orientada a las necesidades de la infancia", financiado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud. El proyecto, cuyo objetivo es ofrecer mayores oportunidades de participación a los niños y los jóvenes en la comunidad, tiene como punto de referencia el taller

denominado "Los derechos del niño en Alemania – en pro de la democracia, las comunidades locales amigas del niño y las escuelas a favor de la democracia".

- La Coalición Nacional publica un folleto que explica a los niños el modo de presentar reclamaciones relacionadas con sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. En dicho folleto se describe el modo en que los niños y los jóvenes pueden solicitar ayuda si consideran que sus derechos han sido violados<sup>63</sup>.
- En Alemania los intereses de los niños extranjeros no acompañados son protegidos particularmente por asociaciones tales como la Organización federal especializada en niños refugiados no acompañados. Desde 2008, la Organización ejecuta, entre otras cosas, un proyecto sobre participación social y creación de redes para ese colectivo. También lleva a cabo una labor de promoción de la creación de redes entre las asociaciones y los organismos que se ocupan específicamente de los refugiados en Alemania, como por ejemplo la asociación de asistencia social para los trabajadores, *Arbeiterwohlfahrt* (AWO) de Berlín.

#### IV. Derechos y libertades civiles

104. La sección B.II del documento básico común contiene una descripción detallada de los derechos fundamentales garantizados en la Constitución, incluidos los derechos civiles y el derecho a la libertad, de que gozan tanto niños como adultos.

##### A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)

105. Con respecto a la concesión de la nacionalidad a los inmigrantes, en 2000 Alemania dio un paso más en la modernización de su sistema jurídico con la reforma de la Ley sobre la nacionalidad, que dejó claramente establecido que las personas de familias de inmigrantes no son únicamente "invitados temporales" en Alemania. Ahora, los hijos de extranjeros que nacen en el país obtienen automáticamente la nacionalidad alemana si uno de los progenitores lleva residiendo legalmente en el país ocho años como mínimo. En consecuencia, la nacionalidad por nacimiento (*ius soli*) está vinculada al "derecho de sangre" (*ius sanguinis*), que había caracterizado hasta entonces la legislación alemana en materia de nacionalidad. Se evita así que existan grupos que viven en Alemania durante generaciones sin disfrutar de la nacionalidad. Generalmente, los extranjeros tienen derecho a la naturalización tras ocho años de residencia legal. Desde la reforma de 2000 de la Ley sobre la nacionalidad se ha otorgado la naturalización a más de un millón de inmigrantes. Alemania está facilitando los procedimientos para que una gran parte de la población no quede al margen de la comunidad de una generación a otra.

106. La Ley uniforme sobre la nacionalidad que se aplica actualmente asegura la expedición de certificados de nacimiento para todos los hijos de refugiados y solicitantes de asilo nacidos en el territorio de la República Federal de Alemania (párr. 55 del documento CRC/C/15/Add.226). En la sección VIII.A se hace una descripción general de la Ley de estado civil (*Personenstandgesetz*), y de los nuevos acontecimientos en relación con las leyes sobre los refugiados y los inmigrantes.

<sup>63</sup> <http://www.national-coalition.de/pdf/Beschwerdefahrplan.pdf>; al respecto véase también el anexo 2, N° 9, re III.

## **B. Mantenimiento de la identidad**

107. Como se señala en la sección B.II.1.a del documento básico común, se protege el mantenimiento de la identidad de los niños en función de la lista de derechos fundamentales incluida en la Ley Fundamental, entre otras disposiciones.

108. Recientemente se ha fortalecido la protección del derecho del niño a preservar su identidad (art. 8, párr. 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño), y la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o familiar (art. 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Desde el 1 de abril de 2008, gracias a la Ley para el esclarecimiento de la paternidad con independencia del proceso de impugnación (*Gesetz zur Klärung der Vaterschaft unabhängig vom Anfechtungsverfahren*), se ha establecido el derecho del padre, la madre y el niño a manifestar su acuerdo o desacuerdo en relación con un informe pericial de filiación sobre la base del ADN. Anteriormente ya era posible impugnar la paternidad bajo ciertas condiciones previas. De conformidad con la antigua ley, las relaciones jurídicas entre el padre y el niño dejaban de existir si la impugnación se admitía como válida. El nuevo procedimiento permite esclarecer la paternidad sin que el vínculo jurídico entre padre e hijo se extinga de inmediato. El padre, la madre y el niño tienen derecho a esclarecer el origen biológico. Eso significa que los interesados deben manifestar su consentimiento a la prueba de paternidad a través del análisis del ADN y permitir que se tomen las muestras necesarias. Ese derecho no está vinculado a otros requisitos previos. Tampoco se fijan fechas límite. En el caso de que otros familiares no otorguen su consentimiento para la prueba del ADN, en principio ese consentimiento se sustituye por el del tribunal de familia. El procedimiento debe suspenderse si la determinación del origen biológico puede perjudicar gravemente el interés superior del niño. Ese nuevo derecho, así como la estipulación relativa a una sanción administrativa contenida en la Ley de diagnóstico genético (*Gendiagnostikgesetz*), tienen por objeto eliminar las pruebas de paternidad secretas.

## **C. Derecho a la libertad de expresión (artículo 13)**

109. Como se señala en el primer informe, el derecho a la libertad de expresión está garantizado en la Constitución de Alemania (art. 5, párr. 1, de la Ley Fundamental). La importancia concreta del derecho del niño a la libertad de expresión se describe detalladamente en el segundo informe (párrs. 351 y ss., CRC/C/83/Add.7).

## **D. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)**

110. La defensa de la libertad de religión como derecho humano universal y de la tolerancia religiosa en todo el mundo son elementos establecidos de la política de derechos humanos del Gobierno federal y de sus asociados de la Unión Europea, aplicándose el derecho a la libertad de religión a los miembros de todas las confesiones. Por esa razón, el Gobierno federal defiende la garantía y protección de ese derecho individual, así como la protección de las minorías religiosas. Los principios generales de libertad de conciencia y de religión se describen en el documento básico común (secc. A.II, N° 11). Más información al respecto puede consultarse en los informes primero y segundo (segundo informe, párrs. 354 y ss., CRC/C/83/Add.7).

111. El Gobierno federal participa en las campañas por el respeto de la libertad de religión y culto que se llevan a cabo en el marco de la OSCE, junto con sus asociados de la Unión Europea, y aporta contribuciones voluntarias para los proyectos destinados a promover la libertad de religión y culto.

112. Con cargo a los fondos del Plan Federal para la Infancia y la Juventud se realiza una labor constante de promoción de las estructuras institucionales de educación extraescolar de los jóvenes. Mediante el aprendizaje conjunto con los pares, los servicios de educación para jóvenes facilitan el acceso de los niños a una cultura de comprensión y tolerancia, por ejemplo a través de cursos de música y de teatro o de la práctica del fútbol. Los servicios de educación para jóvenes reciben apoyo permanente. El siguiente paso es una cooperación más estrecha con las escuelas para llegar a un mayor número de niños de familias de inmigrantes y de entornos sociales desfavorecidos.

113. El mantenimiento de la obligación del Estado en materia de neutralidad y los mandatos relativos a la educación para los progenitores, el respeto de la libertad de religión y de las opiniones mundiales en las escuelas son conceptos firmemente arraigados en el sistema. A través de la formación y orientación escolar, los alumnos están preparados para entablar relaciones con personas de otras religiones y creencias, sin ningún tipo de prejuicios. No se permite ejercer influencia unilateral en los estudiantes.

#### **E. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15)**

114. Los reglamentos y las medidas de protección de la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas se describen detalladamente en el segundo informe (párrs. 356 y ss., CRC/C/83/Add.7).

#### **F. Protección de la privacidad (artículo 16)**

115. Los reglamentos y las medidas de protección de la privacidad se describen en el primer informe (párr. 35, CRC/C/II/Add.5).

#### **G. Acceso a información pertinente (artículo 17)**

116. Los niños y los jóvenes tienen el derecho fundamental a obtener información sin trabas en fuentes accesibles para todos (primera frase del art. 5, párr. 1, de la Ley Fundamental). Sin embargo, en particular con respecto a la utilización de los medios electrónicos, los niños y los jóvenes están expuestos a riesgos para su desarrollo. En consecuencia, incumbe al Estado y a los progenitores cerciorarse de que los niños y los jóvenes utilicen esa información de una manera que beneficie su desarrollo y los proteja contra influencias que supongan riesgos.

##### **Conocimientos prácticos sobre los medios de información y consolidación de las responsabilidades de los progenitores (párrafo 33, CRC/C/15/Add.226)**

117. La mejora de los conocimientos prácticos sobre los medios de información que poseen los niños y los jóvenes es una importante inquietud del Gobierno federal, sobre todo ante la creciente complejidad de los medios de comunicación y del nivel de conocimientos también vez mayor que exigen los nuevos medios. El Gobierno federal tiene muy en cuenta los peligros concretos para los niños y los jóvenes que se derivan de los contenidos problemáticos de los nuevos medios de comunicación. El objetivo es que los jóvenes puedan hacer uso de los medios de información, y gestionar su contenido de manera responsable y manteniendo una distancia crítica de los que puedan ser nocivos. El Gobierno federal procura ayudar a los jóvenes a aprovechar de la mejor manera posible las

oportunidades que ofrecen los diversos medios de información para su desarrollo personal, social y profesional<sup>64</sup>.

118. El 1 de abril de 2003 entraron en vigor sustanciales reformas del régimen de protección de los jóvenes. La Ley de la Federación sobre la protección de los jóvenes<sup>65</sup> fusiona la Ley sobre la protección de los jóvenes en lugares públicos (*Gesetz zum Schutze der Jugend in der Öffentlichkeit*) con la Ley sobre la difusión de publicaciones y contenidos mediáticos peligrosos para los jóvenes (*Gesetz über die Verbreitung jugendgefährdender Schriften und Medieninhalte*) (párr. 33, CRC/C/15/Add.226). Dicha ley regula la venta y el consumo de tabaco, alcohol, películas y juegos de computadora, las visitas a discotecas y bares, y el procedimiento de listado del Departamento Federal Fiscalizador de Medios de Comunicación Perjudiciales para los Jóvenes (BPjM). Además de las películas y vídeos, los juegos de computadora también deben llevar una indicación de límite de edad si están a disposición de los niños y jóvenes. Se ha registrado una mejora notable en la protección contra las escenas de violencia, mediante la imposición de un mayor número de prohibiciones, de carácter más estricto, aplicables a aquellos medios de información que pueden entrañar un riesgo considerable para los jóvenes, concretamente los que difunden escenas de violencia. Además, también sin que sea preciso que figuren en los listados del Departamento Federal Fiscalizador de Medios de Comunicación Perjudiciales para los Jóvenes, los medios de información deben acatar restricciones de gran alcance en cuanto a ventas, distribución y publicidad. El acuerdo interestatal sobre la protección de los niños en los medios de comunicación regula las prohibiciones de distribución de los medios televisivos que difunden ese tipo de contenidos<sup>66</sup>.

119. El acuerdo interestatal sobre la protección de los niños en los medios de comunicación, que establece una base jurídica uniforme para la protección de los jóvenes en los medios electrónicos (Internet, radiodifusión), entró también en vigor el 1 de abril de 2003. Ese enfoque en dos niveles obedece a las distintas competencias legislativas de los *Länder* y la Federación. La fusión de las disposiciones de esas dos leyes asegura que las decisiones de los organismos federales y de los *Länder* estén en consonancia con las normas de protección uniformes. Un elemento básico de la reforma de las medidas de protección de los jóvenes en los medios de información es el establecimiento del concepto de la autoregulación controlada.

120. Por otro lado, la primera Ley de enmienda de la Ley sobre la protección de los jóvenes (*Erstes Gesetz zur Änderung des Jugendschutzgesetzes*), de 24 de junio de 2008,

<sup>64</sup> Al respecto, se ha adoptado un gran número de medidas que se aplican a los diarios, periódicos, películas y contenidos de Internet, como también a los juegos interactivos. En el capítulo D, V 2, págs. 99 a 118, del Informe del Gobierno federal sobre las comunicaciones y los medios de información 2008, se hace una descripción general de esas medidas. Véase: <http://www.bundesregierung.de/Webs/Breg/DE/Bundesregierung/BeauftragterfuerKulturundMedien/Medienpolitik/Medienbericht/medienbericht.html>. Véase también el anexo 2, N° 1, re IV.

<sup>65</sup> Ley sobre la protección de los jóvenes y acuerdo interestatal sobre la protección de los niños en los medios de comunicación, de 23 de julio de 2002.

<sup>66</sup> Los contenidos a los que se aplica la prohibición de distribución son, por ejemplo, los que:

- Glorifican la guerra (art. 15, párr. 2 N° 2 de la Ley sobre la protección de los jóvenes, y art. 4, párr. 1 N° 7 del acuerdo interestatal sobre la protección de los menores en los medios de comunicación);
- Muestran escenas de niños o jóvenes realizando actos sexuales contra natura (art. 15, párr. 2 N° 4 de la Ley sobre la protección de los jóvenes, art. 4, párr. 1 N° 9 del acuerdo interestatal sobre la protección de los menores en los medios de comunicación);
- Abordan temas pornográficos y muestran actos de violencia, abuso sexual de niños y jóvenes o actos sexuales entre personas y animales (art. 4, párr. 1 N° 10 del acuerdo interestatal sobre la protección de los menores en los medios de comunicación).

introdujo importantes criterios relativos a la protección eficaz de los jóvenes contra escenas de violencia en los medios de comunicación, en particular en los juegos de computadora en los que predomina la violencia. También se promulgaron disposiciones más estrictas con respecto a la visibilidad de las indicaciones sobre la edad para la cual es apta una película o un juego. Todo ello ha dado lugar a los siguientes cambios:

- Ampliación de la lista oficial de medios de comunicación que significan un grave riesgo para los jóvenes para incluir las escenas de violencia;
- Ampliación de los criterios de la elaboración de la lista de escenas de violencia que figura en la ley, que son ahora más precisos con respecto a los medios de comunicación;
- Tipificación legal de las características relativas a tamaño mínimo y visibilidad del símbolo sobre la edad apta del sistema de autoregulación controlada de la industria cinematográfica (FSK) y del sistema de autoregulación de los programas informáticos recreativos (USK).

121. Sobre la base de los resultados de la evaluación<sup>67</sup>, disponibles desde 2007, la Federación y los *Länder* están examinando si es necesario efectuar una nueva reforma de la Ley sobre la protección de los jóvenes y del acuerdo interestatal sobre la protección de los niños en los medios de comunicación. La reforma se centraría en Internet, por ejemplo en la clasificación de las películas y juegos en línea de acuerdo a la edad, como ya se hace fuera de línea por conducto de la Ley sobre la protección de los jóvenes. Además, en febrero de 2009 el Comisionado del Gobierno federal para la cultura y los medios de comunicación, y los *Länder*, organizaron una mesa redonda titulada "Programa de protección de los jóvenes" (véase el art. 11 del acuerdo interestatal sobre la protección de los niños en los medios de comunicación) en la que participaron destacadas empresas, y cuya labor continuará en grupos de trabajo. Los resultados de las deliberaciones se integrarán en la reforma de las disposiciones legales.

122. Sobre la base de la mesa redonda sobre el tema "Ley sobre la protección de los jóvenes – mejoras en materia de aplicación", establecida en 2007 e integrada por representantes de la Federación, los *Länder*, las autoridades y las asociaciones locales, en el segundo trimestre de 2009 se empezaron a aplicar medidas concretas, como las que se indican a continuación, para promover un comportamiento respetuoso de la ley y mejorar los aspectos de ejecución y aplicación:

- En un nuevo portal de Internet titulado "Protección activa de los jóvenes", del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, se facilita información sobre la protección de los jóvenes y se da respuesta a las preguntas más importantes de los ciudadanos, y de los empleados de negocios de ventas al por menor. El interés se centra en la Ley sobre la protección de los jóvenes y su aplicación a situaciones de la vida cotidiana de los niños y los jóvenes, con el fin de protegerlos contra los riesgos, en particular en los lugares públicos.
- Bajo el lema "Ejercicio constante de la protección de los jóvenes", el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud ha elaborado una película de formación en formato de DVD y un folleto que contiene recomendaciones prácticas y sugerencias relativas a la distribución de productos que revisten importancia en la protección de los jóvenes (bebidas alcohólicas, productos del tabaco, películas y juegos electrónicos) y a las disposiciones de la Ley sobre la protección de los jóvenes relativas a los lugares a los que los jóvenes pueden tener

<sup>67</sup> Informe de evaluación del Instituto Hans Bredow de investigación de los medios de comunicación, Hamburgo.

acceso y que se podrían utilizar con fines de formación, sobre todo de los empleados de establecimientos de ventas al por menor, restaurantes y gasolineras.

123. Además de las disposiciones relativas a la protección de los jóvenes en los medios de comunicación y las medidas de autoregulación voluntarias, los conocimientos sobre los medios de información son otro importante requisito previo para garantizar una eficaz protección de los jóvenes en dichos medios. Con el fin de fortalecer los conocimientos sobre los medios de información de los niños y los jóvenes, así como de los adultos con los que tienen contacto, y proteger a los niños y los jóvenes contra medios de comunicación que supongan riesgos, el Gobierno federal ha iniciado los siguientes proyectos, además de publicar un gran número de guías y folletos<sup>68</sup> (párr. 33, CRC/C/15/Add.226)<sup>69</sup>:

- La iniciativa titulada "¡Vigile lo que hacen sus hijos!", del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, que desde 2003, en colaboración con los asociados de los medios de comunicación ARD, ZDF, TV-Spielfilm y Vodafone, ofrece amplia información y recomendaciones a los progenitores sobre el uso que hacen sus hijos (de edades comprendidas entre los 3 y los 13 años) de los nuevos medios de comunicación<sup>70</sup>.
- El "Programa de emergencia para la protección eficaz de los niños y los jóvenes contra los juegos de computadora en los que predomina la violencia", iniciado en febrero de 2007 por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud y el Ministerio de Renania del Norte-Westfalia, que contiene medidas relativas a una estrategia de información, educación y asesoramiento proactivos para la protección de los jóvenes en los medios de comunicación y a la garantía de calidad en la adopción de decisiones, para dar un carácter más estricto a los reglamentos de protección de los jóvenes en relación con las "escenas de violencia" y llevar a cabo una mejor supervisión del respeto de las disposiciones jurídicas.
- En el marco del proyecto "Una red para los niños", 19 miembros fundadores asumieron el reto de crear un espacio seguro para la navegación en la red, y el 29 de noviembre de 2007 establecieron oficialmente el sitio web para niños [www.fragFINN.de](http://www.fragFINN.de). Mediante la elaboración de una "Lista blanca", el proyecto intenta crear un espacio en Internet que no resulte perjudicial para los niños. "FragFinn" engloba un gran número de sitios web interesantes y de diverso contenido. Los niños también adquieren conocimientos de los medios de comunicación al tener la posibilidad de utilizar Internet en toda su gama y diversidad, de conformidad con sus propios intereses y necesidades.
- Además de crear y perfeccionar la "Lista blanca", esa iniciativa social de los ámbitos de la política y la industria se basa en un segundo pilar integrado por medidas de financiación por el Estado de servicios de gran calidad para los niños en Internet. Gracias a esa ayuda, todos los años se crean como mínimo 15 nuevos servicios para niños ([www.a-netz-fuer-kinder.de](http://www.a-netz-fuer-kinder.de)).
- El proyecto "klicksafe" ([www.klicksafe.de](http://www.klicksafe.de)) es el Centro para una Internet más segura en el contexto del Programa para una Internet más segura, de la Unión Europea. El proyecto Klicksafe es ejecutado conjuntamente por la Autoridad de medios de comunicación de Renania-Palatinado y la Autoridad de medios de

<sup>68</sup> Véase también el anexo 2, N° 2 a N° 4, re IV.

<sup>69</sup> El Informe del Gobierno federal sobre las Comunicaciones y los Medios de Información 2008 (véanse los capítulos D.IV.1, págs. 89 a 99, y D.IV.2, págs. 111 a 120) contiene una descripción detallada de las medidas de protección de los jóvenes en la Federación. Véase también la nota 64.

<sup>70</sup> Para más información consúltese: [www.schau-hin.info](http://www.schau-hin.info); (véase también el anexo 2, N° 5, re IV).

comunicación de Renania del Norte-Westfalia. En consecuencia, los jóvenes usuarios en línea deben aprender también a utilizar Internet de manera segura y competente. La Empresa de servicios de informática (*Dienstleistungsgesellschaft für Informatik GmbH (DLGI)*) ofrece módulos gratuitos para aprender a utilizar Internet de manera segura, que pueden consultarse en la plataforma [www.ecdl-moodle.de](http://www.ecdl-moodle.de), que funciona en cooperación con la iniciativa Klicksafe de la Unión Europea. Esos módulos de aprendizaje se presentan en formato de lecciones. El sitio ofrece a sus usuarios material y consejos sobre los temas más importantes relativos a la protección de los jóvenes en los medios de comunicación, así como información actualizada sobre las oportunidades y los riesgos de la utilización de Internet.

124. Al nivel de los *Länder* se ha adoptado también un gran número de medidas de protección de los niños y jóvenes en los medios de comunicación.

- Un ejemplo que cabe mencionar es el Concepto general bávaro sobre la protección de los jóvenes<sup>71</sup>, que se centra en la educación para proteger a los jóvenes en los medios de comunicación. El concepto aborda los riesgos que se derivan de los medios de comunicación, y en ese sentido, por ejemplo, imparte formación a los difusores de opinión o desarrolla proyectos y material informativo. En Baviera, asimismo, el proyecto ELTERNTALK presta asesoramiento a los progenitores sobre temas como Internet, juegos de computadora, teléfonos móviles y consumo. Las sesiones de debate son presididas en un entorno privado por progenitores que han recibido formación para el desempeño de esa función ([www.elterntalk.net](http://www.elterntalk.net)).

## H. Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a))

125. Al respecto se hace referencia a la información que figura en el segundo informe (párrs. 388 y ss., CRC/C/83/Add.7).

## V. Estructura familiar y cuidado alternativo

126. La familia es el núcleo primordial en el que los niños reciben apoyo, atención y protección. Es allí donde se crean y aplican los valores fundamentales de nuestra sociedad<sup>72</sup>. El derecho de familia moderno debe encontrar respuestas a la diversidad de nuevos modelos y estilos de vida. Un derecho de familia que permita hacer frente al futuro debe asegurar un equilibrio justo en situaciones de conflicto, protegiendo al mismo tiempo a los más débiles —es decir, a los niños— y posiblemente también contra los malos tratos y el descuido<sup>73</sup>. La protección de los niños contra la violencia y la explotación sexual es, por lo tanto, una preocupación central del Gobierno federal. En la reseña estadística figuran datos sobre los "Modelos de familia y el cuidado alternativo"<sup>74</sup>.

<sup>71</sup> [www.jugendschutz.bayern.de](http://www.jugendschutz.bayern.de).

<sup>72</sup> En el Informe sobre la situación de las familias en 2009: Beneficios, efectos y tendencia, elaborado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, figura una descripción general de la política de Alemania relativa a la familia (véase el anexo 2, N° 1, re V).

<sup>73</sup> Para información sobre la situación en materia de custodia en Alemania, véase la sección III. B.

<sup>74</sup> Véase el anexo 1, cuadro 4 y ss.



## A. Orientación parental (artículo 5), responsabilidad de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2), separación de los padres (artículo 9)

127. Alemania ha reformado la Ley sobre el bienestar de los niños y los jóvenes y el procedimiento del tribunal de familia, con el propósito, entre otros, de hacer hincapié en la responsabilidad de los progenitores con respecto a la protección del niño. La nueva ley, en particular, el artículo 8a del Libro VIII del Código Social que entró en vigor en 2005 como uno de los elementos de la ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes, y las disposiciones de la ley para facilitar la adopción de medidas en los tribunales de familia en caso de peligro para el interés superior del niño (*Gesetz zur Erleichterung familiengerichtlicher Maßnahmen bei Gefährdung des Kindeswohls*) de 2008<sup>75</sup>, así como la reforma de artículo 1666 del Código Civil (*Bürgerliches Gesetzbuch*) y la obligación que incumbe al tribunal de familia de analizar los riesgos para el interés superior del niño (art. 157 de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y en cuestiones de litigio no contenciosas), alientan a las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes y a los tribunales de familia a actuar con celeridad en casos de riesgo para el interés superior del niño, con el fin de explorar junto con los progenitores todos los medios para prevenir el riesgo para el niño.

128. El perfeccionamiento de la Ley sobre el bienestar de los niños y los jóvenes y la reforma del procedimiento del tribunal de familia han servido también para dar cumplimiento a la obligación dimanante del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Al establecer un vínculo entre las competencias de los expertos de la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes y la autoridad del tribunal de familia, es posible llevar a cabo una eficaz labor de prevención de la violencia, los malos tratos o el descuido por parte de los progenitores. La reforma del artículo 1666 del Código Civil puso claramente de manifiesto que el tribunal de familia puede ordenar prohibiciones de contacto, típicas en los casos de protección contra la violencia —por ejemplo contra un padre violento. Los principios de prioridad y aceleración de los procedimientos del tribunal de familia tienen por objeto un rápido esclarecimiento, por ejemplo imponiendo una prohibición de contacto o aplicando una orden provisional por la que se haga necesaria la presencia de un acompañante para efectuar visitas al niño.

129. La situación jurídica del niño en Alemania ha mejorado considerablemente a raíz de la reforma de 1998 de la legislación sobre las relaciones entre padres e hijos, promulgada por conducto de la Ley que prohíbe la violencia en la educación<sup>76</sup> (véase, al respecto, la secc. V.H) y la Ley de ampliación de los derechos de los niños (*Gesetz zur weiteren Verbesserung der Kinderrechte*)<sup>77</sup>.

### Reforma de la Ley relativa a la pensión alimenticia

130. El interés superior del niño fue también el elemento central de la reforma de la Ley relativa a la pensión alimenticia, que entró en vigor el 1 de enero de 2008. La reforma aseguró que todas las reclamaciones de pensión alimenticia para niños recibieran prioridad con respecto a otro tipo de reclamaciones.

### Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes

131. La Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes impartió forma y estructura concretas al mandato de la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes relativo a la protección de los niños en caso de peligro para su interés superior. En

<sup>75</sup> De 4 de julio de 2008, *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 1188.

<sup>76</sup> De fecha 2 de noviembre de 2000, *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 1479.

<sup>77</sup> Ley para mejorar los derechos del niño (*KinderrechtsverbesserungsG*) de 2002.

particular, dicha ley obliga a la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes a llevar a cabo una evaluación del riesgo en colaboración con expertos tan pronto como reciba indicaciones importantes de un riesgo para el interés superior del niño. En general, los niños, los jóvenes y los progenitores deben participar en la evaluación del riesgo. Los fundadores (independientes) de centros y servicios en los que se presta cuidados a niños y jóvenes, o que se ocupan de su crianza, también están obligados a realizar una evaluación del riesgo y, de ser necesario, a consultar con la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes.

#### **Ley para facilitar la adopción de medidas en los tribunales de familia en caso de peligro para el interés superior del niño<sup>78</sup>**

132. El objetivo de la Ley para facilitar la adopción de medidas en los tribunales de familia en caso de peligro para el interés superior del niño es lograr que en el futuro el tribunal de familia sea llamado a intervenir con más prontitud a fin de evitar así graves intromisiones en la patria potestad. Ello se puede lograr reduciendo los obstáculos de tipo jurídico para la asistencia, estableciendo una relación de medidas de bajo umbral (en el art. 1666 del Código Civil), y obligando al tribunal de familia a examinar los riesgos para el interés superior del niño (hasta el 31 de agosto de 2009 se aplicaba el art. 50 de la Ley sobre cuestiones de litigio no contenciosas (FGG); de allí en adelante, el artículo 157 de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y en cuestiones de litigio no contenciosas). El tribunal de familia debe examinar directamente con los progenitores y con la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes el modo de evitar todo riesgo para el interés superior del niño. Las deliberaciones en la audiencia deben tener lugar en un plazo máximo de un mes tras el inicio de las actuaciones. En caso necesario, el tribunal de familia puede obligar a los progenitores a utilizar los servicios sociales para la infancia y la juventud —como el asesoramiento sobre la crianza o la formación para combatir la violencia. Sin embargo, también puede ordenar a los progenitores que matriculen al niño en un jardín de la infancia o que se cercioren de que asista regularmente a la escuela. Así pues, la ley contribuye a la aplicación del artículo 5, así como del artículo 18, párrafos 1 y 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **Reforma del procedimiento del tribunal de familia<sup>79</sup>**

133. La reforma general del procedimiento del tribunal de familia tiene por objeto resolver los conflictos en las familias, de ser posible a través de una solución amigable entre los progenitores, y evitar dictámenes judiciales contenciosos, si ello no perjudica el interés superior del niño. La ley tiene en cuenta particularmente los intereses del niño, que recibe una mejor protección y se hace acreedor a un mayor número de derechos en virtud del procedimiento: generalmente el tribunal debe dictar sentencia con prontitud en materia de derechos de acceso, de modo que se mantenga el contacto entre el niño y el progenitor que tiene el derecho de acceso y la relación no resulte perjudicada. Al igual que en los procedimientos relativos al paradero o a la devolución del niño, debe celebrarse una primera audiencia al cabo de un mes del inicio de las actuaciones en ese tipo de procedimientos.

134. La observancia de los dictámenes sobre custodia y acceso es más estricta con el propósito de favorecer la aplicación de las disposiciones del artículo 9, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño. En caso de incumplimiento, el tribunal puede imponer medidas administrativas. Ese tipo de medidas también puede dictarse y hacerse cumplir aún después de caducada la obligación por el transcurso del tiempo. Se tiene en

<sup>78</sup> De fecha 4 de julio de 2008, *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 1188, en vigor desde el 12 de julio de 2008.

<sup>79</sup> Entrada en vigor: 1 de septiembre de 2009.

cuenta, así, el hecho de que en el pasado era frecuente no sancionar el incumplimiento de acuerdos —como el relativo al contacto entre el niño y el padre el día del cumpleaños del niño— debido a que por el paso del tiempo ya no era posible aplicar medidas coercitivas.

135. Los derechos de participación y contribución del niño en cuestión se fortalecen en el sentido del artículo 9, párrafo 3, y del artículo 12, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño. La legislación específica con mayor precisión las tareas del asesor en materia de procedimiento (anteriormente *curator ad litem*) ante el tribunal de familia. Sus funciones consisten en determinar y afirmar los intereses del niño en las actuaciones judiciales, e informar al niño sobre la evolución del procedimiento y las posibilidades de influir en el mismo. Se considerará que un niño mayor de 14 años puede intervenir como parte si hace valer su demanda en el procedimiento. El nombramiento de un tutor para fines de acceso también está regulado por ley. En caso de conflictos graves por cuestiones de acceso, se asegurará la no interrupción del contacto entre el niño y la persona con derecho a acceder al niño.

## **B. Reunión de la familia (artículo 10)**

136. Con respecto a la reunión de la familia, consúltese la información que figura en la sección A.VIII.

## **C. Traslados ilícitos y retención ilícita (artículo 11)**

137. Debido al número cada vez mayor de parejas y matrimonios de personas de distinta nacionalidad, se ha registrado un aumento de los litigios por la custodia de los hijos habidos en ese tipo de relaciones en Alemania. La situación jurídica en el caso de secuestros de niños se describe detenidamente en el segundo informe (párrs. 454 y ss., CRC/C/83/Add.7). La República Federal de Alemania es país signatario de varios convenios y convenciones internacionales<sup>80</sup> que incluyen reglamentos para resolver conflictos internacionales por traslados o retención ilícitos de niños. Existen también disposiciones jurídicas europeas en este ámbito, en particular el Reglamento Bruselas II de la Comunidad Europea, en vigor desde el 1 de marzo de 2005<sup>81</sup>, que es de gran ayuda para los progenitores y los niños.

138. El documento básico común señala, en la sección B.I.3.c, que Alemania es país signatario de la Convención de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños (Convención de La Haya sobre el secuestro de niños)<sup>82</sup>. Durante años el Gobierno federal ha estado desplegando grandes esfuerzos para optimizar la aplicación en Alemania de la Convención de La Haya sobre el secuestro de niños y crear conciencia sobre esos difíciles casos entre los grupos profesionales competentes. Desde hace varios años, el Ministerio Federal de Justicia y la Oficina Federal de Justicia organizan periódicamente seminarios para los jueces que se ocupan de la Convención de La Haya

<sup>80</sup> Convención de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños (*Gaceta de Legislación Federal 1990 II*, pág. 207), en adelante, Convención de La Haya sobre el secuestro de niños; el Convenio Europeo de Luxemburgo de 20 de mayo de 1980 relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia (*Gaceta de Legislación Federal 1990 II*, pág. 220); Reglamento del Consejo (CE) N° 2201/2003 de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1347/2000 (*Diario Oficial* N° L 338, pág. 1), en adelante, Reglamento "Bruselas II".

<sup>81</sup> Véase nota 80.

<sup>82</sup> Véase nota 80.

sobre el secuestro de niños, así como conferencias nacionales e internacionales especializadas para magistrados, mediadores y representantes de otros grupos profesionales de los Estados miembros de la UE, y de los Estados Unidos de América, el Canadá, y otros Estados signatarios de la Convención de La Haya sobre el secuestro de niños. El Simposio internacional sobre el secuestro de niños, organizado por la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania el 4 de diciembre de 2009, también se orientó en esa dirección, aunque examinó detenidamente, asimismo, el modo en que se manejan los casos de secuestro de niños con países no signatarios de la Convención de La Haya sobre el secuestro de niños.

139. Por otro lado, el Gobierno federal colabora en los esfuerzos que se despliegan para crear un punto central de contacto para todas las personas afectadas por secuestros internacionales de niños. Al respecto, se están celebrando deliberaciones con varias organizaciones especializadas. Desde el 1 de enero de 2007 la Oficina Federal de Justicia es la autoridad central de Alemania para la aplicación de ciertos instrumentos jurídicos en el ámbito del derecho internacional de familia<sup>83</sup>.

140. En la primavera de 2009, la Conferencia Permanente de los Ministros y Senadores de los *Länder* para el Interior estableció un grupo de trabajo de la Federación y los *Länder* sobre el tema del secuestro internacional de niños. En su informe, el grupo de trabajo recomendó algunas medidas destinadas a optimizar la coordinación entre la Federación y los *Länder* y mejorar la asistencia que se presta a los familiares de los niños secuestrados. La Conferencia Permanente de los Ministros y Senadores de los *Länder* para el Interior recomienda que los *Länder* examinen las medidas recomendadas y, en caso necesario, las pongan en práctica.

141. El Servicio Social Internacional (ISS), con la participación de los departamentos federales competentes (Oficina Federal de Relaciones Exteriores, Ministerio Federal de Justicia y Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud), la autoridad central (Oficina Federal de Justicia) y otras asociaciones especializadas, está elaborando un compendio sobre el secuestro internacional de niños, que debe servir de orientación a las distintas autoridades que reciben solicitudes de ayuda de los progenitores afectados.

142. En los sitios web de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores, el Ministerio Federal de Justicia y la Oficina Federal de Justicia<sup>84</sup> se ofrece información a los progenitores de niños secuestrados sobre las medidas que es preciso adoptar en caso de secuestro transfronterizo. La ayuda concreta a los progenitores se presta, sobre todo, a través de las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes. Los progenitores afectados reciben ayuda en el extranjero por conducto de las representaciones alemanas en el contexto de la Ley sobre servicios consulares (*Konsulargesetz*). El Servicio Social Internacional ha publicado un folleto de ayuda práctica<sup>85</sup> para los especialistas del sector del bienestar social de los jóvenes, promovido por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, que actualmente es objeto de revisión, en el que se dan pautas sobre las medidas que pueden adoptar los expertos. Con el fin de tener

---

<sup>83</sup> De conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley sobre la aplicación y el cumplimiento de ciertos instrumentos jurídicos en materia de derecho internacional de familia (*Gesetz. zur Aus- und Durchführung bestimmter Rechtsinstrumente auf dem Gebiet des internationalen Familienrechts*) (Ley sobre el procedimiento internacional en asuntos de familia) (*Internationales Familienverfahrensgesetz – IntFamRVG*), de 26 de enero de 2005 (*Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 162), enmienda más reciente: 1 de septiembre de 2009 (*Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 2474).

<sup>84</sup> Consúltese [www.bundesjustizamt.de](http://www.bundesjustizamt.de) (en alemán e inglés).

<sup>85</sup> "Asesoramiento e intervención en casos de secuestros internacionales de niños", ayuda práctica para especialistas en el bienestar social de los jóvenes, Berlín 2005.

acceso a todas las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes, el Servicio Social Internacional ofrece información y asesoramiento in situ y proporciona material informativo y direcciones de contacto.

#### **D. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4)**

143. Las deliberaciones relativas al Convenio de La Haya sobre el cobro internacional de pensiones alimenticias para niños y otros miembros de la familia (23 de noviembre de 2007) llegaron a su término en el período objeto del presente informe. El Convenio se complementa con el Protocolo de La Haya, de la misma fecha, sobre la ley aplicable a las obligaciones alimentarias con los hijos. Para obtener información general sobre Alemania como país signatario del Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, véase el documento básico común (secc. B.I.3.c); en la Unión Europea, el pago internacional de la pensión alimenticia del niño se ha simplificado y mejorado gracias al Reglamento (CE) 4/2009 (Reglamento de la CE en materia de obligaciones de alimentos) de 18 de diciembre de 2008. Dicho Reglamento entrará en vigor el 18 de junio de 2011.

144. La obtención del pago de la pensión alimenticia del niño se simplificó nuevamente en el período que abarca el presente informe, especialmente gracias a la reforma de la Ley relativa a la pensión alimenticia, que entró en vigor el 1 de enero de 2008. Con esa reforma, que asigna prioridad a la promoción del interés superior del niño, se introdujo una definición jurídica del pago mínimo de pensión alimenticia del niño y se simplificó la compensación de las prestaciones del niño con el propósito de mejorar, mediante reglamentos claros y comprensibles, la aceptación del pago de la pensión alimenticia mínima. Por otro lado, la relación de personas con derecho al pago de la pensión alimenticia se modificó a favor del pago al niño en el caso de que la persona a quien corresponda efectuar el pago no pueda hacer frente a las reclamaciones de alimentos de todos los beneficiarios (incumplimiento). Las reclamaciones de pensión alimenticia para los niños tienen ahora prioridad absoluta en casos de incumplimiento. A partir de la entrada en vigor de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y sobre cuestiones de litigio no contenciosas<sup>86</sup>, de 1 de septiembre de 2009, también podrá dictarse un interdicto sin que exista un caso principal pendiente. Se mejora y acelera así, más aún, la ejecución de las reclamaciones por concepto de pensión alimenticia.

#### **E. Niños privados de su medio familiar (artículo 20)**

145. En lo que respecta a las obligaciones de protección de los niños privados de su medio familiar, se hace referencia a la información contenida en los informes primero<sup>87</sup> y segundo<sup>88</sup>. Con el fin de promover el desarrollo de esos niños, el Libro VIII del Código Social (bienestar de los niños y los jóvenes) contiene un gran número de medidas de ayuda para la crianza<sup>89</sup>. Figura entre ellas, en particular, la ayuda para la crianza en familias de acogida. Se trata de formas de ayuda en las que el niño o el joven ya no vive con la familia de origen sino con otra familia o, en el caso de la colocación en hogares de guarda, vive en una institución.

146. En los últimos años las solicitudes de ayuda para la sustitución del entorno familiar han registrado una evolución muy variada. Aunque se aprecia un aumento del número de

<sup>86</sup> En relación con otros aspectos de la Ley sobre el procedimiento en asuntos de familia y sobre cuestiones de litigio no contenciosas, véase la parte V.A, *supra*.

<sup>87</sup> Párr. 52, documento CRC/C/11/Add.5.

<sup>88</sup> Párrs. 468 y ss., documento CRC/C/83/Add.7.

<sup>89</sup> Véase anexo 1, cuadro 4, gráficos 1 y 2.

casos y de la tasa de solicitud de colocación en familias de acogida, se ha producido una disminución en la colocación en hogares de guarda y en instituciones de vivienda asistida. Entre 1995 y 2005, el número de casos de prestación de ayuda para la crianza, fuera del medio familiar, bajó de casi 152.500 a poco menos de 145.400. No obstante, la tasa de solicitudes, es decir, el número de casos por 10.000 habitantes menores de 21 años, aumentó ligeramente durante ese mismo período, lo que obedeció a una reducción del volumen del grupo de menores de 21 años durante el período en cuestión. En la reseña estadística<sup>90</sup> figura una descripción de los datos relativos a la colocación en familias de acogida y en hogares de guarda, incluidas las colocaciones en instituciones de vivienda asistida.

## F. Adopción (artículo 21)

147. En la sección B.I.3.c del documento básico común se indica que Alemania es parte contratante en los Convenios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, y que está obligada por las disposiciones del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

148. La adopción por familiares y padrastos es la forma de adopción más común en Alemania. Una de cada dos adopciones de niños corresponde a esa categoría. Sin embargo, el número de casos registra un descenso desde mediados del decenio de 1990. El volumen total de adopciones en Alemania bajó de 7.420 a 4.201 casos en el período comprendido entre 1996 y 2008, lo que equivale a un nivel relativamente bajo<sup>91</sup>. La disminución de esa forma de adopción puede atribuirse parcialmente, en primer lugar, a la mejor situación en que se encuentran los padrastos a raíz de la reforma de la Ley sobre las relaciones entre padres e hijos, por ejemplo con respecto al derecho del acceso de los padrastos a sus hijastros (art. 1685, párrafo 2, del Código Civil), o a la posibilidad de que el tribunal de familia dicte una orden por la que el niño deba permanecer con uno de los padrastos (art. 1682 del Código Civil), lo que hace que la adopción no sea absolutamente necesaria. En segundo lugar, es probable que la actitud cada vez más crítica de las agencias de adopción alemanas hacia esa forma de adopción tenga también influencia, ya que se supone que no siempre se centra por completo en el interés superior del niño, sino en la documentación de la nueva relación entre adultos.

149. El número de adopciones internacionales registró un aumento constante hasta comienzos del decenio de 2000, antes de disminuir por primera vez entre 2002 y 2006. Ello obedeció a la modificación de la base jurídica relativa a las adopciones internacionales. Desde la entrada en vigor en Alemania en 1993 del Convenio de adopción de La Haya, que supuso una reforma de la Ley sobre adopciones, el régimen de adopción es más estricto. Los organismos de adopción deben investigar detenidamente la idoneidad de los posibles padres adoptivos extranjeros. El número de adopciones internacionales se mantiene constante desde 2007, tras un ligero aumento, lo que puede ser una indicación de que el proceso de reajuste que fue necesario en el personal de las agencias de adopción a consecuencia de la reforma de la ley, así como en los respectivos procedimientos, ha finalizado ya en gran medida<sup>92</sup>.

<sup>90</sup> Véase anexo 1, cuadro 5, gráfico 3.

<sup>91</sup> Fuente: Oficina Federal de Estadísticas: *Statistiken der Kinder- und Jugendhilfe*, diversos años – *Adoptionen; Zusammenstellung und Berechnung Arbeitsstelle Kinder- und Jugendhilfestatistik*; véase anexo 1, cuadro 6.

<sup>92</sup> Véase anexo I, cuadro 6. Fuente: Iniciativa de investigación conjunta entre el Instituto Alemán de la Juventud y la Universidad de Dortmund, *Research Centre for Child and Youth Service Statistics*, julio de 2009, pág. 23.

## G. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25)

150. El niño que padece una enfermedad mental en Alemania puede ser internado en un hospital psiquiátrico para proteger su salud. Ese tipo de internamiento requiere una orden judicial. Los requisitos previos deben estar en consonancia con las disposiciones de los *Länder*. El internamiento debe terminar si deja de ser necesario. Por lo tanto, debe efectuarse una supervisión constante del tratamiento a que está sometido el niño, y de todas las circunstancias que sean pertinentes para su internamiento. Ese tipo de supervisión forma parte de la práctica habitual de internamiento en centros de tratamiento.

151. Los niños y los jóvenes son internados por razones educativas en hogares de guarda sobre la base de las disposiciones del Libro VIII del Código Social. El internamiento depende del consentimiento de los progenitores o tutores. En el contexto de la actualización periódica del plan de asistencia, la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes examina si el internamiento sigue siendo necesario, o si sería suficiente el tratamiento ambulatorio, con el apoyo de la familia (art. 36 del Libro VIII del Código Social). En determinados casos, cuando el internamiento está vinculado a la privación de la libertad, se requiere, además, la aprobación del tribunal de familia. El tribunal debe anular su aprobación si en función del interés superior del niño el internamiento en condiciones de reclusión no es aconsejable.

152. Todos los centros de cuidado de niños y jóvenes deben estar autorizados por la autoridad competente del *Land* (arts. 45 y ss. del Libro VIII del Código Social). La autoridad competente debe examinar periódicamente si los requisitos para la concesión de la autorización siguen siendo válidos y, de ser necesario, impondrá nuevas condiciones o anulará la aprobación.

## H. Malos tratos y descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

### Derecho a una crianza exenta de violencia, como elemento central de la política alemana

153. El objetivo del Gobierno federal es proteger a los niños contra el descuido y los malos tratos y reforzar la responsabilidad de los progenitores con respecto a la crianza. Sobre la base de la experiencia adquirida por las autoridades locales, los *Länder* federales y la de otros países, uno de los centros de interés de la acción política radica en las redes de "prestación de asistencia temprana". Esos sistemas tienen por objeto mejorar la coordinación y la interrelación, en particular de los servicios de salud y los servicios sociales para jóvenes. En la sección C.VIII puede consultarse información sobre las medidas de lucha contra la explotación sexual de los niños a escala internacional. En el ámbito nacional, el "plan de acción del Gobierno federal para la protección de los niños y los jóvenes contra la violencia y explotación sexuales" de 2003, se está perfeccionando a modo de concepto general coordinado entre las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las asociaciones.

### Protección activa, desarrollo y perspectivas de los niños (párrafos 41 a) y b) del documento CRC/C/15/Add.226)

154. La ayuda y el apoyo a los niños que hacen frente a riesgos de tipo social y de salud depende de la integración temprana y fiable de los mecanismos de ayuda para las familias socialmente desfavorecidas y afectadas en redes que funcionen eficazmente, tanto en sus propios entornos como en sus comunidades locales. El objetivo del Gobierno federal es fortalecer la función de tutela y el mandato de protección de la comunidad y crear redes de

"asistencia temprana". Es preciso establecer una vinculación entre los servicios de bienestar social para los niños y los jóvenes, el sistema de atención de la salud, los centros de asesoramiento para mujeres embarazadas, los centros de ayuda para la mujer, el sistema de educación, las instituciones del sistema de prestaciones sociales, el poder judicial y las autoridades administrativas y policiales, así como la sociedad civil, para crear un nuevo sistema de ayuda temprana para las familias.

155. En 2005, como parte de su labor para mejorar la protección del niño, el poder legislativo federal impartió forma y estructura concretas a las actividades de la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes, con el fin de evitar los riesgos para el interés superior del niño en el marco de la reforma del Libro VIII del Código Social en virtud de la "Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes". Con ese propósito, se insertó en la ley el artículo 8a del Libro VIII del Código Social (mandato de protección en caso de peligro para el interés superior del niño). Para conocer los pormenores al respecto, consúltese la sección V.A.

156. Por otro lado, durante las Cumbres sobre la Protección de la Infancia celebradas en 2007 y 2008, los jefes de gobierno de la Federación y los *Länder* se manifestaron en todo momento a favor del establecimiento de sistemas sociales de alerta temprana y de promoción, destinados a mejorar la protección de los niños contra el descuido y los malos tratos y adoptaron decisiones relativas a disposiciones concretas para mejorar la protección del niño. El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud inició el programa de acción titulado "Asistencia temprana para los progenitores y los niños y sistemas sociales de alerta temprana" en colaboración con los *Länder* y las autoridades locales. El programa tiene por objeto establecer una interrelación entre el sistema de salud, los servicios de bienestar social para los niños y jóvenes, los centros de asesoramiento para mujeres embarazadas, los centros de ayuda para la mujer y muchas otras instituciones para los progenitores y los niños. En consecuencia, debe establecerse contacto con las familias con antelación al nacimiento de un niño. La Federación promueve proyectos modelo en el contexto de este programa de acción en los 16 *Länder*, y estudios de investigación relacionados con los proyectos, encaminados a poner a prueba y evaluar las redes de asistencia temprana.

157. Con el fin de coordinar y vincular los resultados, la Federación ha establecido el "Centro Nacional de Asistencia Temprana" bajo el patrocinio del Instituto Alemán de la Juventud (DJI) y del Centro Federal de Educación para la Salud. El objetivo que se persigue es tener acceso temprano a las familias que atraviesan situaciones difíciles y prestar una ayuda coordinada y oportuna sobre el terreno. El doble patrocinio tiene la finalidad de garantizar el establecimiento de una sólida estructura central de asistencia temprana (en los servicios de bienestar social para los niños y jóvenes y en el sistema de atención de la salud). A más tardar en 2010 se aportarán 11 millones de euros para iniciar y evaluar proyectos modelo y complementar esas actividades con las del Centro Nacional de Asistencia Temprana.

158. La nueva base jurídica para los tribunales de familia, a la que se hace referencia detallada en la sección V.A, también aporta una protección más eficaz para el niño. Permite una intervención más temprana de los tribunales y el ejercicio de una mayor latitud. El tribunal puede, por ejemplo, ordenar que el niño asista a un jardín de la infancia, que sea examinado por un médico que trabaje para una autoridad pública o que asista obligatoriamente a la escuela. Además, la estrategia del Gobierno federal para la promoción de la salud del niño, que se describe en la sección VI.B, agrupa y coordina las medidas de promoción de la salud del niño.

159. Cabe hacer referencia, en particular, a la introducción un nuevo examen para niños de corta edad, el "U7 a". Ese examen subsana las deficiencias de los controles médicos de los niños de edades comprendidas entre 2 y 4 años.



160. Casi todos los *Länder* desarrollan actividades legislativas desde 2007 con el objeto de mejorar la protección del niño<sup>93</sup>:

- Algunos *Länder* han adoptado leyes de carácter amplio para la protección del niño, que integran sólidamente la cooperación interdisciplinaria y las redes de enfoques de asistencia;
- Algunos *Länder* han introducido reglamentos relativos a los informes y la transmisión de datos a las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes por conducto del sistema de atención de la salud cuando existen indicios importantes de un riesgo para el interés superior del niño;
- En muchos *Länder* se aplica un sistema que obliga a los progenitores a hacer uso de los servicios de atención preventiva para los niños.

161. La protección de los niños y los jóvenes es una tarea de toda la sociedad, que se lleva a cabo como responsabilidad conjunta de la Federación, los *Länder* y las autoridades locales. Los niños también reciben asistencia directamente en los lugares en los que habitan. En consecuencia, las autoridades locales desempeñan una función central en el establecimiento y expansión de redes estructurales. La Federación y los *Länder* colaboran estrechamente con las autoridades locales y asumen funciones de reglamentación, formulación de propuestas, prestación de apoyo y coordinación. Los proyectos de asistencia temprana se aplican ya en todos los *Länder*; al respecto cabe mencionar:

- El proyecto titulado "En favor de los niños – orientación para las familias jóvenes", que se aplica en Bremen, Baja Sajonia y Sajonia, para la prestación de ayuda a las familias jóvenes a través de visitas a domicilio.
- El proyecto "La buena crianza de los hijos", que se ejecuta en Hamburgo y Brandeburgo, en el que se analizan grabaciones de vídeo para mejorar la interacción entre padres e hijos.
- El proyecto "Nadie está exento de esta responsabilidad/Intervención temprana en relación con las familias", que se lleva a cabo en Hesse y en Sarre, que cuenta con una escuela para los progenitores y servicios de parteras para prestar ayuda a las familias. La utilización de los servicios de parteras se está investigando también en los proyectos titulados "Servicios de parteras: ayuda temprana – fortalecimiento temprano" en Baja Sajonia, así como "Un inicio temprano: los servicios de parteras en el Land de Sajonia-Anhalt".
- El desarrollo y evaluación de los procesos de establecimiento de redes locales a partir de los temas de los proyectos "Un buen comienzo de la vida del niño" en Baden-Württemberg, Baviera, Renania-Palatinado y Turingia, y "Evaluación y orientación sobre el sistema de alerta social temprana", en Berlín.
- Actividades de investigación de un total de 13 emplazamientos de proyectos en el marco de la "Evaluación de sistema de asistencia temprana y alerta social temprana" en Renania del Norte-Westfalia y Schleswig-Holstein.
- El proyecto titulado "Oportunidades para hijos de progenitores con enfermedades mentales o adicciones", en Mecklenburgo-Pomerania Occidental, que es un servicio de fácil acceso para ese grupo en particular.

162. El 21 de enero de 2009 el Gobierno federal presentó el proyecto de ley sobre la protección del niño, que cuenta con el apoyo del *Bundesrat* (documento 16/12429 del

<sup>93</sup> Véase también el anexo 2, N° 2 re V. Todos los *Länder*, salvo Baja Sajonia, Sajonia-Anhalt y Hamburgo han adoptado estatutos.

*Bundestag*), pero que aún no ha sido objeto de deliberación final en el Parlamento alemán (*Bundestag*). Un objetivo específico del Acuerdo de Coalición es la promulgación de una ley de protección del niño, que amplíe las medidas preventivas y aplique el mandato de protección en caso de riesgo para el interés superior del niño.

#### **Una crianza exenta de violencia**

163. La protección de los niños contra la violencia, los malos tratos y la explotación, así como la crianza exenta de violencia son elementos centrales de las actividades del Gobierno federal. Con el fin de prestar ayuda a los niños que han sido víctimas de malos tratos y descuido, el Gobierno estima necesaria la acción coherente por parte de todos los organismos estatales interesados. Los niños y los jóvenes tienen derecho a una crianza exenta de violencia. Ese derecho está consolidado en el Código Civil desde 2000 en virtud de la Ley de prohibición de la violencia en la educación<sup>94</sup>. La crianza exenta de violencia significa la no imposición de castigos emocionales o físicos a los niños —lo que comprende desde degradación verbal y el castigo corporal leve hasta abuso grave del niño.

164. Junto con la enmienda jurídica se llevó a cabo, desde septiembre de 2000 hasta finales de 2001, la campaña nacional titulada "Más respeto para los niños", cuyo objetivo era dar a conocer las nuevas disposiciones para concienciar al público sobre las perjudiciales consecuencias de la violencia y promover un cambio de actitud en la población hacia el nuevo paradigma de crianza exenta de violencia, caracterizada por el respeto y el cuidado del niño. La campaña se orientó particularmente a prestar apoyo a los progenitores en el ejercicio de su responsabilidad parental y a demostrarles que existen otros recursos en lugar del castigo físico, inclusive en casos de crianza difíciles. La enmienda jurídica permite confiar en que se producirá el ansiado cambio de concienciación entre la población. Ya en 2005, un estudio encargado por el Ministerio Federal de Justicia llegó a la conclusión de que el 95% de los progenitores que tienen conocimiento de la prohibición de la violencia considera que la crianza exenta de violencia es una situación ideal<sup>95</sup>. Están cada vez más convencidos de que a través del castigo físico enseñan a sus hijos una conducta incorrecta y no se respeta la personalidad del niño. Además, la prohibición de la violencia ha cambiado las actitudes de la población en general. Las personas que tienen conocimiento de la prohibición de la violencia tienen menos motivos para dudar acerca de la conveniencia de la intervención. También es mayor la inclinación de los progenitores a aceptar la ayuda. Ese cambio en la sensibilización jurídica permite anticipar nuevos cambios positivos que se reflejarán con claridad aún mayor en la crianza que imparten los progenitores a sus hijos.

#### **Protección contra el maltrato y la explotación sexuales (párrafos 41 b) y c) del documento CRC/C/15/Add.226)**

165. Como ya se ha mencionado, la protección de los niños y los jóvenes contra la violencia y explotación sexuales es un importante pilar de la política del Gobierno federal sobre la infancia. En consecuencia, Alemania ha ratificado el Protocolo facultativo de 25 de mayo de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (párr. 24, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1; párr. 62, CRC/C/15/Add.226), que entró en vigor para la República Federal de Alemania el 15 de agosto de 2009.

166. Otro pilar del compromiso del Gobierno federal con la lucha contra la explotación sexual de los niños es la consolidación de la protección de los niños y los jóvenes en función del derecho penal. En virtud de la Ley de enmienda de las disposiciones sobre

<sup>94</sup> De fecha 2 de noviembre de 2000 (*Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 1479).

<sup>95</sup> Véase: [www.bmj.bund.de/media/archive/1375.pdf](http://www.bmj.bund.de/media/archive/1375.pdf); véase también el anexo 2, N° 3 re V.

delitos penales contra la autodeterminación sexual y de enmienda de otras disposiciones (*Gesetz zur Änderung der Vorschriften über die Straftaten gegen die sexuelle Selbstbestimmung und zur Änderung anderer Vorschriften*)<sup>96</sup>, se amplió la protección que otorga el derecho penal —en particular contra el abuso sexual de niños— al subsanarse ciertas deficiencias del derecho penal e imponerse sanciones más estrictas. Mediante la Ley de transposición de la decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil (*Gesetz zur Umsetzung des Rahmenbeschlusses des Rates der Europäischen Union zur Bekämpfung der sexuellen Ausbeutung von Kindern und Kinderpornografie*)<sup>97</sup> ya mencionada en la sección II, el Gobierno federal transpone la decisión marco del Consejo de la Unión Europea y cumple las prescripciones del Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La edad límite del "abuso sexual" de jóvenes por una retribución monetaria y de la "explotación de una situación de coerción" (art. 182, párrs. 1 y 2, del Código Penal) se aumentó de 16 a 18 años. Habida cuenta de las prescripciones del Protocolo facultativo, además de las disposiciones penales contra la utilización de niños en la pornografía, ya vigentes, se introdujo la imposición de sanciones a la difusión, adquisición y posesión de pornografía relacionada con adolescentes, vale decir, material pornográfico que contenga imágenes de jóvenes realizando actos sexuales (personas de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años) (art. 184 c) del Código Penal).

167. Junto con su "Plan de acción para la protección de los niños y los jóvenes contra la violencia y explotación sexuales" elaborado en 2003, el Gobierno federal también estableció una amplia estrategia general para la protección de los niños y jóvenes contra la violencia y explotación sexuales. Paralelamente con el plan de acción, el Gobierno federal ha adoptado medidas para dar cumplimiento a las principales demandas derivadas del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Yokohama en 2001. El Plan de acción 2003 apuntaba principalmente a perfeccionar la protección penal, fortalecer las medidas de prevención y de protección de las víctimas, y promover la interrelación entre los servicios de asistencia y asesoramiento y los de cooperación internacional, con el propósito de proteger a los niños y los jóvenes. Ese Plan de acción, que está siendo perfeccionado por el Gobierno federal, es una de las medidas más importantes para mejorar la protección de los niños y los jóvenes contra la violencia y la explotación sexuales, e incluye un concepto general coordinado con las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones y las instituciones de protección de los niños y los jóvenes. La aplicación del Plan se complementa con las actividades de un grupo de trabajo integrado por representantes de la Federación y de los *Länder*, a modo de instrumento de vigilancia. Dicho grupo dirige, coordina y perfecciona las medidas del Plan de acción. Además, en noviembre de 2008 el Parlamento y el público recibieron información por conducto del informe de situación relativo al Plan de acción<sup>98</sup>.

168. Durante el período objeto del presente informe se adoptaron diversas medidas en Alemania para consolidar la prevención y la protección de las víctimas, en particular:

- Creación del sitio [www.hinsehen-handeln-helfen.de](http://www.hinsehen-handeln-helfen.de), en el contexto de la campaña nacional de prevención denominada "*Hinsehen.Handeln.Helfen*" (Mira, Actúa, Ayuda);

<sup>96</sup> *Gaceta de Legislación Federal 2003*, pág. 3007.

<sup>97</sup> "Ley de transposición de la decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil" de 20 de junio de 2008, que entró en vigor el 5 de noviembre de 2008, *Gaceta de Legislación Federal 2008*, pág. 2149.

<sup>98</sup> Véase [www.bmfsfj.de/bmfsfj/generator/Kategorien/Publikationen/Publikationen,did=114248.html](http://www.bmfsfj.de/bmfsfj/generator/Kategorien/Publikationen/Publikationen,did=114248.html); véase también el anexo 2, N° 4 re V.

- Establecimiento de una base de datos (desde 2004), que contiene información sobre los centros de asesoramiento existentes en todo el país;
- Publicación de la guía para los progenitores "*Mutig fragen – besonnen handeln*" (Pregunta con valentía – actúa con consideración), que contiene información y consejos prácticos sobre actividades de prevención y sobre los servicios de asesoramiento disponibles;
- Promoción de medidas de sensibilización y movilización del sector del turismo con el propósito de proteger a los niños contra la explotación sexual en el turismo y apoyar la aplicación del código de conducta.

169. Cabe citar lo siguiente como ejemplo de la expansión de los servicios de asistencia, asesoramiento e intervención, así como de la infraestructura especializada:

- Organizaciones de asesoramiento médico en las plataformas de Internet<sup>99</sup>.
- La asociación denominada "*Nummer gegen Kummer*" (Número telefónico para resolver problemas), que funciona como una red nacional telefónica gratuita y anónima, al servicio de los niños y los jóvenes (0800-1110333), e incluye asesoramiento a través del sitio Internet [www.nummergegenkummer.de](http://www.nummergegenkummer.de), y una línea telefónica de urgencia para los progenitores.
- El proyecto de asesoramiento en línea de la Conferencia Federal de Asesoramiento Educativo Infantil (Bke), que ofrece asesoramiento individual, charlas, foros y conversaciones en grupos a través de Internet en todo el país para los niños y los jóvenes, y también para los progenitores. El proyecto cuenta con ayuda financiera en los 16 *Länder* federales<sup>100</sup>.
- El Centro de información sobre malos tratos y descuido de niños (*IzKK*), del Instituto Alemán de la Juventud, que actúa a modo de enlace entre las actividades de investigación, la práctica y la formulación de políticas en todo el país. Este importante instrumento de enlace es objeto de promoción constante por parte del Gobierno federal, al igual que la Federación de Centros de Protección de los Niños en Alemania.

170. Se han adoptado las siguientes medidas con el propósito de contrarrestar la explotación comercial sexual y la violencia contra los niños y los jóvenes en el sector del turismo:

- Promoción de medidas de sensibilización y de movilización del sector del turismo;
- Lanzamiento, actualización y mantenimiento de una plataforma de Internet: [www.child-hood.com](http://www.child-hood.com), a modo de complemento de la campaña titulada "Pregunte, por favor – Contra la explotación sexual de los niños en el turismo mundial";
- Comercialización internacional de un aviso publicitario de transmisión en vuelos aéreos titulado "Testigo";
- Aplicación sostenida del "Código de conducta".

171. Con el fin de fortalecer los derechos del niños y jóvenes que han sido víctimas de delitos o que deben prestar declaración como testigos en actuaciones penales, la segunda Ley de reforma de la Ley sobre las víctimas<sup>101</sup>, de 2009 (ya mencionada en las partes II y III de la secc. B) ha aumentado la edad mínima de ese grupo de personas, de 16 a 18 años, a

<sup>99</sup> Véase [www.youngavenue.de](http://www.youngavenue.de).

<sup>100</sup> Consúltese [www.bke-jugendberatung.de](http://www.bke-jugendberatung.de); [www.bke-elternberatung.de](http://www.bke-elternberatung.de).

<sup>101</sup> Ley de 29 de julio de 2009, *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 2280, con fecha de entrada en vigor de 1 de octubre de 2009.

través de diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penal y de la Ley de constitución de los tribunales.

172. Las nuevas reformas de la política alemana para una mejor protección de los niños y jóvenes contra la violencia y explotación sexuales tienen en cuenta los resultados del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, celebrado en Río de Janeiro (Brasil), del 25 al 28 de noviembre de 2008: una conferencia nacional y otra de seguimiento, de nivel internacional, tuvieron lugar los días 25 y 26 de marzo de 2009 y 30 de junio del mismo año, ambas en Berlín. Los resultados de las conferencias se están incorporando en el perfeccionamiento del plan de acción. Otros retos, como la violencia sexual en los nuevos medios de comunicación se abordan en dicho plan. Alemania es el primer país que se ha ocupado de la aplicación de las recomendaciones del Congreso de Río, estableciendo estrategias nacionales en esos ámbitos. En la conferencia europea de seguimiento del Congreso de Río titulada "Protección de los niños y los jóvenes contra la violencia sexual, en especial en los nuevos medios de comunicación: perspectivas en Europa", celebrada el 30 de junio de 2009 en Berlín, se adoptaron otras medidas en el plano internacional. A través de una Declaración Final, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, cuatro organizaciones no gubernamentales, la Europol, la Oficina Federal de la Policía Criminal de Alemania y expertos nacionales e internacionales acordaron un plan de acción de 16 puntos destinado, principalmente, a combatir la utilización de niños en la pornografía.

#### *Fondos invertidos*

173. El total de la suma invertida en los proyectos en el contexto del "Plan de acción para la protección de los niños y los jóvenes contra la violencia y explotación sexuales" ascendió a 4.172.000,00 euros durante el período comprendido entre 2007 y 2009.

#### *Datos estadísticos*

174. En la reseña estadística<sup>102</sup> puede consultarse información sobre malos tratos y descuido, recuperación física y emocional y reintegración social. En términos de perspectiva, la política alemana destinada a mejorar la protección del niño considera indispensable contar con una base de datos más adecuada. Una de las principales tareas en el futuro será la de acopiar datos sostenibles sobre la dimensión del problema del descuido y los malos tratos en Alemania. También se considera urgente la necesidad de contar con resultados estadísticos sobre la manera en que se aplican el mandato de protección contenido en el artículo 8a del Libro VIII del Código Social y la cooperación con las demás instituciones que se ocupan de la protección del niño. Los datos estadísticos sobre delitos relacionados con el maltrato físico y emocional y el descuido de los niños se presentan en la sección A.I.6.b del documento básico común; al respecto, véase también el anexo<sup>103</sup>. El tema "los niños y los jóvenes víctimas de la violencia" se examinó detenidamente en los dos informes periódicos sobre la seguridad elaborados por el Gobierno federal<sup>104</sup>.

175. Las estadísticas de delitos que mantienen los servicios de policía incluyen, entre otros elementos, los casos denunciados de violencia contra los niños en el ámbito de la familia, es decir, los denominados "malos tratos de sujetos en custodia, según las disposiciones del artículo 225 del Código Penal". La información reunida sobre esos casos se refiere a los transgresores y a sus víctimas. El número de menores de 6 años víctimas de malos tratos aumentó a 1.819 en 2008. Esa cifra es el doble de la correspondiente a 1999.

<sup>102</sup> Véase anexo 1, cuadros 7 y 8.

<sup>103</sup> Véase anexo 1, cuadro 7.

<sup>104</sup> Ministerio Federal del Interior y Ministerio Federal de Justicia (eds.), primer informe periódico sobre el delito y el control de la delincuencia en Alemania, Berlín 2001, págs. 78 a 104.

En relación con los grupos de población de edades concretas, entre 2004 y 2008 hubo un aumento de la tasa porcentual que representó de 3,2 a casi 4,3 casos de víctimas por cada 10.000 niños menores de 6 años. Sin embargo, esos datos no permiten determinar un aumento en términos reales del número de casos. Lo que sí se pone de manifiesto es un cambio en el comportamiento de la población con respecto a la presentación de denuncias. El público es ahora más sensible a la violencia contra los niños en el seno de la familia. En las estadísticas de enjuiciamientos penales, el número de condenas por delitos en perjuicio de menores de 14 años figura por separado. Al respecto, el número de personas encontradas culpables de ese tipo de delito bajó de 4.896 en 2007 a 4.692 en 2008<sup>105</sup>. En el anterior territorio Federal, incluido todo Berlín, 3.892 personas fueron encontradas culpables de ese tipo de delito en 2002 y 4.042 en 2006<sup>106</sup>.

176. Se han realizado diversas investigaciones sobre el problema de la violencia sexual contra los niños y los jóvenes (párr. 41 a), CRC/C/15/Add.226), por ejemplo:

- En el contexto de la elaboración de normas de calidad para los profesionales que trabajan con jóvenes transgresores que tienen un comportamiento sexual alejado de la norma, se llevó a cabo una evaluación de las estadísticas oficiales de la administración judicial, y se realizaron estudios empíricos e investigaciones sobre el tema de los "jóvenes y adolescentes con un comportamiento sexual que se desvía de la norma"<sup>107</sup>.
- Se recogieron datos sobre la situación y el desarrollo de los servicios de bienestar social para niños y jóvenes, que comprendían también las estructuras institucionales de protección de los niños y jóvenes contra la violencia y la explotación sexuales. Además, se investigó la reacción de las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes a problemas específicos, como el abuso sexual, durante un período de 15 años<sup>108</sup>.
- Entre 2001 y 2003 se ejecutó un proyecto de investigación sobre garantía de calidad, encaminado a establecer normas uniformes pertinentes para las actividades de las organizaciones miembros de las Organizaciones Federales Feministas de Lucha contra la Agresión Sexual (BAG FORSA)<sup>109</sup>.

## VI. Salud básica y bienestar

177. En la sección B.I.4.h del documento básico común figura una descripción general de la seguridad social en Alemania. Los informes primero<sup>110</sup> y segundo<sup>111</sup> contienen información sobre el sistema obligatorio del seguro de enfermedad de Alemania y su

<sup>105</sup> Oficina Federal de Estadísticas (ed.), *Fachserie 10 Rechtspflege Reihe 3 Strafverfolgung 2007 y 2008*, en ambos casos véase el cuadro 9; solo se llevan registros separados de las personas condenadas por delitos penales contra niños en el caso de determinados delitos, en particular los que conllevan violencia y abusos sexuales.

<sup>106</sup> Oficina Federal de Estadísticas (ed.), *Fachserie 10 Rechtspflege Reihe 3 Strafverfolgung 2002 y 2006*, en ambos casos véase el cuadro 9; la información correspondiente a 1999 proviene de un cuadro especial elaborado por la Oficina Federal de Estadísticas.

<sup>107</sup> Elz, Jutta (2003): *Sexuell deviante Jugendliche und Heranwachsende*. Wiesbaden: Centro de criminología.

<sup>108</sup> Pluto, Liane; Gragert, Nicola; Santen, Eric van; Seckinger, Mike (2007): *Kinder- und Jugendhilfe im Wandel. Eine empirische Strukturanalyse*. Munich: Instituto Alemán de la Juventud.

<sup>109</sup> Nicolai, Eva-Maria; Derr, Regine (2004): *Qualitätsstandards für die Arbeit in den feministischen Fachberatungsstellen gegen sexualisierte Gewalt an Mädchen und Frauen*. Berlín: BAG FORSA.

<sup>110</sup> Véase CRC/C/11/Add.5, párrs. 64 y ss., en particular párrs. 68 y ss.

<sup>111</sup> Véase CRC/C/83/Add.7, párrs. 527 y ss.

esquema de financiamiento solidario, y sobre la situación de los niños y los jóvenes. Los nuevos acontecimientos en la atención de salud de largo plazo se describen en la sección B.VI – seguro de asistencia social de larga duración.

### **Promoción de una vida saludable y un entorno saludable como prioridad de la política de Alemania**

178. El Gobierno federal considera que la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud deben figurar entre las principales respuestas a los nuevos retos del ámbito de la salud a que hacemos frente en el siglo XXI. La prevención y el cuidado eficaces de la salud empiezan en la primera infancia. Como Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, Alemania reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (art. 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño). En consecuencia, el Gobierno federal tiene la intención de ofrecer igualdad de oportunidades en materia de salud para todos los niños desde temprana edad.

179. La política del Gobierno federal relativa a la salud de los niños se centra en el apoyo al desarrollo físico y mental saludable, la creación de espacios para el movimiento y la incentivación de la actividad, el rechazo inequívoco de los estupefacientes y una afirmación constante de la dieta equilibrada y el ejercicio físico adecuado, así como la integración de los niños con discapacidad.

180. En 2002 el Gobierno federal aprobó la Estrategia de sostenibilidad nacional denominada "Perspectivas para Alemania". La elaboración de la estrategia se complementó con un amplio diálogo y un proceso de consultas con los grupos sociales. Esa estrategia tiene el propósito específico de mejorar la situación de los niños. Los cuatro temas centrales de la estrategia, a saber, "equidad intergeneracional, calidad de vida, cohesión social y responsabilidad internacional", intentan crear un mundo digno para los niños de hoy y las futuras generaciones. En ese contexto, se asigna particular importancia a esferas estratégicas como la educación, el cuidado del niño, la integración y la salud.

## **A. Niños con discapacidad (artículo 23)**

181. De conformidad con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los niños de Alemania, independientemente de su situación jurídica, tienen derecho al "disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud". Al respecto, todas las medidas de promoción y asistencia del Estado deben orientarse hacia una perspectiva de inclusión, que no acepte ningún tipo de marginación. Se eliminarán los obstáculos que signifiquen problemas de idioma, posición social o segregación, y se tendrán en cuenta las circunstancias de los niños y los jóvenes con discapacidad en todos los procesos de planificación y adopción de decisiones (integración de la discapacidad). En virtud del artículo 53 del Libro XII del Código Social, los niños y los jóvenes con discapacidad perciben prestaciones de ayuda para la integración, destinadas a promover su autonomía y su participación en igualdad de condiciones en la sociedad, y a evitar o reducir las desventajas<sup>112</sup>.

<sup>112</sup> Fuente: artículo 54, párrafo 1, del Libro VIII del Código Social: "Las personas que como resultado de una discapacidad, en el sentido de la primera oración del artículo 2, párrafo 1, del Libro IX tengan considerablemente restringida su capacidad para participar en la sociedad, o que estén en riesgo de sufrir una discapacidad importante de ese tipo, percibirán prestaciones de ayuda para la integración si, de conformidad con las características particulares de cada caso, especialmente con el carácter y la gravedad de la discapacidad, existe la posibilidad de que se alcancen los objetivos de la ayuda para la integración. Las personas con otro tipo de discapacidad física, mental o emocional podrán percibir prestaciones de ayuda para la integración".

182. El actual debate político se centra en una reorganización fundamental de los sistemas de asistencia social para los niños y los jóvenes de Alemania. Con el fin de aplicar procedimientos favorables para los niños y jóvenes, y una atención y cuidados óptimos, el reajuste del sistema de ayuda social también incluirá el ámbito de los niños y jóvenes con discapacidad. En este caso, en particular, se procederá a una reevaluación de la actual división de las responsabilidades relativas al bienestar de los niños y jóvenes con discapacidad emocional (bienestar social de los jóvenes) y de los niños y los jóvenes con discapacidad mental o física (asistencia social), y se examinará la posibilidad de suprimir esa división de la responsabilidad, y sustituirla, si procede, por un sistema de prestación de asistencia uniforme al que puedan acogerse todos los niños y jóvenes con discapacidad. Se tendrán en cuenta, asimismo, las prescripciones en materia de inclusión contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

183. El 24 de febrero de 2009 Alemania depositó ante las Naciones Unidas el documento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Convención tiene carácter vinculante para Alemania desde el 26 de marzo de 2009. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad es un importante paso en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en todo el mundo. Reconoce la discapacidad como parte de la diversidad de la vida humana, con lo cual se supera el principio obsoleto del bienestar que aún se aplica en muchos países. El Instituto Alemán de Derechos Humanos fue designado organismo independiente encargado de supervisar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se designó al Comisionado Federal para asuntos relacionados con las personas con discapacidad como autoridad oficial de coordinación (art. 33, párr. 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad). Se está elaborando una estrategia general para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a modo de Plan de Acción Nacional. Con el propósito de aplicar los artículos 23 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, las instituciones del ámbito del trabajo social ofrecen medidas especiales de comunicación con el personal. En el contexto del artículo 1 de la Ley relativa a los conflictos derivados del embarazo (*Schwangerschaftskonfliktgesetz*), las actividades de información y educación de los jóvenes con discapacidad se llevan a cabo sobre una base integrada. Además, se examina qué tipo de medidas adicionales de información al nivel nacional podrían ser necesarias.

184. Información detallada sobre el estado de la ratificación de las convenciones internacionales relativas a este conjunto de temas, y sobre los mecanismos de protección de las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prohibición de discriminación, figura en el artículo 3, párrafo 3, de la Ley Fundamental; información sobre el ámbito de las funciones del Comisionado del Gobierno federal relativas a las personas con discapacidad puede consultarse en el documento básico común, secciones B.I.1.a, B.II.1.a.cc, B.II.3.h (párr. 168), C.I.2, C.II (párr. 197) y C.III (en particular, párrs. 201 y 202).

---

Artículo 54, párrafo 2, del Libro VIII del Código Social: "Se considerará que las personas en riesgo de discapacidad son aquellas respecto de las cuales se puede prever un alto grado de probabilidad de que sean afectadas por una discapacidad, de conformidad con una opinión profesional. Esto se aplicará únicamente a las personas respecto de las cuales se requieran servicios de salud preventiva y de asistencia de salud a causa de una enfermedad, de conformidad con los artículos 47 y 48, cuando la discapacidad también sea un riesgo, inclusive si se otorgan esas prestaciones".



### **Intervención temprana en relación con los niños con discapacidad y actividades de promoción de las guarderías**

185. Diversas instituciones de servicios se ocupan del tratamiento médico y los servicios terapéuticos en el contexto de la intervención interdisciplinaria temprana: en primer lugar, los servicios sociales y de bienestar social para jóvenes y, en segundo lugar, los fondos de seguro médico oficiales. Hasta la entrada en vigor del Libro IX del Código Social en 2001, no existían disposiciones oficiales respecto de los servicios que un proveedor debía prestar sobre una base interdisciplinaria. Esa situación cambió con el Libro IX del Código Social y la ordenanza sobre la intervención temprana (*Frühförderungsverordnung*) de 2003. Por conducto de esas disposiciones, el poder legislativo creó la base de los servicios sociales y de bienestar social para jóvenes y de los fondos de seguro médico obligatorios que ofrecen a modo de "paquetes de servicios" los organismos interdisciplinarios de intervención temprana y los centros sociales de atención pediátrica. El establecimiento global de medidas de intervención temprana a modo de paquete de servicios tiene por objeto asegurar que los niños con discapacidad, o en riesgo de sufrir discapacidad, tengan acceso a ese servicio interdisciplinario acudiendo a un solo proveedor.

186. Los niños con discapacidad también reciben ayuda en Alemania, en particular en guardería infantiles integradas y en centros especiales. El número de niños con discapacidad en guardería infantiles aumentó en aproximadamente 8.000 en el período comprendido entre 2006 y 2008 (0,2 puntos porcentuales del número total de niños en guarderías infantiles). El número de niños con discapacidad está aumentando, tanto en las instalaciones que se ocupan de los niños con necesidades especiales como en las guarderías que funcionan sobre una base incluyente. Alrededor del 77% de los niños con discapacidad recibían atención en centros integrados en 2008; el porcentaje de niños en centros especiales ha estado disminuyendo desde 2006. Las cifras relativas a los niños con discapacidad en guarderías, centros especiales y centros integrados pueden consultarse en la reseña estadística<sup>113</sup>.

### **Enseñanza conjunta de niños con discapacidad y niños sin discapacidad**

187. La asistencia a la escuela en Alemania es uno de los aspectos comprendidos en las atribuciones de los *Länder*. Un total de aproximadamente 485.088 alumnos con necesidades de educación especiales recibió instrucción en Alemania en 2007, lo que corresponde al 5,9% del total de estudiantes de los grupos de edad para los cuales la escolaridad a tiempo completo es obligatoria ("porcentaje de necesidades especiales" en 2004: 5,6%). Del total de 485.088 estudiantes con necesidades de educación especiales en Alemania, aproximadamente 400.399 (82,5%) recibían enseñanza en escuelas para niños con necesidades especiales en 2007, lo que indica que la tasa de asistencia a ese tipo de escuelas ha bajado ligeramente desde 2006 (84,3%). El logro de nuevas mejoras en la enseñanza conjunta es el objetivo declarado de la Federación y de los *Länder*. Con más de 38.127 estudiantes como media federal que abandonaron los estudios en 2007, vale decir que aproximadamente el 76,7% del alumnado con necesidades educativas especiales abandona los estudios sin haber concluido el primer ciclo o el segundo ciclo de la enseñanza secundaria (2004: 79%).

188. El artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad exige que los Estados partes aseguren que las personas con discapacidad tengan acceso a una educación inclusiva, de calidad y en igualdad de condiciones con las demás. El Gobierno federal confirma, en ese sentido, la necesidad de prestar apoyo individual a todos los niños y jóvenes. Habida cuenta de la evaluación de la necesidad de aplicar las disposiciones del artículo 24, el Gobierno federal reconoce que los

<sup>113</sup> Anexo 1, cuadros 9 y 10.

*Länder*, a quienes compete la responsabilidad exclusiva, están desarrollando gradualmente su correspondiente política. En opinión del Gobierno federal, el proceso que se inició a instancias de la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura para actualizar las recomendaciones sobre las necesidades educativas especiales parece adecuado para promover la aplicación gradual de la Convención. Desde hace ya varios años el Gobierno federal presta apoyo a la labor de la Agencia Europea para el desarrollo de la educación del alumnado con necesidades educativas especiales.

#### **Prestación de ayuda a los niños con discapacidad por conducto de actividades de proyectos de los *Länder* y las autoridades locales**

189. Los *Länder* y las autoridades municipales también defienden los intereses de los niños con discapacidad por conducto de actividades de proyectos. Así, por ejemplo, la ciudad de Munich ha creado un portal de Internet que proporciona información, puntos de contacto e intercambio de experiencias, destinado a los progenitores de niños con discapacidad ([www.intakt.info](http://www.intakt.info), [www.eine-schule-fuer-alle.info](http://www.eine-schule-fuer-alle.info)).

#### *Datos estadísticos*

190. A fines de 2005 había un total de 161.555 niños con discapacidad grave en Alemania. En 2007 se notificó el inicio de 13.829 casos de ayuda para la integración a cargo de las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes con discapacidad emocional<sup>114</sup>. En la reseña estadística se ofrecen datos sobre los niños con discapacidad<sup>115</sup>.

## **B. Salud y servicios sanitarios (artículo 24)**

### **Aspectos fundamentales**

191. La creación de condiciones para que los niños puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud es el objetivo de la "Estrategia del Gobierno federal para la promoción de la salud de los niños", adoptada por el Gabinete el 27 de mayo de 2008. En particular apunta a:

- Promover la igualdad de oportunidades en materia de salud para todos los niños y jóvenes;
- Mejorar la situación general para el desarrollo de un estilo de vida sano, ofrecer motivación para ello e integrar esa conducta en la vida cotidiana de los niños;
- Reducir los riesgos para la salud;
- Apoyar el desarrollo físico y mental de los niños y los jóvenes;
- Crear concienciación pública sostenida en relación con la salud infantil.

192. Para alcanzar esos objetivos la estrategia comprende, entre otros aspectos, medidas y proyectos en las siguientes esferas de acción:

- Expansión de la prevención sanitaria y la promoción de la salud;
- Promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud;
- Reducción de los riesgos para la salud;
- Observación de la situación, investigaciones básicas y determinación de los factores de riesgo y protección.

<sup>114</sup> Véase anexo 1, cuadro 8.

<sup>115</sup> Véase anexo 1, cuadro 8 y ss.

193. En nombre del Gobierno federal, el Instituto Robert Koch presentó por primera vez, en mayo de 2007, información amplia y representativa de todo el país sobre el estado de salud y el estilo de vida de los niños y jóvenes desde el nacimiento hasta la edad de 17 años en Alemania (Encuesta y estudio de la salud de los niños y adolescentes (KiGGS))<sup>116</sup>. Se aprecia un cambio de incidencia de enfermedades agudas a enfermedades crónicas<sup>117</sup> y de enfermedades somáticas a enfermedades mentales. Los niños de familias socialmente desfavorecidas suelen ser particularmente afectados por enfermedades, exceso de peso y perturbaciones mentales, y es poco probable que se sometan a exámenes preventivos.

194. Los resultados generales de la Encuesta y estudio de la salud de los niños y adolescentes constituyen la base de la lista de medidas interdisciplinarias que allí figura. La estrategia intenta mejorar las condiciones para un estilo de vida saludable, integrarlas en la vida cotidiana de los niños y promover la igualdad de oportunidades en materia de salud. Otras iniciativas tienen por objeto reducir los riesgos para la salud de los niños y los jóvenes.

195. Gracias al Plan de Acción Nacional "EN FORMA – Iniciativa de Alemania relativa a una dieta sana y más ejercicio físico", aprobado por el Gabinete Federal el 25 de junio de 2008, que aplican conjuntamente el Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Defensa del Consumidor y el Ministerio Federal de Salud, las personas podrán vivir una vida más sana, los niños crecerán más saludables y disfrutarán de una mejor calidad de vida y obtendrán mejores resultados en la educación, en el trabajo y en la vida privada. La incidencia de las enfermedades que son exacerbadas por un estilo de vida poco saludable, una dieta no equilibrada y falta de ejercicio físico se reducirá considerablemente. Los *Länder*, las autoridades locales y la sociedad civil participan en la aplicación del plan de acción, que continuará hasta 2020.

#### **Seguro de asistencia social de larga duración**

196. La Ley de perfeccionamiento del seguro de la atención de larga duración – Ley de mejora de la atención de larga duración (*Gesetz zur strukturellen Weiterentwicklung der Pflegeversicherung – Pflege-Weiterentwicklungsgesetz*)<sup>118</sup> de 28 de mayo de 2008, mejora la orientación hacia las necesidades y deseos de las personas que necesitan atención de largo plazo, así como de sus familiares. La mayor parte de la labor de reestructuración que se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones sobre prestaciones previstas en la ley también beneficia a los niños que necesitan atención de larga duración y a sus familiares. La Ley de la atención de larga duración (*Pflege-Versicherungsgesetz*) (Libro XI del Código Social) no prevé una diferenciación especial por grupos de edad. A fines de 2008, alrededor de 93.000 personas que necesitaban atención de larga duración y que recibían prestaciones del seguro de enfermedad de largo plazo eran menores de 20 años y representaban el 4,4% de las que percibían prestaciones del seguro de enfermedad de largo plazo.

197. La Ley de mejora de la atención de larga duración —así como las mejoras generales de las prestaciones y otras novedades— contribuyen, en particular, a una mayor eficacia de los servicios de relevo y a perfeccionar el procedimiento de evaluación de los niños y los jóvenes, como por ejemplo:

- Las prestaciones anuales por concepto de servicios de relevo aumentarán en 2012.
- Los niños menores de 18 años que necesitan atención de larga duración tienen derecho ahora a servicios de relevo en centros de asistencia para personas con

<sup>116</sup> Toda la información y los resultados relativos a la encuesta KiGGS pueden consultarse en: [www.kiggs.de](http://www.kiggs.de).

<sup>117</sup> Tales como la bronquitis, la neurodermitis y la fiebre del heno.

<sup>118</sup> *Gaceta de Legislación Federal I*, pág. 874.

discapacidad y otros centros apropiados. La prestación ampliada, que debe justificarse en determinados casos, ha de servir exclusivamente a los intereses de los niños que requieren atención de larga duración y de sus familiares.

- La práctica de evaluación de la Junta Médica de Revisión del seguro de salud (MDK) se ha orientado mejor y con mayor claridad hacia la situación especial y las necesidades de los niños que requieren atención de larga duración. Así, de conformidad con la revisión estipulada en la segunda oración del artículo 18, párrafo 7, del Libro XI del Código Social, por ley los exámenes de los niños que necesitan atención de larga duración serán realizados únicamente por asesores especiales calificados (en el ámbito de la pediatría), enfermeras o médicos pediatras.

#### **Atención preventiva (exámenes para niños y jóvenes)**

198. El Gobierno federal facilita información a los progenitores, los niños y los jóvenes sobre conductas que favorecen la salud y representan un estilo de vida sano, y pone en marcha campañas de información adecuadas. Se presta especial atención a la prevención de trastornos de la alimentación como la obesidad, la anorexia y la bulimia. En consecuencia, los establecimientos de cuidado de niños también hacen una contribución fundamental en ese sentido. Asimismo, la "Plataforma sobre la dieta y la actividad física" iniciada por el Gobierno federal favorece un estilo de vida sana entre los niños y los jóvenes al centrarse en una dieta equilibrada y mucho ejercicio físico<sup>119</sup>.

199. Los servicios de prevención sanitaria para los niños y los jóvenes son continuamente perfeccionados por el Comité Mixto Federal (G-BA). Desde abril de 2005, los controles médicos amplios de los recién nacidos incluyen un examen de detección de 12 enfermedades concretas. El examen para detectar trastornos auditivos en recién nacidos es obligatorio dentro del sistema de seguro de salud desde el 1 de enero de 2009. En julio de 2008 se empezó a aplicar un nuevo examen para niños no mayores de 3 años.

#### **Medidas contra el uso excesivo de los estupefacientes y el alcohol entre los niños y los progenitores (párrafo 43, CRC/C/15/Add.226)**

200. El Gobierno federal asigna gran importancia a los peligros a que se exponen los niños y los jóvenes a causa del consumo de tabaco y alcohol. Con el fin de paliar las preocupantes nuevas características de los problemas de adicción entre los niños y los jóvenes, los encargados de la adopción de políticas en Alemania están elaborando medidas para identificar sin dilación el surgimiento de nuevas sustancias adictivas y nuevas formas de consumo, y poner en práctica medidas de prevención. En el ámbito político, los múltiples problemas de los niños y los jóvenes en situación especial de riesgo se abordan ofreciendo una amplia gama de oportunidades de prevención, asesoramiento y tratamiento. El Centro Federal de Educación para la Salud realiza periódicamente campañas para reducir el consumo indebido de estupefacientes y alcohol. La adopción de medidas de rehabilitación incumbe a las autoridades locales y a los *Länder*, y la financiación está a cargo de los seguros de pensiones. Como medida de protección eficaz de los niños y los jóvenes contra el consumo de tabaco y alcohol, la Ley de protección de los jóvenes contiene disposiciones explícitas sobre la prohibición de la venta y el consumo<sup>120</sup>.

<sup>119</sup> Fuente: NAP 2005-2010, págs. 41 y ss.

<sup>120</sup> En los bares, establecimientos de venta u otros lugares públicos, no está permitida la venta a niños y jóvenes menores de 18 años de licores, bebidas o alimentos que contengan licor, aunque sea en cantidades insignificantes; otras bebidas alcohólicas, como el vino y la cerveza, tampoco pueden venderse a niños o jóvenes menores de 16, ni se permite su consumo (art. 9 de la Ley de protección de los jóvenes). En los bares, lugares de venta u otros lugares públicos, no se permite la venta de productos de tabaco a jóvenes menores de 18 años, y tampoco se permite fumar (art. 10 de la Ley de

201. El proyecto federal modelo titulado "Alto – Cerca del Límite", ha demostrado ser una medida particularmente eficaz de prevención del consumo de alcohol. Ese proyecto, elaborado en 2003, consta de dos elementos. En primer lugar, la lucha contra el consumo excesivo de alcohol por parte de niños y jóvenes mediante la prevención de conductas nocivas, para lo cual se establece contacto con los niños y los jóvenes afectados. En segundo lugar, la aplicación de un enfoque amplio por parte de las autoridades locales, destinado a promover un consumo de alcohol responsable.

202. La campaña denominada "El empoderamiento de los niños", del Centro Federal de Educación para la Salud, se basa en el concepto de que los deportes ayudan a mantener a los niños alejados de las drogas. La campaña intenta obtener el apoyo de las asociaciones deportivas para fortalecer la confianza de los adolescentes en ellos mismos y su autoestima y mejorar su capacidad para resolver conflictos y las aptitudes de comunicación, de modo que puedan llevar una vida sin sustancias adictivas. Los deportes son un aliado especialmente importante en ese sentido, ya que se pueden practicar en casi todos los niveles de la sociedad.

203. Desde el verano de 2005 el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud tiene a su cargo la campaña titulada "La protección de los jóvenes: No nos damos por vencidos", que se lleva a cabo utilizando carteles, folletos y pegatinas para mejorar el cumplimiento de los reglamentos de protección de los jóvenes, en colaboración con la Unión Federal para la Protección de los Jóvenes (BAJ), la Federación Alemana del Comercio Minorista (HDE), la Asociación Alemana de Hostelería y Servicios de Comidas (DEHOGA) y la Asociación federal de gasolineras y estaciones de lavado de vehículos industriales (BTG), [washtec.eswashtec.es](http://washtec.eswashtec.es), en Alemania.

204. En noviembre de 2007 el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud cursó una invitación a una *mesa redonda* titulada "Ley de protección de los jóvenes – Fortalecimiento de la aplicación de la ley" y, entre otras cosas, acordó con las ministerios federales competentes y de los *Länder*, los miembros del Parlamento, las asociaciones centrales de las autoridades locales, los representantes de la Federación, las asociaciones de protección de los jóvenes, las iglesias, los explotadores de establecimientos minoristas, las gasolineras, las videotecas y la Asociación Alemana de Hostelería y Servicios de Comidas, la aplicación de nuevas medidas para hacer cumplir las disposiciones sobre la protección de los jóvenes —destinadas, en particular, a promover la aplicación de las disposiciones de la Ley de protección de los jóvenes y sancionar las violaciones de manera coherente.

205. En virtud de la Ley para mejorar la protección de los jóvenes contra los peligros del consumo de alcohol y tabaco (*Gesetz zur Verbesserung des Schutzes junger Menschen vor Gefahren des Alkohol- und Tabakkonsums*)<sup>121</sup> se empezó a aplicar un impuesto especial a los refrescos con alcohol (el denominado impuesto a los alcopops) —además del impuesto a las bebidas alcohólicas (art. 1 de la Ley sobre los refrescos con alcohol [*Alkopopsteuergesetz*]). El objetivo es aumentar los precios de los refrescos con alcohol (alcopops), de modo que los jóvenes no puedan adquirirlos. El artículo 2 de esa ley

---

protección de los jóvenes). En virtud del artículo 3 de la Ley de protección contra los peligros del tabaquismo pasivo (*Gesetz zum Schutz vor den Gefahren des Passivrauchens*) de 20 de julio de 2007, en vigor desde el 1 de septiembre de 2007, la prohibición de la venta de productos de tabaco, así como de su consumo, se hizo extensiva a todos los niños y jóvenes menores de 18 años (límite de edad anterior: 16 años). Desde el 1 de enero de 2009 las máquinas de venta de cigarrillos deben estar técnicamente equipadas para impedir la venta de cigarrillos a niños y jóvenes menores de 18 años. El incumplimiento de la Ley de protección de los jóvenes es un delito administrativo que se sanciona con pago de una multa administrativa que puede alcanzar un máximo de 50.000 euros (artículo 28 de la Ley de protección de los jóvenes).

<sup>121</sup> De fecha 23 de julio de 2004.

complementó la Ley de protección de los jóvenes mediante la inclusión del etiquetado obligatorio de los alcopops. Desde el 31 de diciembre de 2004 los alcopops solo se pueden vender comercialmente si llevan la siguiente leyenda: "Prohibida la venta a personas menores de 18 años, artículo 9 de la Ley de protección de los jóvenes".

206. En la reducción del uso indebido de las drogas y el alcohol<sup>122</sup> en Alemania, asociaciones como el Centro alemán para los problemas de la adicción (DHS), desempeñan una importante función. Esas instituciones reconocen desde el inicio la importancia de los nuevos tipos de problemas de adicción entre los niños y los jóvenes, y durante el período comprendido entre 1999 y 2009 centraron gran atención en actividades específicas para ese grupo. Llevan a cabo programas tales como "FreD" y "Realize it". "FreD" fue el primer proyecto en Alemania que abrió nuevas vías de acceso a los jóvenes consumidores de cannabis. El proyecto ofrece a las instituciones de asesoramiento un concepto de asesoramiento cohesivo, que se señala a la atención de los jóvenes cuando son interrogados por la policía; 150 centros de asesoramiento aplican dicho concepto en Alemania. "Realize it" es un programa de asesoramiento para personas de 15 a 30 años consumidoras de cannabis. El programa es aplicado por un gran número de organismos de asesoramiento en Suiza y Alemania.

#### **Psiquiatría infantil y juvenil (párrafo 45, CRC/C/15/Add.226)**

207. De conformidad con la especialización disciplinaria y la delimitación de la estructura de los servicios de psiquiatría de adultos y psiquiatría infantil y juvenil en Alemania, los niños y los jóvenes en centros de tratamiento psiquiátrico ocupan siempre salas o pabellones especiales, separados de los adultos. Es muy poco común que ocurra lo contrario. Los principios éticos reconocidos internacionalmente se tienen plenamente en cuenta en la prestación de ese tipo de servicios. Cuando los niños o jóvenes son ingresados en unidades psiquiátricas, por norma se examinan la situación y las necesidades específicas de los pacientes jóvenes y adolescentes con el fin de determinar la terapia adecuada, como psicoterapia individual o en grupo, ergoterapia, terapia a través de la música y el arte, deportes y proyectos lúdicos que se ajusten a las normas modernas del tratamiento psiquiátrico y las considerables posibilidades en materia de escolaridad y formación profesional. Por otro lado, el debate en curso en Alemania sobre la protección de los niños también tiene efectos positivos adicionales en la psiquiatría de adultos y la psiquiatría infantil y juvenil.

208. La Asociación Federal de médicos jefes de psiquiatría infantil y juvenil y psicoterapia publicó orientaciones en 2000, relativas a medidas que entrañaban restricciones o privación de la libertad para asegurar el objetivo del tratamiento psiquiátrico infantil y juvenil, cuyo objetivo es mejorar las aptitudes en el contexto de esas medidas. Esas orientaciones se apoyan en el principio de que el diagnóstico y la terapia en el ámbito de la psiquiatría y la psicoterapia infantil y juvenil deben respetar la dignidad y la libre determinación, así como los derechos de los niños y los jóvenes pacientes y de sus tutores. Eso se aplica también, en particular, a situaciones de crisis en las que sea necesario, por razones terapéuticas, aplicar medidas que limiten temporalmente la libertad del niño o el joven.

209. El Gobierno federal apoya todas las actividades destinadas a fortalecer el establecimiento de redes entre los anteriormente nombrados servicios de asesoramiento y los servicios profesionales, como las instalaciones de atención psiquiátrica para niños y jóvenes en régimen de internado, los centros para el bienestar social de los niños y los jóvenes, y los médicos y psicoterapeutas. La prevención primaria focalizada se lleva a cabo

<sup>122</sup> Para información general sobre las organizaciones de asesoramiento sobre el consumo de alcohol consúltese: <http://www.alkoholhilfe.de/beratungsstellen/beratungsstellen.htm>.

por conducto de mecanismos de cooperación vinculantes entre quienes participan en todas las esferas pertinentes de la vida de los niños, jóvenes y adultos jóvenes, tanto en el seno de la familia como en la escuela, y a través de la formación profesional, así como de reuniones sociales como parte de actividades de recreación, y entre grupos de la misma edad.

210. En Alemania se prestan servicios integrales de orientación, en particular, mediante líneas telefónicas de orientación y consulta. Por ejemplo, organizaciones de orientación psicológica que funcionan en todos los puntos del país, con financiación a cargo de las autoridades locales e instituciones independientes, prestan asesoramiento gratuito en situaciones de crisis en la vida cotidiana o la vida familiar.

211. El número de suicidios e intentos de suicidio de jóvenes en Alemania se sitúa en un nivel medio en una comparación internacional (párr. 44, CRC/C/15/Add.226). No se ha registrado ningún aumento de las tasas durante varios años. Programas regionales de atención de situaciones de crisis, destinados a jóvenes con tendencias suicidas, se están ensayando en Baden-Württemberg con apoyo de los *Länder*. La frecuentemente compleja necesidad de ayuda de los jóvenes que atraviesan situaciones de crisis con tendencia al suicidio y de las personas bajo cuya tutela se encuentran, será objeto de atención en el modelo interdisciplinario por conducto de una red de los servicios médicos y psicosociales obligatorios y calificados, así como de ayudantes semiprofesionales. El proyecto modelo se complementa con asesoramiento a cargo del grupo de trabajo relativo a "los niños y los jóvenes", del Programa nacional de prevención del suicidio (NaSP) en Alemania.

#### **VIH/SIDA entre los niños en Alemania**

212. Con el fin de realizar actividades eficaces de lucha contra el sida, el Gobierno federal cuenta, en primer lugar, con un sistema de atención de la salud de gran rendimiento, que garantiza el tratamiento y la atención médicas. En segundo lugar, concede particular importancia, sobre todo, a las numerosas medidas de educación, incluidas las destinadas a los jóvenes, como carteles y campañas publicitarias para grupos específicos, así como portales en línea. La educación sexual y la información sobre el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual son parte de los programas de estudios de las escuelas. Se proporcionan materiales especiales en apoyo de los multiplicadores que trabajan en los sectores escolares y extraescolares. La escuela se considera ahora un importante elemento de la infraestructura de información sobre el sida. Así, el 94% de los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 20 años dice que el sida es un tema que se examina en la escuela. Entre los estudiantes ya graduados, es decir, los jóvenes que actualmente tienen entre 25 y 29 años, el 86% recuerda que el sida fue un tema de estudio en la escuela.

#### *Datos estadísticos*

213. En los últimos años se han diagnosticado entre 20 y 30 infecciones por el virus del VIH entre los niños en Alemania —el total acumulado de infecciones por el virus del VIH diagnosticadas en Alemania entre niños no mayores de 13 años se estima entre 500 y 600. Desde 1993 se han notificado 300 casos de primera infección por el virus del VIH entre niños no mayores de 13 años. Aproximadamente la mitad de los casos notificados desde 1993 se relacionan con niños nacidos fuera de Alemania, diagnosticados en Alemania.

#### **Prácticas tradicionales nocivas (párrafo 47, CRC/C/15/Add.226)**

214. Debido a las corrientes de migración provenientes de ciertas zonas culturales también hay mujeres afectadas por la mutilación genital en Alemania. La mutilación genital es una grave violación de los derechos humanos. Su práctica está prohibida por ley en Alemania y puede ser sancionada con graves condenas de prisión. El Gobierno federal continuará actualizando periódicamente su política de información sobre el tema de la

"mutilación genital de las niñas", incluidas las publicaciones, y ajustándola a las necesidades actuales. En el contexto de la cooperación para el desarrollo también continuará promoviendo medidas políticas y financieras de lucha contra la mutilación genital femenina, en particular en África Occidental. Alemania garantiza la protección de las niñas que buscan refugio en Alemania contra el peligro de la mutilación genital. Las siguientes medidas, entre otras, se pusieron en práctica en el período objeto del presente informe, en aplicación de las esferas de acción descritas:

- En el contexto de la cooperación para el desarrollo, desde 1999 el Gobierno federal participa en actividades internacionales para erradicar la mutilación genital de la mujer por conducto del proyecto suprarregional titulado "Erradicación de la mutilación genital femenina". El proyecto se ha ampliado hasta 2011. Se tiene previsto, entre otras cosas, vincular más estrechamente en el futuro el instrumento de cooperación financiera con las demandas de lucha contra la mutilación genital de la mujer. Además, se proporciona información actualizada y se formulan recomendaciones para la acción.
- El Ministerio Federal de Salud considera que su labor en el ámbito de la mutilación genital radica en la creación de sensibilización entre los grupos profesionales que trabajan en el sistema de atención de la salud. Se han formulado "Recomendaciones para los médicos que tratan a mujeres que han sido víctimas de mutilación genital", a propuesta del Ministerio Federal de Salud y por iniciativa de la Asociación Médica Alemana. El Ministerio Federal de Salud se ocupó del tema de la mutilación genital de la mujer en un simposio de expertos organizado conjuntamente con la OMS y la Asociación Médica Alemana. El Gobierno federal también ha examinado el tema y ha establecido un grupo de trabajo Federal/Länder/ONG para la erradicación de la mutilación genital de la mujer.
- Como parte de sus actividades de relaciones públicas, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud ha publicado un documento informativo para médicos y asesores, con datos sobre la mutilación genital de la mujer (tipos de circuncisión, motivos, incidencia y consecuencias). Además, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud ha participado en las medidas de financiación de las ONG alemanas que difunden información amplia sobre la mutilación genital de mujeres y niñas.

*Mejora en la situación de información relativa a las esferas de la salud y el bienestar*

215. Véanse las secciones A.I.4.b, A.I.4.h, A.I.5.c del documento básico común para obtener información sobre el tema de la salud y el bienestar<sup>123</sup>. La mortalidad infantil registra una disminución constante, al igual que la mortalidad perinatal. En 2007 la mortalidad infantil fue de 3,9 lactantes por 1.000 nacidos vivos, en comparación con 4,5 en 1999. La Encuesta y estudio de la salud de los niños y adolescentes, a que se ha hecho referencia anteriormente, ha contribuido a la elaboración de un sistema permanente de control de la salud en todo el país.

### **C. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3)**

216. Consúltese la sección A.I.4 del documento básico común para obtener información general sobre el nivel de vida en Alemania, incluidas las características sociales y culturales.

<sup>123</sup> Incluidas la tasa de mortalidad infantil, la protección de la madre en el sistema de seguridad social y la cooperación pública para el desarrollo.



### **Garantía de un nivel de vida adecuado para todos los niños como elemento central de la política de Alemania**

217. Los objetivos declarados del Gobierno federal son luchar contra la marginación social, reducir el riesgo de pobreza, asegurar los ingresos mínimos y promover el desarrollo personal y la participación de los niños y los jóvenes en la sociedad. Si se examinan los ingresos, que definen las circunstancias y otros aspectos, Alemania es también uno de los países con una tasa relativamente baja de riesgo de pobreza infantil<sup>124</sup>, de acuerdo con una comparación europea. La pobreza infantil en el sentido de pobreza económica relativa es una cuestión de ingresos de los progenitores y de la familia. Los niños están particularmente en riesgo de pobreza si sus progenitores son personas desempleadas o perciben ingresos bajos. El tercer informe del Gobierno federal sobre la pobreza y la riqueza, de junio de 2008, demostró que en Alemania los hijos de familias monoparentales y los niños que proceden de familias de inmigrantes y de familias con tres o más hijos (párr. 51, CRC/C/15/Add.226) son los que corren un riesgo particularmente elevado de crecer en condiciones económicas por debajo del umbral de la pobreza<sup>125</sup>. En consecuencia, el objetivo específico de las actividades del Gobierno federal es crear igualdad de oportunidades para todos los niños de modo que crezcan libres de pobreza y desarrollen sus múltiples aptitudes y talentos. Se dedica especial atención a sectores como los constituidos por los hijos de familias monoparentales (aproximadamente 800.000 niños), los niños que proceden de familias numerosas (aproximadamente 550.000) y los niños de familias inmigrantes (aproximadamente 430.000).

218. Las ayudas en efectivo en virtud de la política social y de la familia también estabilizan los ingresos de las familias durante épocas difíciles y reducen marcadamente la pobreza económica relativa de las familias. El pago de esas ayudas en efectivo disminuyó la tasa de riesgo de pobreza infantil en aproximadamente la mitad, del 31% al 15%, según los datos de la encuesta UE-SILC de 2008, que utilizó la información sobre los ingresos correspondiente a 2007. La tasa de riesgo de pobreza correspondiente a los niños hasta la edad de 18 años era del 15%, es decir, igual al valor correspondiente al de la población en su conjunto<sup>126</sup>. En consecuencia, Alemania tiene una tasa de riesgo de pobreza infantil bastante baja si se hace una comparación con el resto de Europa.

219. El Gobierno federal ha establecido nuevas prioridades en la política de la familia en los últimos años, con el objeto de mejorar la estabilidad económica y social de las familias y los niños y fortalecer continuamente la responsabilidad personal de los progenitores. La ayuda financiera focalizada, una mayor orientación hacia la familia en los centros de trabajo, así como una buena infraestructura de cuidados y bienestar para los niños de todos los grupos de edades, constituyen tres elementos coordinados que sitúan a los niños al centro de una política de la familia orientada a la prevención de la pobreza. En ese contexto, el Gobierno federal ha aplicado o iniciado un gran número de medidas y mejoras en relación con las prestaciones, que garantizan la estabilidad económica de las familias y, en consecuencia, reducen también el riesgo de pobreza de las familias y de los niños — especialmente de las familias de bajos ingresos, las familias monoparentales y las familias durante el primer año de vida del niño. Se cumple de esa manera con las disposiciones contenidas en el párrafo 51 de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.226).

<sup>124</sup> El riesgo de pobreza refleja el porcentaje de la población con ingresos netos inferiores al 60% del ingreso equivalente neto medio.

<sup>125</sup> Anexo 2, N° 1 re VI.

<sup>126</sup> Fuente: comunicado de prensa N° 457 de la Oficina Federal de Estadísticas, de 27 de noviembre de 2009, El riesgo de pobreza en Alemania: Resultados de LEBEN IN EUROPA 2008.

220. Entre las disposiciones y medidas del Gobierno federal para mejorar la estabilidad económica y social de las familias y los niños cabe destacar las siguientes:

- La introducción de una exoneración fiscal para familias monoparentales desde el año 2004;
- La introducción y perfeccionamiento de un subsidio complementario por hijos desde el año 2005;
- Una notable mejora de la deducción fiscal de los costos del cuidado de los niños desde 2006;
- La introducción de prestaciones parentales en 2007;
- La mayor y más rigurosa estratificación de las prestaciones para los niños a partir de 2009; un nuevo aumento a partir del 1 de enero de 2010;
- La introducción de una prestación adicional para gastos escolares de los hijos, pagadera a modo de beneficios básicos de seguridad social a las personas que buscan empleo, o de ayuda social o prestación complementaria, de conformidad con la Ley federal sobre las prestaciones para los niños, desde 2009;
- La expansión de las guarderías para niños de corta edad sobre la base de las enmiendas jurídicas contenidas en el Libro VIII del Código Social (medida más reciente: promulgación de la Ley de promoción del bienestar del niño en 2008), y también, en términos más generales:
  - Las mejoras en las prestaciones para vivienda a partir de octubre de 2008;
  - El mayor número de solicitudes de formación individual en 2001 y 2008.

221. En particular, la introducción de las prestaciones parentales en 2007 dio lugar a un cambio fundamental de concienciación en la sociedad alemana. Las prestaciones aportan estabilidad a los progenitores durante el primer año de vida de sus hijos, ya que disponen de tiempo para ocuparse del cuidado y el bienestar de los miembros más jóvenes de la sociedad. La cuantía de las prestaciones está, en principio, en consonancia con los ingresos anteriores y, en consecuencia, contribuye también a garantizar el anterior nivel de vida. Se abren nuevas posibilidades para las madres y, por primera vez, también, para los padres, en lo que se refiere a conciliar la vida familiar con la vida laboral. Con respecto a la acogida que han tenido las prestaciones parentales, el 77% de las personas mayores de 16 años afirma que son una medida acertada. La aprobación por parte de la industria también sigue aumentando: en marzo de 2009, el 84% de los directores gerentes y directores de recursos humanos consideraba que las prestaciones parentales eran una medida eficaz. Esa opinión es compartida por los representantes de todos los sectores de la industria, independientemente del tamaño de la empresa. Solo el 61% del personal directivo empresarial aprobaba la ley en 2006, en tanto que un año después de su introducción el 81% de los encuestados consideraba que las prestaciones parentales eran algo positivo<sup>127</sup>. Más de las dos terceras partes de los directivos empresariales consideraba conveniente que los padres dedicaran tiempo a sus hijos recién nacidos e interrumpieran su trabajo por esa razón durante dos meses por lo menos, o redujeran sus horas de trabajo. En 2009, el 71% tenía una actitud positiva con respecto a la reducción de las horas de trabajo de los padres —en comparación con el 65% el año anterior y el 59% en 2006<sup>128</sup>.

222. Los componentes relativos a la política de la familia incluidos en la Ley para asegurar el empleo y la estabilidad en Alemania (*Gesetz zur Sicherung von Beschäftigung*

<sup>127</sup> Fuente: Allensbach 2009.

<sup>128</sup> Fuente: Allensbach 2009.

*und Stabilität in Deutschland – Konjunkturpakt II*), en vigor desde mediados de 2009, hacen una importante contribución a la reducción de la pobreza, como el pago de un importe único por valor de 100 euros durante el año civil de 2009 ("bonificación por hijo") por cada niño con derecho a prestaciones en ese año, o el aumento de las prestaciones básicas de seguridad para los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 13 años, así como la ampliación de la subvención para útiles escolares para cubrir a los beneficiarios del subsidio complementario por hijos.

223. En virtud de la cuarta Ley relativa a los servicios modernos en el mercado de trabajo (*Viertes Gesetz für moderne Dienstleistungen am Arbeitsmarkt*)<sup>129</sup>, se fusionaron las disposiciones relativas a ayuda por desempleo y asistencia social aplicables hasta entonces a las personas en condiciones de trabajar, pero que necesitan ayuda económica, para crear una nueva prestación uniforme de seguridad social básica, financiada con cargo a impuestos, para las personas que buscan empleo, de conformidad con el Libro II del Código Social. En virtud del enfoque de apoyo y empoderamiento de la nueva política relativa al mercado laboral, la necesidad de asistencia de las personas en cuestión se reducirá o eliminará gracias a un apoyo intensivo y variado a la rápida integración en el mercado laboral. Las personas que tienen capacidad para trabajar, pero necesitan ayuda económica, gozan de igualdad de acceso a los servicios necesarios de asesoramiento, colocación e integración (párr. 51, CRC/C/15/Add.226).

224. La introducción de prestaciones básicas de seguridad social para las personas que buscan empleo se ha traducido en una importante mejora en la seguridad social de la mujer. Desde el 1 de enero de 2005, las mujeres en condiciones de trabajar que anteriormente dependían de los servicios de asistencia social perciben prestaciones sociales orientadas a las necesidades, por conducto de la prestación por desempleo II, independientemente de su anterior trabajo. Se otorgan prestaciones sociales en caso necesario a las personas no aptas para trabajar que comparten una misma vivienda con una persona apta para trabajar pero que necesita ayuda económica —que en general son niños pequeños. Ese enfoque relacionado con la familia mejora particularmente la situación financiera de las familias monoparentales. A diferencia del anterior sistema de asistencia social, la concesión de prestaciones básicas de seguridad social a las personas que buscan empleo ya no da lugar a deficiencias en el sistema de seguridad social, dado que las cotizaciones al seguro de pensiones, salud y cuidados de larga duración se asumen cuando se empieza a percibir la prestación por desempleo II. Eso beneficia sobre todo a las madres solteras, que anteriormente estaban expuestas a un considerable riesgo de pasar a ser dependientes de la ayuda social, sin disponer de seguro social (párr. 51, CRC/C/15/Add.226).

225. En el contexto de las prestaciones básicas de seguridad para las personas que buscan empleo, se tienen en cuenta los intereses especiales de las personas que se ocupan de la crianza de niños o del cuidado de miembros de la familia, para lo cual se aplican disposiciones específicas relativas al carácter razonable de la aceptación de ofertas de trabajo. Al asignar plazas en las guarderías, las autoridades locales competentes hacen todo lo posible por asegurar que se otorgue prioridad a las personas con capacidad para trabajar, que se ocupan de la crianza de niños (párr. 51, CRC/C/15/Add.226).

226. El 1 de julio de 2006 se suprimieron las prestaciones estándar que eran distintas en esa época en Alemania oriental y Alemania occidental, estableciéndose en su lugar una prestación nacional uniforme para familias monoparentales, ascendente a 345 euros (párr. 51, CRC/C/15/Add.226). De conformidad con lo dispuesto por ley, las prestaciones estándar se reajustan en función del Libro II del Código Social y de las fluctuaciones de los montos de las pensiones. El 1 de julio de 2009 entró en vigor un aumento, para las familias monoparentales, con respecto a la cuantía anterior, de 351 a 359 euros mensuales (párr. 51,

<sup>129</sup> De 24 de diciembre de 2003 (entrada en vigor básicamente a partir del 1 de enero de 2005).

CRC/C/15/Add.226). Por otro lado, las prestaciones uniformes para progenitores de niños de edades comprendidas entre los 6 y los 13 años aumentaron también del 60 al 70% de las prestaciones generales, ascendiendo ahora a 251 euros mensuales. Además, desde el año escolar 2009/10, los estudiantes que necesitan ayuda reciben una prestación adicional de 100 euros anuales para sus gastos escolares, al comienzo del año académico.

227. El riesgo de pobreza de las familias monoparentales, el 36%, es más del doble del que corresponde a la media del total de familias o parejas con hijos. En consecuencia, las familias monoparentales necesitan amplio apoyo y asistencia para dejar de depender de la asistencia social, o por lo menos reducir esa dependencia mediante su integración en el trabajo o la estabilización de su situación laboral. En esas circunstancias, y en el contexto del mecanismo de cooperación denominado "perspectivas de las familias monoparentales" (cooperación entre el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud y la Oficina Federal de Empleo), el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales ha iniciado el concurso sobre ideas denominado "Trabajo adecuado para las familias monoparentales". El concurso nacional tiene por objeto elaborar y difundir conceptos relativos a medidas para la integración en el mercado laboral de familias monoparentales necesitadas. Los proyectos ayudarán a que esas familias puedan integrarse en el mercado laboral y estabilizar su situación laboral y social, y a transferir buenas ideas relativas a medidas prácticas. Se ha aportado un total de 60 millones de euros a ese concurso de ideas, con cargo a recursos del Fondo Social Europeo (ESF) y fondos federales. Se contribuirá así a promover un mínimo de 79 proyectos locales y regionales. Asimismo, en el contexto de esa cooperación, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud ejecuta un proyecto piloto titulado "Conciliación entre la vida familiar y la vida laboral de las familias monoparentales", que presta apoyo a esas familias. La idea consiste en desarrollar estructuras de cooperación entre los servicios incluidos en el Libro II del Código Social y otros encargados de la prestación de apoyo a esas familias en el contexto de la política local relativa a la familia. En 12 lugares seleccionados puede obtenerse información hasta 2010 sobre las posibilidades y los obstáculos en materia de creación de redes, que facilitará el establecimiento de una estructura de coordinación sostenible. La información que se obtenga ayudará a crear una cultura de integración global y eficaz a largo plazo, para mejorar la conciliación entre la vida familiar y la vida laboral de las familias monoparentales creando cadenas de servicios orientadas a las necesidades, y puntos de contacto centrales.

228. También se aplican medidas para erradicar la pobreza infantil al nivel de los *Länder* y de las autoridades locales. Por ejemplo, el *Land* Thuringia ha adoptado una serie de medidas de lucha contra la pobreza infantil en las esferas de las políticas de educación, salud y mercado laboral. Ello incluye, entre otras cosas, la creación de un fondo social en las guarderías y las escuelas generales, así como el establecimiento de proyectos de integración para las familias con niños, de conformidad con las disposiciones del Libro II del Código Social, en cooperación con las instituciones de financiación de las prestaciones de seguridad social básicas (iniciativa de Thuringia sobre medidas de integración y de lucha contra la pobreza). El proceso de aplicación ha registrado diversos grados de avance en las distintas regiones.

229. El suministro básico de alimentos, ropa y atención de la salud para los "niños de la calle" (párr. 59 c) del documento CRC/C/15/Add.226), está garantizado en Alemania en virtud del Libro VIII del Código Social, que prevé medidas que aseguran cuidado y apoyo para los llamados "niños de la calle", generalmente por conducto de la ayuda para la crianza (arts. 27 a 35), la ayuda para la integración de los niños y jóvenes con discapacidades emocionales (art. 35a), la ayuda para los adultos jóvenes (art. 41), y el internamiento de niños y jóvenes en instituciones públicas (art. 42). En el contexto de la labor social destinada a los jóvenes (art. 13), los programas de promoción del bienestar y los puntos de

contacto para la satisfacción de necesidades básicas (alimentos, artículos para higiene personal, baños públicos, dormitorios), con inclusión de asesoramiento médico y psicosocial, han demostrado ser de gran valor. Dado que esos niños y jóvenes provienen en su mayoría de familias que atraviesan grandes dificultades, la labor social en la calle apunta a integrarlos en viviendas de acogida para retirarlos del nocivo ambiente de la calle, evitar que vuelvan allí y ofrecerles otras formas de vida. Además de las oficinas locales para el bienestar de los niños y los jóvenes y las instituciones independientes que se ocupan de los niños y jóvenes "de la calle" y les ofrecen la correspondiente ayuda, también hay organizaciones de ayuda supraregionales que trabajan en esa esfera en Alemania, como *Off-Road-Kids e.V.*, Bad Dürkheim.

230. La vida en la calle frecuentemente empieza con la inasistencia a la escuela. Desde 2006, en cooperación con las escuelas, las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes y otras partes interesadas, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud promueve el programa que lleva por nombre "Ausentismo – Una segunda oportunidad", en cuyo contexto se han creado alrededor de 200 proyectos a escala nacional, destinados a los jóvenes con alto índice de ausentismo escolar, para reintegrarlos a la vida escolar mediante la gestión individual de casos.

231. Cabe referirse aquí al programa de Baviera titulado "Los jóvenes y la violencia", que promueve el establecimiento de redes regionales urbanas de ayuda en situaciones de crisis. Las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes colaboran con instituciones independientes de ese sector, en el contexto de la red regional, para mejorar el cuidado de los niños y jóvenes en situaciones de crisis. Una subesfera es el funcionamiento en Nuremberg de la unidad tipo dormitorio de emergencia denominada "*Sleep*", un programa especial y de fácil acceso para los niños de la calle, que ha tenido muy buena acogida entre los niños y jóvenes. Además, existen proyectos concretos en ciudades de Baviera, que van desde dormitorios de emergencia, pasando por el asesoramiento y apoyo, hasta programas de asistencia para que los niños puedan salir de esa situación. También se presta apoyo a las familias.

*Datos estadísticos sobre los medios para asegurar un nivel de vida adecuado*

232. De conformidad con información proporcionada por la OCDE, Alemania gasta el 3,1% de su producto interno bruto en prestaciones relacionadas con la familia (2005), lo que la sitúa por encima de la media de la OCDE. La valoración de las prestaciones relacionadas con el matrimonio y la familia indicó que en 2007 había 148 prestaciones relacionadas con el matrimonio y la familia, que representaban 111.500 millones de euros, de los cuales 46.500 millones correspondían a actividades para la promoción de la familia, en el sentido estricto de la palabra. Eso incluye, por ejemplo, las prestaciones por hijos, que aportan 16.000 millones de euros para el bienestar de los niños. En comparación con años anteriores, en 2007 en particular se registró un nivel de gasto más elevado en servicios de guarderías y la introducción de las prestaciones parentales. La cuantía media de las prestaciones relacionadas con la familia, por hijo con derecho a prestaciones, aumentó de aproximadamente 5.900 euros en 2005 a 6.050 en 2007<sup>130</sup>.

## VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales

233. La educación y el cuidado óptimos de todos los niños desde temprana edad crean igualdad de oportunidades. Los niños y los jóvenes aprenden en todas las esferas de su entorno: en la escuela y en la familia, entre sus amigos, en las actividades de esparcimiento

<sup>130</sup> Fuente: Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud: Informe sobre la familia 2009.

y por conducto de los medios de comunicación. El logro de la igualdad de oportunidades depende en gran medida de la educación preescolar en las guarderías.

## A. Educación

### **La igualdad de oportunidades a través de la educación como elemento central de la política de Alemania**

234. Desde temprana edad se alienta a los niños y jóvenes a asumir una responsabilidad creciente por su propia vida. La mayor responsabilidad por la propia vida, los entornos de aprendizaje multiculturales, y el mayor número de opciones y oportunidades de información exigen aptitudes para apreciar el contexto, las diferencias, y adoptar decisiones. Cuanto mayor es el grado de complejidad de los contextos sociales, tanto más urgente es la necesidad de dotar a la próxima generación de las aptitudes que le permitan actuar de manera autónoma, responsable y democrática, y adoptar decisiones sostenibles para el futuro, y mirar también más allá de las fronteras del propio país. El objetivo es configurar los procesos de educación de modo que se pueda llegar a los niños y los jóvenes de modos muy distintos y con la mayor amplitud posible. Las secciones A.I.4.f y g, y B.II.1.c del documento básico común contienen información general sobre el sistema de educación y formación en Alemania. En la sección C.III del documento básico común (en particular, el párr. 198) figura información sobre los programas de educación y las campañas de información al nivel federal.

235. El Estudio PISA<sup>131</sup> señala, en conclusiones coincidentes de anteriores estudios científicos, que es en la familia donde se crean las aptitudes básicas y el deseo de alcanzar buenos resultados en la escuela, así como los procesos de aprendizaje durante toda la vida de la próxima generación. La promoción de la educación que los progenitores deben impartir a sus hijos asume decisiva importancia en ese sentido. Las aptitudes para la participación social, cultural y política se adquieren, sobre todo, en contextos académicos e informales, además de los programas de estudios oficiales, como por ejemplo, en los grupos de pares y al abordar los propios intereses, necesidades y aspiraciones. Para cumplir eficazmente los múltiples tareas relacionadas con el desarrollo de los niños y los jóvenes, el Gobierno federal considera necesaria la interrelación entre los métodos de aprendizaje académicos, no académicos e informales, la cooperación entre las diversas instituciones y las partes interesadas del sector de la educación y la orientación para los niños y los jóvenes, así como la asignación a las autoridades locales de la responsabilidad por la dirección de la elaboración de los métodos de educación y crianza. Todas las instituciones que participan en la crianza y la educación de los niños y los jóvenes —en especial los servicios de bienestar social para jóvenes— deben tener una participación activa. En ese sentido, ha de existir una comprensión holística de la educación, en función del criterio para asegurar el futuro de la sociedad, que exige, fundamentalmente, una educación amplia de

---

<sup>131</sup> Los estudios pueden consultarse en: [http://pisa.ipn.uni-kiel.de/fr\\_reload.html?download.html](http://pisa.ipn.uni-kiel.de/fr_reload.html?download.html). PISA es el acrónimo del Programa de Evaluación de Estudiantes Internacionales, iniciado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El objetivo general del proyecto PISA es proporcionar a los Estados Miembros de la OCDE indicadores de las destrezas, conocimientos y capacidades de los estudiantes de 15 años en las esferas de comprensión de la lectura, matemáticas y ciencias naturales, a lo largo del tiempo. Los datos de los estudios se recopilan cada tres años en un conjunto de tres ciclos, y en cada uno de ellos se examinará detenidamente una esfera principal. Hasta la fecha esas esferas principales han sido: comprensión de la lectura en 2000, matemáticas básicas en 2003 y ciencias naturales básicas en 2006. La comprensión de la lectura será nuevamente una esfera principal en 2009. Un consorcio dirigido por el Instituto Alemán de Investigación Internacional en el ámbito de la Educación (DIPF), con sede en Fráncfort del Meno, se encargará de la aplicación a escala nacional del programa PISA 2009.

los jóvenes. En consecuencia, se llevan a cabo diversas actividades de investigación. Por ejemplo, el Ministerio Federal de Educación e Investigación promueve amplios proyectos de creación de escuelas de jornada completa, destinados al logro de "buenos resultados en la participación y la educación". En el contexto de sus atribuciones en materia de formulación de propuestas, el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud encargó la elaboración de un proyecto de investigación de tres años de duración sobre la "participación parental y la prevención de la violencia en los entornos locales de educación y crianza", ejecutado conjuntamente por tres institutos de ciencias sociales desde enero de 2009. Ese proyecto de investigación contribuye a fortalecer la interrelación entre todos los interesados en los ámbitos de la crianza y la educación. El interés se centra tanto en la promoción de la participación y el desarrollo de nuevas formas de participación de los progenitores a los que es difícil llegar, como en la creación de nuevas formas de acceso a la educación. Además, el Ministerio Federal de Educación e Investigación y el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud promueven dos proyectos de investigación sobre el tema de los "Entornos locales de educación en régimen de cooperación entre los servicios de bienestar social para jóvenes y las escuelas". Esos proyectos examinan los factores para alcanzar buenos resultados en los sistemas de educación locales.

236. La Federación y los *Länder* colaboraron en un estudio comparativo internacional para determinar la capacidad del sistema educativo y de formación (art. 91 b), párr. 2 de la Ley Fundamental), basado en estudios internacionales sobre el rendimiento en la escuela, como PIRLS, TIMSS, IGLU y PISA<sup>132</sup> y en los informes nacionales sobre la educación. En el contexto de estos últimos, desde 2006 expertos de la Federación y de los *Länder* analizan periódicamente los resultados del sistema alemán de educación y formación, lo que permite formular recomendaciones a la Federación y los *Länder* en materia de educación y políticas. Los informes examinan, entre otras cosas, la participación en los programas de educación y formación de los niños y jóvenes procedentes de entornos de inmigración, o que no son de origen alemán. Los informes presentados incluyen evaluaciones amplias, de base empírica, de todo el sistema alemán de formación y educación y tienen en cuenta también determinados aspectos específicos: en el informe de 2006 esos aspectos se relacionaron con "la educación y la migración", y en el informe de 2008 con la "transición a la educación y la formación tras la conclusión de los estudios secundarios".

237. La Federación y los *Länder* han invertido grandes sumas de dinero desde 2003 en el establecimiento y la ampliación de escuelas de jornada completa, con el fin de promover la equidad en la educación y garantizar la atención pedagógica de los niños en horas de la tarde. Gracias al mayor número de escuelas de jornada completa ha mejorado considerablemente la cooperación entre las escuelas, los servicios de bienestar social para jóvenes y la educación extracurricular estructurada y no estructurada. Además, se ha intensificado la participación de los niños y los jóvenes en el diseño de los servicios.

## 1. Información general

### **Medidas para la aplicación sin restricciones del derecho a la educación, sin desigualdades entre los *Länder* (párrafo 53, CRC/C/15/Add.226)**

238. Las Conferencias de Ministros de Educación y Cultura de 2003 y 2004 acordaron la aplicación de normas de educación uniformes y de escala nacional en las escuelas de Alemania. Esas normas uniformes en materia de educación se aplican actualmente en:

<sup>132</sup> PIRLS = Estudio internacional de progreso en comprensión lectora; TIMSS = Estudio Internacional de Tendencias en Matemáticas y Ciencias; IGLU = *Internationale Grundschul-Lese-Untersuchung*; PISA = Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos.

- La enseñanza primaria (cuarto año) para los cursos de alemán y matemáticas;
- El primer ciclo de la enseñanza secundaria (noveno año) para los cursos de alemán, matemáticas y primer idioma extranjero (inglés/francés);
- El certificado de terminación de los estudios secundarios (décimo año) para los cursos de alemán, matemáticas, primer idioma extranjero (inglés/francés), biología, química y física.

239. En octubre de 2007, la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura aprobó la elaboración de normas en el ámbito de la educación y conjuntos de actividades para estudiantes del sexto año de educación secundaria, en los cursos de alemán, matemáticas, inglés, francés, biología, química y física. Esas normas se están elaborando actualmente. En consecuencia, la formación educativa de gran calidad en las escuelas de todos los *Länder* de Alemania podrá adaptarse a normas conjuntamente convenidas por primera vez, a saber, las "normas de educación relacionadas con la graduación".

240. En junio de 2006, la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura adoptó, asimismo, una Estrategia general sobre la supervisión de la educación. Esa estrategia permite realizar el seguimiento de los resultados del sistema de educación de manera sistemática y sólida. Sobre esa base se analizarán las posibles razones de cualquier resultado insatisfactorio, con el fin de adoptar medidas de reforma adecuadas que se aplicarán por conducto de la política de educación. No se trata, simplemente, de adquirir información sistemática sobre el sistema educativo, sino de vincular estrechamente esa información a medidas relativas al perfeccionamiento de los estudios y la calidad, en beneficio de la labor que se lleva a cabo en las escuelas. Esa estrategia general comprende cuatro esferas interrelacionadas en términos de sus conceptos inherentes:

- Evaluaciones de los resultados alcanzados en los estudios escolares;
- Verificación central, mediante una comparación entre los *Länder*, de las normas de educación aplicadas;
- Comparación de la verificación nacional de los resultados de las escuelas;
- Presentación de informes conjuntos de la Federación y los *Länder* sobre la educación.

#### **Guarderías infantiles (párrafo 49, CRC/C/15/Add.226)**

241. De conformidad con el artículo 22, párrafo 3, del Libro VIII del Código Social, las obligaciones de las guarderías y de las personas que se ocupan del cuidado de niños se refieren a la crianza, la educación y el cuidado del niño. Esa labor se relaciona con el desarrollo social, emocional y mental del niño, e incluye la enseñanza de valores y normas que le sirvan de orientación en la vida. Desde 1999 todos los niños tienen derecho, a partir de los 3 años, a los servicios de guardería. Un elemento central de la política del Gobierno federal es la expansión de las guarderías para niños menores de 3 años. En consecuencia, se promueve el derecho al desarrollo del niño en la primera infancia, que es también un importante requisito previo para una mejor conciliación entre la vida laboral y la vida familiar. Además, se mejorará constantemente el desarrollo de oportunidades para los niños pertenecientes a grupos no inclinados a la educación y los hijos de familias inmigrantes.

242. La Ley de ampliación de los servicios de guardería, de 1 de enero de 2005, es un primer paso para la expansión de las guarderías para niños menores de 3 años, de conformidad con las necesidades. Otra importante medida para acelerar aún más la expansión es la Ley de promoción del bienestar del niño, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2008, y que establece los hitos para una mejor conciliación entre la vida familiar y la vida laboral, un mayor nivel de educación de todos los niños y la creación de



mejores perspectivas de futuro en Alemania. La Federación, los *Länder* y las autoridades municipales han acordado la meta de crear, a más tardar en 2013, a escala nacional, una media de un centro de cuidado de niños por cada tercer niño menor de 3 años, lo que representa una tercera parte de las nuevas guarderías que están estableciendo. La financiación de la expansión se rige por la Ley relativa a la financiación de las guarderías (*Kinderbetreuungsfinanzierungsgesetz*). Del total de 12.000 millones de euros que se necesitan para la expansión, la Federación aporta aproximadamente un tercio, es decir, 4.000 millones de euros. De esa suma, se destinará un total de 2.150 millones de euros para inversión en 2013, así como 1.850 millones de euros para financiación de los gastos de explotación. La enmienda de la Ley sobre la igualación financiera (*Finanzausgleichsgesetz*) está regulada por la Ley de promoción del bienestar del niño, y regirá hasta 2013. La Federación hará una contribución anual permanente de 770 millones de euros para la financiación de los gastos de explotación a partir de 2014.

243. Uno de cada cinco niños menores de 3 años asistía a una guardería en Alemania en marzo de 2009. Eso, en sí mismo, representa un aumento del 15% sobre una base interanual, y significó alcanzar una importante etapa intermedia en relación con el cuidado de niños menores de 3 años (20,4% en marzo de 2009; Alemania occidental: 14,6%, Alemania oriental: 46,0% —excluido Berlín en ambos casos; Alemania 2006: 13,6%). En el transcurso de 3 años se pusieron en funcionamiento 104.000 nuevos centros de cuidados de niños menores de 3 años en las municipalidades de Alemania occidental. Actualmente hay alrededor de 242.000 niños en guarderías y al cuidado de personal especializado. La infraestructura ha sido objeto de importantes mejoras: las plazas en las guarderías de Alemania occidental aumentaron en casi 31.000 entre 2008 y 2009<sup>133</sup>. La reseña estadística contiene información detallada sobre las guarderías<sup>134</sup>.

244. El Libro VIII del Código Social estipula la obligación del Gobierno federal de presentar un informe anual al *Bundestag* sobre el grado de expansión de las guarderías. Las estadísticas sobre la prestación de ayuda a los niños y jóvenes, que fueron objeto de una revisión de gran alcance en virtud de la Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes, son la fuente central de datos. Por otro lado, el informe de evaluación provisional anual incluirá datos provenientes de otras encuestas llevadas a cabo entre las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes y los proveedores de servicios de guardería.

245. Además de la expansión cuantitativa, el Gobierno federal tiene la intención de mejorar la calidad de los servicios de cuidado de niños. El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud apoya las actividades de los *Länder*, las autoridades locales y las instituciones a través de dos programas:

- El programa de educación y promoción de todos los niños desde la primera infancia para crear igualdad de oportunidades. Por lo tanto, es necesario establecer puntos de referencia, en colaboración con los *Länder*, en relación con la educación preescolar en los centros educativos y en las guarderías. El "Foro sobre la educación en la primera infancia" asumirá esa tarea y, en consecuencia, apoyará la expansión de las guarderías y el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad.
- El programa de acción relativo a las guarderías, que se financia, en gran medida, con cargo al Fondo Social Europeo, complementa y promueve la expansión cualitativa y cuantitativa de las guarderías en el período comprendido entre el 1 de abril de 2009 y fines de 2012. Entre sus objetivos figuran la mejora de la educación preescolar y de la conciliación entre la vida familiar y la vida laboral. El proyecto promueve 162 guarderías modelo, que permitirán crear una infraestructura local para la

<sup>133</sup> Véase, al respecto, la página de presentación en Internet del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud.

<sup>134</sup> Véase anexo 1, cuadros 11 a 15, gráficos 4 y 5.

contratación, formación y asesoramiento de los cuidadores de niños. Además, la calificación mínima global de los cuidadores de niños en función del programa de estudios, reconocido profesionalmente, del Instituto Alemán de la Juventud, se aplica y promueve en todo el país a través de un sello de calidad conjunto de la Federación, los *Länder* y la Oficina Federal del Empleo.

246. El Gobierno federal puso en marcha el Programa de Acción sobre viviendas multigeneracionales en 2006. Con 500 viviendas multigeneracionales, se han establecido 500 puntos de contacto en todo el país, en los que las distintas generaciones participan activamente en una vida en común y de ayuda mutua. Con muy pocas excepciones, todos los distritos y ciudades rurales no pertenecientes a un distrito rural de Alemania tienen una vivienda multigeneracional. Las viviendas multigeneracionales han pasado a ser centros de servicios para las familias. La atención de la infancia es un importante elemento de los servicios orientados a la familia. El 80% de las 500 viviendas multigeneracionales ofrecen u organizan directamente servicios de atención de la infancia. Casi la mitad (44%) de esos servicios se destina a niños menores de tres años. La ventaja de las viviendas multigeneracionales es que los servicios de atención de la infancia siempre se ofrecen junto con otro tipo de ayuda. Durante un período de cinco años, cada familia recibe 40.000 euros anuales. Doscientas de las 500 viviendas cuentan con financiación conjunta aportada por el Fondo Social Europeo. Las viviendas multigeneracionales disponen, en total, de un presupuesto de 100 millones de euros<sup>135</sup>.

247. Por otro lado, desde 2004 el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud presta apoyo a alianzas de partes interesadas de diversos grupos sociales, por conducto de la iniciativa Federal sobre alianzas locales para las familias<sup>136</sup>, que apunta al trabajo en equipo para alcanzar una mejora sostenible del entorno de las familias en sus regiones. Las autoridades locales, las empresas, las iglesias, las cámaras de comercio, los sindicatos, las asociaciones, las fundaciones, las instituciones independientes que se ocupan del bienestar de los niños y los jóvenes y muchos otros interlocutores, participan en un programa que comprende 600 alianzas (datos correspondientes al 15 de diciembre de 2009). En particular, la conciliación entre la vida familiar y la vida laboral y la expansión de las guarderías son elementos centrales de esos programas en numerosos lugares.

248. El programa titulado "Guarderías con apoyo del sector empresarial", que promueve el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, y que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo, tiene por objeto fomentar el compromiso de las empresas con el cuidado de los niños (2008-2012). Participan en ese programa, además de las empresas del sector industrial, las empresas, fundaciones e instituciones de derecho privado y público.

249. Además, la Conferencia de Ministros y Senadores de la Juventud y la Familia de los *Länder* federales se ocupó, entre otras cosas, de la cuestión de las guarderías en Bremen los días 4 y 5 de junio de 2009. La Conferencia decidió establecer una estrecha cooperación entre las escuelas primarias y las guarderías para facilitar la importante transición de la guardería a la escuela.

<sup>135</sup> Información general sobre todos los proyectos que se ejecutan actualmente puede consultarse en el sitio web [www.mehrgenerationenhaeuser.de](http://www.mehrgenerationenhaeuser.de).

<sup>136</sup> <http://www.lokale-buendnisse-fuer-familie.de>. El Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud ha establecido una oficina de servicios que coordina y apoya la creación y el desarrollo de alianzas locales en todo el país. La financiación de esa oficina está a cargo del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud y del Fondo Social Europeo.

250. En cumplimiento del mandato de aplicación nacional que figura en el artículo 22a, párrafo 4, del Libro VIII del Código Social, de conformidad con el cual se ha de velar por el bienestar de los niños con discapacidad y sin discapacidad, sin establecer distinciones por ese concepto, se está incrementando el número de plazas en las guarderías integradas estándar al nivel de las autoridades locales. El proyecto "Un Jardín del Edén para los Niños", de la ciudad de Hanover, por ejemplo, es un modelo en ese sentido. En el contexto de dicho proyecto, a fines de 2011 se construirá la primera guardería diurna del país que trabajará con grupos de niños de corta edad y de edad preescolar, integrados tanto por niños sin discapacidad como por niños con discapacidades físicas o mentales. También se están organizando grupos de carácter integrador en las guarderías de muchas otras autoridades locales.

## 2. La escuela

251. Los diversos tipos de escuelas y posibilidades de educación en Alemania se examinan detenidamente en la sección sobre el sistema de educación que figura en el documento básico común (secc. A.I.4 y ss.)<sup>137</sup>. Véanse también, al respecto, los informes primero y segundo<sup>138</sup>.

### **Medidas relativas a la educación en materia de derechos humanos y para la paz — asimismo en las escuelas— (párrafo 13, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1; párrafo 53 b), CRC/C/15/Add.226) y para una mayor concienciación con respecto a la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza**

252. La educación en materia de derechos humanos y para la paz se imparte en los distintos niveles de escolaridad. Los derechos humanos son un componente de los programas de estudio de los *Länder*, que también ofrecen una amplia gama de programas de formación adicional para maestros en materia de derechos humanos y para la paz<sup>139</sup>. La solución de conflictos sin recurso a la violencia es uno de los elementos principales de la cultura escolar en las políticas de un gran número de escuelas, y se examina y practica durante las clases. Por ejemplo, numerosas escuelas han introducido la mediación entre alumnos. Información de gran importancia sobre la educación en derechos humanos en Alemania figura en la sección B.II.8 del documento básico común. En la sección B.II.9 se hace una descripción de la labor de sensibilización en cuestiones de derechos humanos que realizan los medios de comunicación en el país.

253. El Ministerio Federal de Educación e Investigación apoya, asimismo, la educación para la democracia a través de proyectos como el concurso titulado "Acción democrática", abierto a la participación de todas las escuelas de enseñanza general de Alemania desde 1989. El concurso tiene por objeto reforzar las actitudes y la cultura democráticas en la vida cotidiana a través de las actividades en la escuela y de la labor que realizan los jóvenes.

254. Las actividades relativas a la educación sobre los derechos humanos y la paz que deben recibir todos los estudiantes, y a la formación adicional de los maestros, tienen gran prioridad tanto al nivel de los *Länder* como de las autoridades locales. Por ejemplo, hay numerosos de sitios en Internet que ofrecen información pertinente, tales como:

<sup>137</sup> Para obtener información sobre los resultados de las escuelas, las clases, los alumnos, los estudiantes extranjeros, los niños que abandonan los estudios, los profesores y los cursos —al nivel nacional y de los *Länder*— y sobre los respectivos períodos de tiempo, véase la publicación de la Oficina Federal de Estadísticas: *Allgemeinbildende Schulen –Schuljahr 2008/09– Fachserie 11 Reihe 1 – 2008/09* o [www.destatis.de](http://www.destatis.de).

<sup>138</sup> CRC/C/11/Add.5, párrs. 75 y ss., y CRC/C/83/Add.7, párrs. 656 y ss.

<sup>139</sup> Como ejemplos de otros eventos de formación cabe citar los que se organizaron en Baviera bajo los títulos de *Human rights today – a topical teaching subject* (febrero de 2003) o *Ethics and policy* (octubre de 2010).

- [www.km.Bavaria.de/km/aufgaben/werteerziehung/aktuelles/](http://www.km.Bavaria.de/km/aufgaben/werteerziehung/aktuelles/);
- <http://bildungsserver.Berlin-brandenburg.de/menschenrechteO.html>;
- [www.kinderrechte.rlp.de](http://www.kinderrechte.rlp.de).

255. La protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza ofrecen la posibilidad de adquirir aptitudes para la solución de problemas técnicos y del ámbito de las ciencias naturales (formación científica). Por esa razón, el Gobierno federal considera importante que los niños y jóvenes estudien temas pertinentes para la protección del medio ambiente. El Ministerio Federal de Medio Ambiente proporciona material didáctico gratuito a las escuelas primarias y secundarias para la enseñanza de esos temas<sup>140</sup>. Por conducto del Programa de Acción titulado "La protección del clima en las escuelas y centros de enseñanza", a fines de 2008 el Ministerio Federal de Medio Ambiente inició el programa de promoción de la protección del medio ambiente de mayor alcance hasta la fecha en escuelas y otros centros educativos. El Ministerio Federal de Medio Ambiente aporta más de 3,4 millones de euros por conducto de la Iniciativa nacional sobre la protección del clima, destinada a generar ideas y proyectos en las escuelas que ayuden a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>. Además, promueve un gran número de proyectos para niños y jóvenes, organizados por asociaciones que se ocupan de la protección ambiental y la conservación de la naturaleza. Esos proyectos consolidan el compromiso y la sensibilización de los niños en relación con el medio ambiente y la naturaleza.

256. Los *Länder* y las autoridades municipales promueven la educación en materia de derechos humanos y para la paz a través de numerosos proyectos:

- En Hesse, el Instituto de Fráncfort de Investigaciones para la Paz (PRIF) aporta recursos en su esfera de trabajo, la "educación para la paz/psicología de los conflictos", para investigaciones, evaluaciones, asesoramiento y proyectos para el desarrollo de aptitudes para la resolución de conflictos y la elaboración de estrategias de cooperación. Las esferas de trabajo son, entre otras, la educación preescolar, la educación escolar, la protección de los jóvenes en el ámbito de los medios de comunicación, la educación para adultos, la capacitación en la resolución de conflictos y los programas de encuentros<sup>141</sup>.
- La conferencia de especialistas en los derechos del niño se celebra todos los años en Renania-Palatinado desde 2007. Esa conferencia aborda el perfeccionamiento de la formación de los especialistas en el bienestar de los niños y jóvenes que trabajan en las escuelas, y también —dependiendo del tema de interés— de los miembros de numerosos grupos que trabajan con niños y jóvenes, a quienes incumbe la responsabilidad por la aplicación de los derechos del niño.
- A esto se suma la "Conferencia sobre la democracia del *Land* de Renania-Palatinado", que se celebra todos los años en el mes de octubre. Esa conferencia sirve a modo de foro central de intercambio y capacitación adicional para todas las escuelas, progenitores y asociados extraescolares, moderadores y sistemas de apoyo interesados de los *Länder*, así como de las organizaciones de la sociedad civil. El evento está destinado a los estudiantes, maestros, progenitores, especialistas no pertenecientes al ámbito de la educación escolar, supervisores de escuelas y otros asociados para la cooperación.
- En Berlín las escuelas tienen a su disposición multiplicadores de la educación en derechos humanos, derechos del niño, y otros aspectos en la esfera de la formación adicional del personal docente a escala regional.

<sup>140</sup> [www.bmu.de/bildungsservice](http://www.bmu.de/bildungsservice).

<sup>141</sup> Consúltese, al respecto, el sitio <http://www.hsfk.de/Friedenspaedagogik.11.0.html>.

- En Renania del Norte-Westfalia, las orientaciones marco para la educación política otorgan un lugar prominente a la educación para la paz y los derechos humanos: se han publicado diversos trabajos en el portal de educación y en la gaceta oficial "*Schule NRW*" en apoyo de la formación de los educadores en la esfera de los derechos humanos.
- Algunos institutos de Alemania, como el Instituto de Educación para la Paz, de Tübingen, se ocupan de temas tales como la educación para la paz y el modo de abordar de manera crítica conflictos interpersonales, sociales e internacionales con el fin de determinar los medios para la solución de conflictos civiles. En los últimos años se ha añadido la esfera del "aprendizaje al nivel mundial" como nuevo e importante tema<sup>142</sup>. Además de las actividades de proyectos, el desarrollo de medios de educación, la ejecución de proyectos modelo y la organización de seminarios, el Instituto cuenta con sitios web para niños, tales como [www.frieden-fragen.de](http://www.frieden-fragen.de), que educan a los niños sobre los aspectos relacionados con la guerra y la paz.

### 3. Formación

257. El tema de la formación también se examina detenidamente en la descripción del sistema de educación y formación alemán que figura en la sección A.I.4.f. del documento básico común, sobre las medidas de lucha contra el abandono de la formación; véase también la información que figura anteriormente en este artículo, y en la sección VII.A.

258. Mediante numerosos servicios de promoción de la capacitación laboral para los desempleados y otras personas interesadas se presta considerable asistencia a los jóvenes para su integración profesional. Todos los años se asignan miles de millones de euros a esos fines, que van en ayuda de más de 500.000 jóvenes. Los servicios se perfeccionan constantemente, habiéndose introducido recientemente una subvención para formación, de duración limitada, para los empleadores que ofrecen posibilidades de formación adicionales a solicitantes que ya forman parte del sistema, y un programa de orientación para el retorno al trabajo que cuenta con asesores que prestan ayuda a los alumnos de rendimiento bajo desde el año anterior al término de la capacitación o, de no encontrarse plazas para formación en una empresa, se les ayuda a través de medidas de transición para apoyar el proceso de selección de empleo y combatir el abandono de los estudios y de la formación.

259. Una de las esferas prioritarias del Gobierno federal es la creación de perspectivas de vida para los niños y los jóvenes de entornos desfavorecidos mediante alianzas sociales e integración profesional. El objetivo consiste, entre otras cosas, en dar a conocer a los jóvenes los medios de reiniciar los estudios. En el marco de un proyecto nacional modelo ejecutado conjuntamente por instituciones independientes, las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes y las escuelas, se ensayan las posibilidades de reintegración de quienes tienen un comportamiento crónico de abandono de estudios o formación. Asimismo, los organismos de formación que promueve el Gobierno federal mejoran la integración profesional de los jóvenes de sectores desfavorecidos a través de programas diseñados a medida. De los jóvenes admitidos por los organismos de formación, prácticamente uno de cada dos participa en un programa de formación o se ha integrado en el mercado laboral, y uno de cada cuatro participa en un servicio de promoción o en la escolaridad continua. La asistencia que se presta a los "niños de la calle" que han abandonado los estudios se describe en la sección C.VI.

260. A fines de 2008, el Ministerio Federal de Educación e Investigación, junto con la Confederación Alemana de Artesanos (ZDH), las Cámaras de Industria y Comercio de Alemania (DIHK) y la Asociación Alemana de Profesiones Liberales (BFB), en

<sup>142</sup> Véase, al respecto, <http://www.friedenspaedagogik.de/>.

cooperación con el Servicio de Expertos Superiores (SES), pusieron en marcha una iniciativa de lucha contra el abandono de la formación.

261. La Conferencia de ministros y senadores de los sectores de los jóvenes y la familia de los Länder federales, celebrada en Bremen en junio de 2009, decidió uniformar el reconocimiento a escala nacional de la nueva titulación de licenciatura para los educadores y los trabajadores encargados del cuidado de los niños.

**Edad para el entrenamiento en el servicio militar (párrafo 11, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

262. Como se explica en el documento básico común (secc. B.I.1.b), la República Federal de Alemania declaró, en la fecha de depósito del documento de ratificación, que el ingreso al servicio voluntario como soldado de las fuerzas armadas está autorizado a partir de la edad de 17 años. Las personas menores de 18 solo pueden ser reclutadas en las fuerzas armadas para iniciar el entrenamiento militar. La participación en hostilidades está prohibida. La protección de los voluntarios menores de 18 años que ingresan en las fuerzas armadas está asegurada, entre otras cosas, por la necesidad de obtener el consentimiento de sus tutores legales y el requisito indispensable de presentar una tarjeta de identidad o un pasaporte como prueba fidedigna de la edad.

**B. Objetivos de la educación (artículo 29)**

263. Los objetivos y los principios de la educación se señalan en el párrafo 743 del segundo informe (CRC/C/83/Add.7). En Alemania hay numerosos centros educativos. Por ejemplo, el servicio de educación del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear, que ofrece materiales gratuitos, información actualizada, actividades, así como información orientada a los usuarios y los servicios, y consejos a las escuelas y centros de enseñanza sobre temas relativos al medio ambiente<sup>143</sup>. Esas actividades se consideran una medida oficial del Plan de Acción Nacional del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.

**C. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)**

264. Las actividades de esparcimiento de los niños y los jóvenes revisten enorme importancia para el óptimo desarrollo de sus personalidades, capacidades y aptitudes. Información general sobre el sistema de educación de Alemania figura en las secciones A.I.4.f y g, y B.II.1.c del documento básico común. Los programas y las campañas educativas al nivel federal se describen en la sección C.III del documento básico común (véase, en particular, el párr. 198).

265. Los niños y los jóvenes toman nota de su entorno especialmente a través del esparcimiento. La realidad cotidiana de los niños es el lugar en el que viven, es decir, su barrio, su distrito y su ciudad; allí, los niños disfrutan de los importantes beneficios de los juegos, adquieren experiencia y tienen un lugar para vivir. Al respecto se ha iniciado un proyecto de investigación titulado "Espacios libres para los niños y los jóvenes" (2007-2010). El Ministerio Federal de Transporte, Construcción y Asuntos Urbanos está marcando el camino con ese proyecto: se reforzarán los objetivos de las ciudades y municipalidades destinados a la realización coherente de actividades en favor de los niños en todos los niveles del desarrollo y la planificación urbanas. Además, el Ministerio Federal de Transporte, Construcción y Asuntos Urbanos promueve proyectos modelo como

<sup>143</sup> Véase [www.bmu.de/bildungsservice](http://www.bmu.de/bildungsservice).

el denominado "*Young kids on the block*". Los proyectos en las esferas de investigaciones relativas a la "Innovación en materia de barrios aptos para las familias y las personas de edad", a un programa experimental de construcción de viviendas y al ordenamiento urbano contarán con la participación de los jóvenes en el desarrollo de sus ciudades. El objetivo es ayudarlos en la planificación de sus propios distritos y, en consecuencia, lograr un cambio positivo en sus condiciones de vida. Por otro lado, el Ministerio Federal de Transporte, Construcción y Asuntos Urbanos promueve un gran número de medidas para mejorar la seguridad de los niños en el transporte cotidiano, en la escuela y en el esparcimiento en el marco de la aplicación del Plan Nacional de Transporte en Bicicleta 2002-2012. El "ciclismo seguro" para los niños también es un elemento de la actual estrategia del Gobierno federal para la promoción de la salud infantil.

266. Con el fin de ofrecer óptimas oportunidades de desarrollo a los niños y los jóvenes es importante, asimismo, crear espacios para actividades recreativas que les sirvan de apoyo y potencien sus facultades de diversas maneras. El Libro VIII del Código Social incluye, como parte de la observancia del derecho al desarrollo y la educación, tanto condiciones de vida positivas para los jóvenes y sus familias como un entorno propicio para los niños y la familia. Las actividades para los niños y los jóvenes, que se realizan sobre la base del Libro VIII del Código Social, comprenden principalmente espacios educativos públicos, no comerciales, así como relacionados con actividades y experiencias. En consecuencia, la labor destinada a los niños y los jóvenes es un medio de configurar actividades de ocio y esparcimiento, y de tipo cultural.

267. La personalidad se desarrolla a través de procesos de interacción proactivos entre las personas y su entorno. El modo en que se desarrollan los niños y los jóvenes depende del grado y la calidad de su participación en actividades y procesos sociales fundamentales —tanto en pequeña como en gran escala— que se han establecido, asimismo, en función del "Programa de Acción sobre viviendas multigeneracionales" anteriormente descrito. Las viviendas multigeneracionales promueven una vida compartida y de ayuda mutua entre las generaciones, y crean redes vecinales. Los niños y los jóvenes pueden practicar deportes y desarrollar actividades culturales o participar en actividades para todas las generaciones, tales como cursos culinarios o torneos de ajedrez. El sentido de unión de las generaciones imparte valores fundamentales que son indispensables para una sociedad capaz de hacer frente al futuro: tolerancia, respeto por los demás, por su dignidad y personalidad. Los jóvenes adquieren nuevas experiencias en las viviendas multigeneracionales, impartiendo conocimientos a las personas de edad y a los jóvenes.

268. Las esferas del esparcimiento, la recreación y la cultura en Alemania se caracterizan, sobre todo, por actividades al nivel de los *Länder*, y de las autoridades locales, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- En 2007 Renania-Palatinado inició la celebración de la "Semana de los derechos del niño", bajo el lema "El derecho de los niños a participar en la vida cultural y artística". Muchas de las actividades y medidas permiten ofrecer un apoyo eficaz a los niños y los jóvenes con vistas a desarrollar su potencial de participación en la vida cultural y artística.
- En Schleswig-Holstein se han puesto en práctica el proyecto "Promoción de la cultura y el turismo entre los jóvenes", y la "Iniciativa para mejorar la cultura de los jóvenes". La promoción de proyectos culturales innovadores, y la tarjeta de entrada gratuita a los museos son medidas importantes al respecto. Además, se realizan inversiones de apoyo de la construcción de zonas de recreación de gran calidad, y Schleswig-Holstein ha puesto en marcha la iniciativa "Ningún niño sin vacaciones".
- Todos los años, durante el período de las vacaciones de verano, se organiza en la ciudad de Stuttgart el programa de vacaciones para jóvenes titulado "A bordo", que

comprende alrededor de 100 tipos de actividades tales como las "Piscinas escolares al aire libre", los talleres de hip hop o los cursos de formación para pinchadiscos (DJ por sus siglas en inglés). Entre los programas permanentes existen, por ejemplo, más de 20 parques de diversiones temáticos y granjas para jóvenes en ciudades como Stuttgart y 44 hogares para niños y jóvenes del Stuttgart Youth Centre Society.

## VIII. Medidas especiales de protección

269. El programa del Gobierno federal asigna máxima prioridad a la protección de los niños contra la explotación sexual por las graves consecuencias que suele tener ese tipo de abuso, que afectan a los niños durante toda su vida. Por lo tanto, la lucha contra la violencia y la elaboración de medidas de prevención eficaces son actividades de fundamental importancia. El objetivo es evitar toda forma de violencia, y prestar ayuda eficaz a los niños y jóvenes víctimas. En particular, se exhorta a los políticos a luchar eficazmente contra las nuevas dimensiones de la explotación sexual y la violencia contra los niños —especialmente en los nuevos medios de comunicación.

270. Los "niños refugiados" también necesitan medidas de protección especiales. Los niños no acompañados llegan a Alemania huyendo de situaciones de guerra, violaciones de los derechos humanos o necesidades económicas, y en busca de protección o de una vida mejor. El Gobierno federal ha prestado particular atención a ese grupo de personas en los últimos años, y ha puesto en marcha diversas iniciativas en los niveles legislativo y administrativo con el fin de mejorar la protección de esos niños.

### A. Niños refugiados (artículo 22) y niños solicitantes de asilo

271. Los niños y jóvenes solicitantes de asilo necesitan más ayuda y atención que los migrantes adultos. Las autoridades competentes deben garantizar un trato adecuado de los niños y los jóvenes, y en el caso de los jóvenes que solicitan asilo, los organismos competentes deben actuar con particular prudencia y sensibilidad. También se aplican condiciones especiales a las medidas destinadas a poner fin a la residencia. El criterio pertinente en relación con el trato de los niños refugiados es el interés superior del niño.

272. Los niños migrantes que llegan a Alemania no acompañados necesitan un tipo de apoyo muy especial. Esos niños llegan a Alemania por muchas razones: por ejemplo —al igual que los adultos— huyen buscando protección contra los conflictos armados, las guerras civiles, las crisis, los disturbios y conflictos, o la pobreza y los desastres naturales. En particular, (el riesgo de) la persecución política o los peligros por causa de origen étnico o creencias religiosas pueden ser motivos de huida. Las violaciones de los derechos humanos que se producen como consecuencia de situaciones de conflictos armados y guerras civiles afectan de manera especialmente grave a los niños, debido a su particular vulnerabilidad mental y física por su edad y nivel de desarrollo.

273. La protección de los refugiados y la protección contra otros peligros para la vida, la integridad física o la libertad personal en el país de origen están garantizadas en Alemania en virtud del derecho al asilo de conformidad con el artículo 16 a) de la Ley Fundamental, de la aplicación del Convenio de Ginebra sobre los Refugiados, de la Convención de La Haya relativa a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, y de las prohibiciones de deportación previstas en la Ley sobre la residencia (*Aufenthaltsgesetz*). Las autoridades, los centros de servicios y los ciudadanos están firmemente empeñados en asegurar que esos niños reciban el mejor apoyo posible. Durante el período objeto del presente informe mejoró notablemente la situación de los "niños



refugiados". Cabe citar, por ejemplo, el mejor acceso a la escolaridad y la educación profesional: aparte de Hesse, la asistencia a la escuela es ahora también obligatoria en todos los *Länder* federales para los niños cuya deportación haya sido temporalmente suspendida y los niños cuyo procedimiento de asilo esté aún en trámite. En Alemania, los intereses de los niños extranjeros no acompañados son protegidos, hasta cierto punto, por asociaciones como la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados.

274. Los procedimientos aplicables a la entrada de niños al país varían considerablemente —dependiendo de los *Land* y de las autoridades locales. La responsabilidad por el cuidado de los niños no acompañados, al margen del procedimiento de asilo radica en los *Länder*. En gran medida, los *Länder* han delegado las distintas tareas a los distritos, ciudades y municipalidades. Dependiendo de las autoridades del *Land* con las que primero entren en contacto los niños no acompañados, los procedimientos, por ejemplo con respecto a la colocación en hogares de guarda, pueden ser muy distintos (véase la información que figura más adelante sobre la aplicación del artículo 42 del Libro VIII del Código Social). Sin embargo, el "principio de no devolución" en virtud de la Ley sobre los refugiados se aplica siempre en Alemania, sin restricciones (párr. 18, documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1).

275. Las disposiciones del Libro VIII del Código Social se aplican sin restricciones a los "niños refugiados", incluidos los jóvenes de 16 y 17 años (párr. 55, a) del documento CRC/C/15/Add.226; párr. 18 CRC/C/OPAC/DEU/CO/1). El Libro VIII del Código Social hace una distinción entre "prestaciones" y "otras tareas" de los servicios de bienestar social para los niños y jóvenes. En cualquier caso, el cumplimiento de las "otras tareas" en el sentido del artículo 3, párrafo 2, del Libro VIII del Código Social (por ejemplo, la guarda de niños, art. 2, párr. 3, del Libro VIII del Código Social) se aplica por igual a los niños extranjeros y alemanes. Con respecto a las "prestaciones" de bienestar social para los niños y jóvenes en el sentido del artículo 2, párrafo 2, del Libro VIII del Código Social, los niños extranjeros están inicialmente en igualdad de condiciones si tienen "residencia habitual" en Alemania legalmente, o sobre la base de una suspensión temporal de deportación en virtud de la Ley de inmigración (art. 6, párr. 2, del Libro VIII del Código Social). De conformidad con las disposiciones explícitas del artículo 6, párrafo 4, del Libro VIII del Código Social, el derecho internacional y las normativas supranacionales son inalterables. Si un niño extranjero no tiene todavía "residencia habitual" en virtud de las leyes nacionales, de todos modos obtiene la residencia habitual mediante la aplicación de las disposiciones de la Convención de La Haya relativa a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. La Convención modifica la definición de "residencia habitual" pertinente para el derecho de los extranjeros a recurrir a los servicios de bienestar social para jóvenes. De conformidad con dicha Convención, las autoridades del Estado de residencia de los niños (extranjeros) deben adoptar las medidas previstas en su legislación nacional para la protección del niño, que incluyen las relativas al bienestar de los jóvenes. Con respecto a los niños y los jóvenes, y al cuidado de los llamados "niños soldados" en Alemania, se garantiza el acceso a prestaciones por enfermedad y otras prestaciones para asegurar sus medios de vida o su salud (arts. 4 y 6 de la Ley relativa a las prestaciones para solicitantes de asilo (*Asyl-bewerberleistungsgesetz – AsylbLG*)).

276. En el contexto de la Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes, se ha ampliado la obligación relativa a la colocación en hogares de guarda de modo que incluya a los niños refugiados no acompañados. Las medidas provisionales de protección de los niños extranjeros no acompañados están reglamentadas en virtud de la Ley para acrecentar el bienestar de los niños y los jóvenes. En consecuencia, desde el 1 de octubre de 2005 es obligación de las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes ocuparse del cuidado de los niños o jóvenes extranjeros que hayan ingresado al país no acompañados si no se dispone de personas que puedan ejercer su guarda o custodia en Alemania (párr. 1, oración

Nº 3, art. 42 del Libro VIII del Código Social) (párr. 55, a) del documento CRC/C/15/Add.226; párr. 18 del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1). Por lo tanto, el poder legislativo reconoce también la necesidad de protección especial de los niños refugiados no acompañados (párr. 55, a) del documento CRC/C/15/Add.226, párr. 18 del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1). Además, el poder legislativo ha establecido la obligación de la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes de actuar de conformidad con la situación de esos niños en función de la Ley sobre la custodia: "Se nombrará sin dilación una persona que ejerza la guarda o custodia en los casos comprendidos en el artículo 42, párrafos 1 a 3, del Libro VIII del Código Social".

277. De conformidad con la antigua ley, los niños no acompañados solo podían ser colocados en hogares de guarda a condición de que existiera un peligro específico para el interés superior del niño, mientras que en virtud de la nueva ley la entrada al país de niños no acompañados, menores de 18 años, es un criterio aparte. Ya no es necesario evaluar la existencia de un peligro concreto. En particular, no se hace distinción entre los niños no acompañados menores de 16 y los de 16 y 17 años, lo que significa una considerable mejora de la situación jurídica de los jóvenes de 16 y 17 años. Por el contrario, como ocurre en el caso de todos los niños no acompañados hasta la edad de 18 años, cabe presumir la existencia *per se* de una situación que justifica la colocación en hogares de guarda. En consecuencia, el poder legislativo reconoce la necesidad de protección especial de los niños no acompañados (párr. 55, a) del documento CRC/C/15/Add. 226; párr. 18 del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1).

278. Durante el período en que los niños están bajo la tutela del Estado, la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes, junto con el niño o el joven concernidos, debe aplicar un procedimiento reconocido de acreditación de los niños no acompañados (art. 42, párr. 2, del Libro VIII del Código Social). Ello incluye esclarecer si procede la devolución al país de origen sin que represente un considerable peligro para el interés superior del niño, si se puede considerar la posibilidad de reunión de la familia en un país tercero, si debe iniciarse una solicitud de asilo, o si es posible aplicar el derecho a permanecer en el país por razones humanitarias. También se examina la necesidad de prestar servicios de ayuda educativa (arts. 27 y ss. del Libro VIII del Código Social) para niños y jóvenes en el contexto de la tutela del Estado. Además, la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes debe nombrar, sin dilación, una persona que ejerza la guarda o custodia del niño o joven (art. 42, párr. 3, cuarta oración, del Libro VIII del Código Social). Esa persona debe desempeñar una función principal en relación con las decisiones sobre asistencia continuada. La tutela del Estado solo puede darse por terminada tras el esclarecimiento definitivo de la situación en materia de residencia del niño o el joven.

279. Con el fin de atender a las necesidades especiales de los niños solicitantes de asilo, la Oficina Federal para la Migración y los Refugiado cuenta con personal encargado de la adopción de decisiones<sup>144</sup> —los comisionados especiales para los niños no acompañados (incluidos los de 16 y 17 años). En el contexto del procedimiento de asilo, y en particular durante el interrogatorio de niños y jóvenes sobre las causas de su huida, las tareas incluyen la identificación de los "niños refugiados" con necesidades de protección especiales. Se han creado otros dos grupos de comisionados especiales para el cuidado de niños que han sufrido trauma o que han sido víctimas de tortura, u objeto de persecución por motivos de género: los comisionados especiales para las personas afectadas por traumas y víctimas de tortura, y los comisionados especiales para las víctimas de persecución por motivos de género (párr. 18 b), c) y (d), del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1; párr. 55, a) del documento CRC/C/15/Add.226).

<sup>144</sup> Número actual: 51.

280. La aplicación de las disposiciones del artículo 42 del Libro VIII del Código Social impone nuevos retos en términos de la práctica administrativa. El artículo 42 del Libro VIII del Código Social exige cooperación por parte de las autoridades federales y de los *Länder*, así como de las autoridades locales, en particular entre las autoridades encargadas de los jóvenes y las de inmigración. En principio, la introducción de las disposiciones ha dado lugar a importantes cambios positivos en los *Länder*. El trato que se da a los niños refugiados no acompañados difiere entre los *Länder* y de un lugar a otro, y puede ser de distinta duración (de unos pocos días a tres meses). En algunas autoridades locales, el procedimiento de acreditación se realiza directamente en la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes, mientras que en otras se lleva a cabo en oficinas de acreditación especiales. Una vez concluido el procedimiento, los niños son acogidos en una institución para niños y jóvenes o en otro tipo de alojamiento. Hay una gran variedad de servicios de colocación en instituciones para niños no acompañados, y de medios de atención sociopedagógica. Existen diferencias entre los *Länder* federales, y también entre los *Länder* federales y las ciudades.

- En Renania-Palatinado, por ejemplo, la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes adopta las decisiones relativas al alojamiento y el cuidado de todos los niños no acompañados que ingresan en el país, remitiéndolos a un hogar de beneficencia para jóvenes (en general, todas las niñas menores de 18 años y los niños menores de 16), o a la institución pertinente, vale decir, el Centro de acogida para solicitantes de asilo, establecido inicialmente para el cuidado de niños no acompañados (de 16 y 17 años) en Trier, y que entró en funciones el 1 de agosto de 2008. Esa institución también hace las veces de oficina de acreditación en Renania-Palatinado, y cuenta con personal calificado, de conformidad con las normas de la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados.
- En el distrito de Aachen, los "niños refugiados" encuentran apoyo para sus necesidades especiales en el Café Internacional *Imgenbroich*, que ofrece ayuda práctica, como enseñanza del idioma o ayuda para realizar las tareas escolares. En el asesoramiento que se presta se tiene en cuenta el origen étnico de los migrantes.

281. Con el fin de normalizar el procedimiento aplicable a los niños no acompañados, la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados ha resumido y publicado las normas a modo de orientaciones para la acción. Esas orientaciones están dirigidas al personal local de las oficinas para el bienestar de los niños y los jóvenes, los funcionarios de inmigración, las asociaciones para el bienestar social y los centros para el bienestar de los jóvenes que están en contacto con los niños no acompañados.

282. En el caso de solicitantes de asilo que llegan por vía aérea, procedentes de un país de origen seguro o que no posean un pasaporte válido o un documento que lo sustituya, es posible aplicar el procedimiento de asilo en la zona para pasajeros en tránsito del aeropuerto antes de que se adopte la decisión sobre admisión. El propósito de esa norma es impedir la entrada de los extranjeros cuyas solicitudes de asilo carezcan de toda posibilidad de aprobación desde un primer momento. El procedimiento de asilo, con inclusión de cualquier procedimiento judicial de emergencia, posterior, debe completarse, en general, en un plazo de 19 días. De no ser posible, se autorizará la entrada del extranjero en la República Federal de Alemania para continuar los trámites de su procedimiento de asilo. La mayoría de los solicitantes de asilo llegan por vía aérea a través del aeropuerto de Fráncfort del Meno. Por esa razón, la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados ha establecido allí una sucursal permanente. Los trámites aeroportuarios se llevan a cabo tanto en Fráncfort como en los aeropuertos internacionales de Munich, Düsseldorf, Hamburgo y Berlín-Schönefeld. En el caso de los niños no acompañados, sin embargo, solo se aplican en Fráncfort y Düsseldorf. Entre 2004 y 2008 el procedimiento se aplicó a un total de 321

niños no acompañados en el aeropuerto de Fráncfort. De ellos, 147 recibieron autorización de entrada en Alemania. En el aeropuerto de Fráncfort del Meno, al que llega la mayoría de los niños no acompañados, se aplica un "sistema de alerta temprana" en función del denominado "procedimiento aeroportuario" entre las autoridades concernidas (Policía Federal, Oficina Federal para la Migración y los Refugiados y Consejo Regional de Darmstadt, que se ocupa del alojamiento), que permite identificar a las personas que tienen necesidades de protección especiales. Si una de esas autoridades posee información en el sentido de que una determinada persona con necesidades de protección especiales está siendo objeto de evaluación a través del procedimiento aeroportuario, o esa situación llega a su conocimiento por conducto de las solicitudes de asilo o de fuentes externas, deberá informar por correo electrónico a las demás autoridades. Únicamente los comisionados especiales encargados de adoptar decisiones en relación con los niños no acompañados, que han recibido formación especial, trabajan en la sucursal del aeropuerto de Fráncfort. Además, el *Land* Hesse garantiza servicios permanentes en el aeropuerto de Fráncfort del Meno relativos a acogida de niños y jóvenes, cuidados sociales en función de la edad y atención médica para los niños no acompañados. En la gran mayoría de casos se autoriza la entrada de los niños sobre la base de un informe de la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados, en el sentido de que no es posible adoptar una decisión en plazo breve (art. 18a, párr. 6, N° 1 de la Ley del procedimiento de asilo).

283. El 5 de marzo de 2007 se celebró una conferencia en el *Bundestag* sobre la situación especial de los niños sinti y romaníes en Alemania (55, b) del documento CRC/C/15/Add.226). Los romaníes, que suman entre 7 y 9 millones, son la minoría más importante del continente europeo, y casi la mitad son niños. Tan solo en Alemania viven actualmente entre 100.000 y 200.000 personas pertenecientes a ese grupo de población. En la conferencia conjunta celebrada por el UNICEF y la Comisión de la Infancia del *Bundestag*, expertos de organizaciones romaníes, del sector académico, de las autoridades y del ámbito de la política examinaron los medios para facilitar la integración de los niños romaníes en una Europa unida. Jóvenes romaníes de Alemania y Bulgaria también informaron sobre su situación, relatando sus propias experiencias.

284. Los *Länder* también han llevado a cabo actividades para mejorar las condiciones de vida de los sinti y los romaníes en Alemania:

- Por ejemplo, en diciembre de 2004 se organizó en Baviera un curso de perfeccionamiento de formación de docentes titulado "El trato con las minorías – los sinti y los romaníes como ejemplos del pasado al presente".

285. Además, durante el período objeto del presente informe se registraron numerosos acontecimientos en el ámbito del compromiso de la sociedad civil alemana con los "niños refugiados": por ejemplo, a través de los servicios que ofrecen las asociaciones se ha establecido un entorno de red más estrecho con las organizaciones que se ocupan específicamente de los refugiados. También se dedica mayor atención a otros servicios de formación en esa esfera.

#### **Sistema central de recopilación de información sobre los "niños refugiados" (párrafo 9, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

286. Desde el 1 de enero de 2008, la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados evalúa las solicitudes de asilo de todos los niños no acompañados. En la evaluación se tienen en cuenta, particularmente, las razones expuestas para la huida, como las de haber sido un niño soldado o haber escapado al reclutamiento. También se mantienen estadísticas relativas a los jóvenes de 16 y 17 años de edad solicitantes de asilo, que indican si se trata de personas acompañadas o no acompañadas. De conformidad con las investigaciones efectuadas por la Oficina Federal en cooperación con el ACNUR y la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados, muy pocas veces se

indica como razón de la huída el haber sido un "niño soldado" o haber "escapado al reclutamiento"; de hecho, solo se registraron cuatro casos en el período comprendido entre 2005 y 2007.

287. Según la encuesta, 763 niños no acompañados presentaron solicitudes de asilo en 2008, y 439 de esas solicitudes correspondieron a jóvenes de 16 y 17 años de edad. El número de niños no acompañados solicitantes de asilo en Alemania estuvo disminuyendo inicialmente. En 2002, 873 niños no acompañados menores de 16 años presentaron solicitudes de asilo a la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados; solo se registraron 180 solicitudes en 2007; y en 2008 se produjo el primer aumento, a 324 niños no acompañados, menores de 16 años. Si a ello se suman los jóvenes de 16 y 17 años no acompañados, a los que puede reconocerse el derecho a la Ley de residencia y asilo, un total de 763 niños no acompañados solicitaron asilo en Alemania en 2008. La tasa de protección, vale decir, el porcentaje de niños a los que se reconoció el derecho al asilo, o a los que se concedió el estatuto de refugiado o protección subsidiaria (aplicación de una prohibición de deportación), registró un considerable aumento en el mismo año, pasando del 3,5% en 2002 al 51% en 2008 (la información se refiere a niños menores de 16 años). Los principales países de origen de niños no acompañados solicitantes de asilo en 2008 fueron el Iraq, Viet Nam, el Afganistán, Guinea y Etiopía. En 2009 se registró otro considerable aumento: 1.304 niños no acompañados presentaron solicitudes de asilo (405 menores de 16 años y 899 jóvenes de 16 a 17 años). Las diversas medidas y procedimientos en materia de residencia, asilo y leyes sociales que se aplican en relación con la entrada, admisión y posible devolución de niños no acompañados están sujetos a requisitos especiales en cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales de protección de los niños y jóvenes. En cuanto a la entrada en el país, un aspecto muy importante es que los niños que viajan solos sean reconocidos como tales por las autoridades fronterizas, de modo que si su rechazo o expulsión no son aconsejables, y no tienen familiares en Alemania, puedan ser remitidos a la oficina competente para el bienestar de los niños y los jóvenes, que se ocupará de que reciban atención, de que se nombre un tutor y de que sean trasladados a un lugar adecuado. En 2008, 174 niños no acompañados, menores de 16 años, fueron encontrados en las fronteras exteriores de Alemania. En 125 casos, las autoridades fronterizas decidieron remitir a los niños y jóvenes en cuestión a la oficina para el bienestar de los niños y los jóvenes. De los 24 niños no acompañados remitidos a las oficinas competentes, 8 fueron rechazados y 12 fueron expulsados<sup>145</sup>.

288. De conformidad con los datos del Registro Central de Extranjería, al 31 de diciembre de 2008 se había otorgado permiso de residencia a 13.209 personas que tenían la intención de reunirse con una persona con derecho a asilo o al estatuto de refugiado. En 2006 se otorgó ese tipo de permiso de residencia a 8.056 personas, a 5.640 en 2007 y a 6.127 en 2008, incluidas prórrogas de residencia para niños que ya estaban en Alemania desde hacía muchos años. Las primeras autorizaciones se emitieron en 2006 en aproximadamente 800 casos, y en alrededor de 600 casos, tanto en 2007 como en 2008. No se dispone de datos estadísticos que indiquen si se prescindió del requisito de contar con medios de subsistencia seguros o con vivienda adecuada en los casos de cónyuges de personas con derecho a asilo o al reconocimiento del estatuto de refugiado.

#### **Formación del personal que trabaja con niños refugiados (párrafos 7 y 18, CRC/C/OPAC/DEU/CO/1)**

289. La Oficina Federal para la Migración y los Refugiados cuenta ahora con los anteriormente mencionados "comisionados especiales encargados de adoptar decisiones en

<sup>145</sup> Véase, al respecto, *Unbegleitete minderjährige Migranten in Deutschland – Aufnahme Rückkehr und Integration*, ed. Oficina Federal para la Migración y los Refugiados, 2008, pág. 9; véase anexo 2, N° 2 re VI.

relación con los niños no acompañados", que se ocupan de los "niños refugiados", y que están especialmente capacitados para el trabajo con niños y jóvenes. Todos los comisionados especiales reciben amplia formación jurídica, cultural y psicológica por conducto de cursos básicos y avanzados permanentes (párr. 7 del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1; párr. 18, d) del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1). Los cursos de formación tienen por objeto, en particular, crear concienciación entre los comisionados especiales con respecto a las inquietudes de las personas particularmente vulnerables, lo que garantiza una protección óptima. Los cursos están a cargo de expertos externos. Los cursos básicos de formación para los comisionados especiales son dictados por especialistas externos, como los que trabajan en los centros de formación para víctimas de tortura. En lo que respecta a los niños no acompañados, se imparten cursos de formación avanzados en virtud de acuerdos y programas de cooperación con la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados. En ese contexto, el personal de la Organización aporta sus propios temas de formación y desempeña funciones en calidad de conferenciantes. Además de los cursos de formación para los comisionados especiales encargados de los niños no acompañados, hay otros cursos continuos relacionados con determinados aspectos de la cuestión de los niños no acompañados (por ejemplo, los relacionados con las personas que padecen traumas, la plausibilidad, la formación intercultural y los talleres en países de origen). Desde 2008 también hay comisionados especiales encargados de adoptar decisiones en relación con el grupo de jóvenes de 16 y 17 años no acompañados. La Oficina Federal para la Migración y los Refugiados ha establecido una estrecha colaboración con la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados en la esfera de la formación básica y el perfeccionamiento de expertos (párr. 18, d) del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1). También se organizan charlas trimestrales entre la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados y la Organización Federal especializada en la cuestión de los niños refugiados no acompañados. Los representantes de la Oficina Federal asisten periódicamente a seminarios y conferencias de la Organización Federal especializada y contribuyen activamente a los proyectos y talleres que ofrece esa entidad. Además, la Oficina Federal participa desde octubre de 2008 en el proyecto internacional del ACNUR titulado "Mecanismo de garantía de calidad y evaluación de los sistemas de asilo" en la subesfera de la "tramitación de solicitudes de asilo de refugiados no acompañados". Por último, la Oficina Federal participa en el proyecto de la Unión Europea titulado Programa de formación europea común en materia de asilo (*European Asylum Curriculum*). El objetivo del proyecto es establecer un sistema europeo de formación en el ámbito del asilo para promover la calidad de los procedimientos de asilo en Europa mediante la cooperación práctica entre los Estados miembros, y mejorarlos a través de módulos de formación uniformes. Desde comienzos de 2009 se ha impartido formación a cinco instructores nacionales, quienes posteriormente impartirán formación a escala nacional (párr. 7 del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1; párr. 18, d) del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1).

290. Los *Länder* también están adoptando medidas destinadas a crear concienciación entre los expertos que trabajan en contacto con niños refugiados, en relación con la situación especial de ese grupo. En Renania del Norte-Westfalia, por ejemplo, como parte de su programa de formación, los alumnos de la escuela de policía estudian los problemas y aspectos específicos del trato con los niños, las minorías étnicas y los grupos sociales marginados, sobre todo en las esferas especializadas de la ética profesional y la sociología. Hay toda una gama de programas de formación adicional para los miembros de la policía que se ocupan de los niños solicitantes de asilo y niños refugiados que han participado en un conflicto armado; esos programas se relacionan con temas tales como la Ley de extranjería, las medidas que aplica el servicio de vigilancia, la trata de personas, las tensiones en relación con las personas de etnia alemana reasentadas y los migrantes de Alemania oriental, la prevención de conflictos, la formación intercultural, la formación en

procedimientos relativos a toma de declaración e interrogatorio de víctimas y testigos menores de edad, las aptitudes interculturales en el trabajo de la policía o la protección policial de las víctimas.

### **Nuevos acontecimientos en relación con las leyes sobre los refugiados y los inmigrantes**

#### *Ley del procedimiento de asilo*

291. Durante el período objeto del presente informe se produjeron numerosos acontecimientos en el ámbito del procedimiento de asilo:

- Gracias a la Ley de inmigración (*Zuwanderungsgesetz*) (2005), existen ahora mejores posibilidades de que los niños soldados sean reconocidos como refugiados en el sentido de la Convención de Ginebra sobre los refugiados, o al determinarse la aplicación de una prohibición de deportación: en primer lugar, de conformidad con el artículo 60, párrafo 1, de la Ley sobre la residencia, y con las disposiciones del artículo 3 de la Ley del procedimiento de asilo, se puede conceder protección a los refugiados sobre la base de persecución por agentes no estatales. Por ejemplo, de conformidad con la nueva ley pertinente, en el contexto del artículo 60, párrafo 1, de la Ley sobre la residencia cabe suponer, en principio, la existencia de un considerable grado de persecución a manos de los siguientes actores no estatales: miembros de grupos étnicos y/o religiosos, señores de la guerra y comandantes locales, grupos de rebeldes y partidos involucrados en guerras civiles. En segundo lugar, el peligro de ser reclutado por grupos armados o enviado a combatir en hostilidades es uno de los que generalmente se tienen en cuenta en el contexto del examen de las prohibiciones de deportación de conformidad con el artículo 60, párrafos 2 a 7, de la Ley sobre la residencia (párr. 55, c) del documento CRC/C/15/Add.226). En particular, se aplican las disposiciones relativas a las prohibiciones de deportación de conformidad con los párrafos 2 (peligro de tortura o trato inhumano o degradante) y 7 (peligro para la vida, la integridad física o la libertad).
- Con el fin de mejorar el acceso a la información y fortalecer el servicio de asesoramiento jurídico (párr. 9 del documento CRC/C/OPAC/DEU/CO/1), en 2007, en el contexto de la denominada Ley de transposición de directivas se incluyeron las correspondientes obligaciones indicativas en el artículo 47, párrafo 4, de la Ley del procedimiento de asilo (obligaciones en materia de información sobre el servicio de aceptación) y la segunda cláusula de la tercera oración del artículo 31, párrafo 1, de la Ley del procedimiento de asilo (obligaciones en materia de presentación de informes de la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados).

#### *Ley del estado civil (Personenstandsgesetz)*

292. Las disposiciones de la Ley del estado civil aseguran la inscripción en el registro civil de los nacimientos de todos los niños alemanes y extranjeros en Alemania y la expedición de un certificado de nacimiento (párr. 55, CRC/C/15/Add.226). Con respecto a la adquisición de la nacionalidad alemana por nacimiento, véanse también las observaciones sobre la Ley de nacionalidad (StAG) que figuran en la sección IV.A. Se hace referencia allí a la actual situación jurídica uniforme en todo el país, que garantiza la expedición de certificados de nacimiento para todos los hijos de refugiados y solicitantes de asilo nacidos en el territorio de la República Federal de Alemania (párr. 55 d) del documento CRC/C/15/Add.226).

*Reunión de las familias de refugiados (párrafo 55, CRC/C/15/Add.226)*

293. Desde el 1 de enero de 2005, con respecto a la reunión de la cónyuge e hijos menores de edad, solteros, de un refugiado cuyo estatuto esté debidamente reconocido, es posible prescindir de los requisitos previos relativos a medios de subsistencia seguros y vivienda adecuada, que de otro modo se aplicarían a la reunión de las familias. Además, desde el 28 de agosto de 2007 es posible prescindir de esos requisitos sin dejar un margen de apreciación a la autoridad si la solicitud necesaria para obtener el permiso de residencia en el contexto de la reunión de la familia se presenta en un plazo de tres meses tras el reconocimiento definitivo del estatuto de refugiado, y si toda la familia no puede ser devuelta a un país no miembro de la Unión Europea, con el cual el extranjero o sus familiares tengan vínculos particulares. Los cónyuges de refugiados que se reúnen con estos últimos están exentos del requisito de demostrar conocimientos básicos del alemán, que se aplica desde el 28 de agosto de 2007 principalmente a cónyuges de refugiados si el matrimonio ya se había celebrado cuando el refugiado se trasladó a Alemania. Los hijos solteros, menores de edad, de progenitores refugiados reciben un permiso de residencia desde el 1 de enero de 2005 sin necesidad de cumplir los requisitos previos relativos a la custodia exclusiva del progenitor que viva en Alemania o la determinación positiva sobre integración para los mayores de 16 años, que se aplica de otro modo a los niños que se reúnen con su familia.

## **B. Los niños y los conflictos armados (artículo 38), su recuperación física y emocional y su reintegración social (artículo 39)**

### **Cooperación internacional<sup>146</sup>**

294. Alemania colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los niños y los conflictos armados (véase párr. 41 *supra*). Como se indica en la sección I.A.2, Alemania fue uno de los primeros países que prestó apoyo financiero al proyecto conjunto de 2006 del Representante Especial y el UNICEF para la revisión del denominado Estudio Machel. En esa sección se observa, asimismo que, por conducto del Estudio Machel, el tema "Los niños y los conflictos armados" se señaló por primera vez a la atención de las altas esferas de las Naciones Unidas en 1996.

295. Durante su Presidencia del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2007), el Gobierno federal llevó a cabo actividades destinadas particularmente a promover la aplicación de las directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados, de diciembre de 2003. Se elaboraron medidas destinadas a hacer mayor hincapié político en ese tema al nivel nacional, y en estrategias de acción para la aplicación de las directrices en 13 países destinatarios. Además, mediante la elaboración de un proyecto de lista de la UE, durante su presidencia del Consejo el Gobierno federal estableció las bases de la cobertura sistemática de los proyectos que ejecutan los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea en el ámbito de los niños y los conflictos armados en los países destinatarios en particular. A fines de 2007 la lista comprendía unos 180 proyectos, con un volumen total de aproximadamente 287 millones de euros.

296. En el ámbito de la cooperación para el desarrollo, el Gobierno federal ejecuta un gran número de proyectos relativos a los niños y los conflictos armados (art. 38), su recuperación física y emocional y su reintegración social (art. 39).

- Por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, la Cooperación Técnica Alemana para el Desarrollo ejecutó un proyecto sobre la

<sup>146</sup> Con respecto a las medidas nacionales, véase la parte V.H.



"Rehabilitación de las personas con discapacidad física" en Angola entre 1995 y 2008, que entre otras cosas puso en práctica iniciativas para la rehabilitación social o profesional de niños exsoldados y distribuyó aparatos ortopédicos entre los niños con discapacidad física, mejorando así considerablemente su calidad de vida.

## C. Abuso sexual y trata de seres humanos (artículo 34)

### Cooperación internacional<sup>147</sup>

297. La sección V.H, "Protección contra malos tratos o explotación sexual", contiene información detallada sobre las medidas promulgadas por los dirigentes políticos alemanes para proteger a los niños contra la explotación sexual. Se explican allí las actividades conexas del Gobierno federal al nivel supranacional.

298. El Gobierno federal desempeñó una función proactiva en las negociaciones relativas a la elaboración de un Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales. El Convenio fue aprobado el 12 de julio de 2007 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa y se abrió a la firma el 25 de octubre de 2007, fecha en la que fue firmado por Alemania y otros países. Contiene una nueva tipificación de delitos, disposiciones sobre jurisdicción y en materia de procedimiento para la protección de las víctimas. En la esfera del derecho penal, las disposiciones trascienden la explotación sexual comercial de los niños e incursionan en el ámbito del abuso sexual de los niños (disposiciones de carácter preventivo, sobre el establecimiento de medidas de asistencia y sobre el trato de transgresores y víctimas). El 20 de junio de 2008 Alemania promulgó la Ley de transposición de la decisión marco del Consejo de Europa relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la utilización de niños en la pornografía<sup>148</sup>, (véase la información que figura en la parte V.H, *supra*). Alemania cumple ya, en gran medida, las prescripciones del Convenio del Consejo de Europa.

299. Con el propósito de prevenir la violencia y explotación sexuales de los niños en el turismo, desde 2001 el Gobierno federal, como se indica en la sección V.H, apoya la introducción y aplicación sostenida de un código de conducta en las empresas de turismo y en las asociaciones y estructuras nacionales e internacionales de esa industria, además de promover medidas de sensibilización y movilización del sector del turismo.

300. La cooperación internacional se ha mejorado, entre otras cosas, en virtud de la cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de una colaboración continua desde 2002 con el Grupo de Trabajo sobre la cooperación para asistir a los niños y jóvenes en peligro, del Consejo de Cooperación de los Estados del Mar Báltico, así como de la cooperación con el Equipo de Tareas sobre la protección de los niños en el turismo, de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

301. El Gobierno federal ejecuta un gran número de proyectos destinados a los niños y los jóvenes afectados por el abuso sexual o la trata de seres humanos, como por ejemplo:

- El proyecto titulado "Lucha contra la trata de niños y las peores formas de trabajo infantil" —que se describe en la sección A.I.2, y que abarca desde 2002 hasta fines de 2009—, mediante el cual el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo realiza actividades de lucha contra la trata de niños y las peores formas de trabajo infantil en Côte d'Ivoire.
- En representación del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, la Cooperación Técnica Alemana para el Desarrollo prestó apoyo a la ONG Equal

<sup>147</sup> Con respecto a las medidas nacionales, véase la parte H de la sección V.

<sup>148</sup> Gaceta de Legislación Federal 2008, pág. 2149; entrada en vigor: 5 de noviembre de 2008.

Access hasta 2007 en el desarrollo de un programa de radio sobre la explotación sexual comercial de los niños (ksAK) en Camboya. Se elaboraron y difundieron programas educativos por radio, sobre todo en las zonas rurales, con la participación de mujeres jóvenes que habían sido víctimas de explotación sexual comercial y trata de seres humanos.

- Entre 2004 y 2006 el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana para el Desarrollo, ejecutó también el proyecto de "Lucha contra la trata de niños y las peores formas de trabajo infantil" en Burkina Faso, a través del cual prestó asistencia a mujeres, jóvenes y niños en relación con el respeto de sus derechos fundamentales y una mayor aceptación en sus comunidades locales para protegerlos contra la discriminación, las prácticas tradicionales que violan los derechos humanos, la trata de niños y las peores formas de trabajo infantil.

#### D. Jurisdicción del tribunal de menores (artículo 40)

302. El documento básico común (secciones A.II.7, A.II.8 y B.II.2b) contiene una descripción detallada de la estructura del sistema de tribunales de Alemania y de su jurisdicción, así como del principio del estado de derecho.

303. El Gobierno federal da por descontado que el derecho penal aplicable en Alemania a los jóvenes infractores y su manejo en la práctica están ya en consonancia con las disposiciones de los artículos 37, 40 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y con otras normas pertinentes de las Naciones Unidas relativas al trato de los jóvenes en conflicto con la ley (párr. 61, documento CRC/C/15/Add.226)<sup>149</sup>. El Gobierno federal también continuará supervisando de manera estrecha y constante los acontecimientos en relación con la delincuencia juvenil y las medidas conexas. Además, continuamente se elaboran y ensayan nuevos métodos para optimizar el trato que reciben los jóvenes infractores en los *Länder*. No parece necesario efectuar enmiendas estatutarias sustanciales en estos momentos, y no se tiene nada previsto en ese sentido.

304. Los jóvenes infractores sancionados con medidas de internamiento en Alemania —y también los de edades comprendidas entre los 18 y 24 años— en principio deben cumplir sus condenas en centros de detención para jóvenes en los que existan posibilidades de educación, a menos que no reúnan los requisitos necesarios para ello. Allí, por regla general, forman parte de grupos específicos y ocupan celdas individuales. Por otro lado, la separación por edades en las escuelas y en la formación adicional escolar y profesional, así como en la aplicación de las medidas relativas al trato que deben recibir, no son posibles en términos prácticos o conceptuales por el reducido número de jóvenes infractores (10% aproximadamente), ya que el criterio decisivo para la reclusión en celdas compartidas o individuales debe ser el grado de madurez de los jóvenes.

305. El 31 de mayo de 2006<sup>150</sup> el Tribunal Constitucional Federal estableció prescripciones estrictas y específicas en relación con el trato de los jóvenes infractores de acuerdo con su edad, que los *Länder* federales han acatado de diversas maneras en la formulación de sus leyes de prisiones.

306. En Renania del Norte-Westfalia, por ejemplo, se aplica estrictamente el principio de separación de los infractores jóvenes de los adultos, tanto en el régimen de prisión preventiva como en los centros de detención para jóvenes. El poder judicial de Hamburgo

<sup>149</sup> Con respecto a la declaración interpretativa del Gobierno federal sobre el depósito del documento de ratificación de la Convención, consúltese el segundo informe, párrs. 834 a 844.

<sup>150</sup> BVerfGE 116, págs. 69 y ss.; al respecto, véase también el anexo 2, N° 1 re VIII.

procura, entre otras cosas, reducir las medidas privativas de la libertad al grado absolutamente necesario en cooperación con las autoridades de asuntos sociales, de la salud, de la familia y de protección del consumidor, y también con el organismo del *Land* encargado de la formación académica y profesional, asignando plazas en función del sistema de colocación del tribunal de menores. Se trata de una institución abierta, cuyo objetivo es reducir los casos de reincidencia dedicando atención intensiva a los jóvenes infractores. La colocación en ese centro frecuentemente puede evitar desde un primer momento, o por lo menos reducir considerablemente, la aplicación de la detención preventiva, que supone una gran presión para los jóvenes.

307. El principio de la "privación de la libertad como medida de última instancia" se aplica en el *Land* de Berlín en particular por conducto de medidas para el bienestar de los jóvenes, como formación contra la violencia y para el control de la agresión, o acuerdos entre transgresores y víctimas. La Ley sobre la ejecución de prisiones preventivas (*Gesetz zum Vollzug der Untersuchungshaft*) de Berlín, que entrará en vigor próximamente, permite cumplir con mayor eficacia el establecimiento de centros modernos de detención para jóvenes garantizando la separación de los jóvenes y adolescentes en prisión preventiva (hasta la edad de 24 años) de los reclusos de mayor edad o adultos.

308. La Ley de prisiones para jóvenes infractores de Renania-Palatinado, que entró en vigor el 1 de enero de 2008, tomó como orientaciones explícitas las Reglas mínimas de 1955 de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, de 29 de noviembre de 1985 (las denominadas "Reglas de Beijing") y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, de 14 de diciembre de 1990.

309. Puede decirse que, hasta cierto punto, Alemania ha efectuado una decisiva contribución a la elaboración de las normas internacionales pertinentes, aplicando las normas ejemplares del derecho penal juvenil alemán. Así pues, la aplicación de medidas educativas en lugar de penas privativas de la libertad era una prioridad fundamental ya desde la primera Ley sobre los tribunales de menores, promulgada en 1923. El derecho penal juvenil se ha ido perfeccionado sobre la base de los conocimientos criminológicos y empíricos en que se basan también las normas de las Naciones Unidas. Entre los objetivos destacados de la última reforma importante que tuvo lugar en 1990 cabe señalar la imposición de nuevas restricciones a la privación de la libertad (ya sea a modo de prisión preventiva, de reclusión o detención) y el hincapié en su carácter de medida de última instancia. El sistema de consecuencias jurídicas se amplió para incluir nuevas medidas no privativas de libertad (por ejemplo, "sanciones sustitutivas"). El sistema también incluye, explícitamente, acuerdos entre los transgresores y las víctimas, cuya importancia se consolidó aún más en virtud de las normas de procedimiento de 1999. Por otro lado, el derecho penal juvenil alemán facilita considerablemente el acuerdo extrajudicial (alternativo) con suspensión de los procedimientos penales a causa de otras medidas educativas adecuadas (por ejemplo, las que aplican los progenitores, las escuelas o los centros para jóvenes), si el caso es de poca importancia, también se aplica la suspensión sin otras medidas. Aproximadamente las dos terceras partes de todos los procedimientos en el marco del derecho penal juvenil se resuelven de esa manera, sin condena penal formal en virtud de lo que se conoce como "resolución de las actuaciones fuera del ámbito del proceso penal formal" (diversión) (arts. 45 y 47 de la Ley de tribunales de menores [*Jugendgerichtsgesetz – JGG*]). Para que sea posible la abstención de inicio de un proceso penal, el tribunal puede ordenar, en el caso de acusados que hayan confesado sus delitos, la aplicación de medidas para mejorar la educación o el establecimiento de condiciones para reparar el mal ocasionado. Entre los reclusos respecto de los cuales aún no se habían resuelto los procedimientos al margen de procesos penales formales, y que eran menores de 18 años en la fecha de la comisión del delito, alrededor del 11% fue condenado a

reclusión en un centro para jóvenes infractores, y de ellos, el 4% (2.400) recibió una sentencia distinta a la libertad condicional.

## **Anexos**

Anexo 1 Cuadros, gráficos e información estadística general

Anexo 2 Literatura, dictámenes

Anexo 3 Lista de abreviaturas

Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

---